OSFE
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORMES INDIVIDUALES

Cuentas Públicas Municipales

2020

Tomo XI

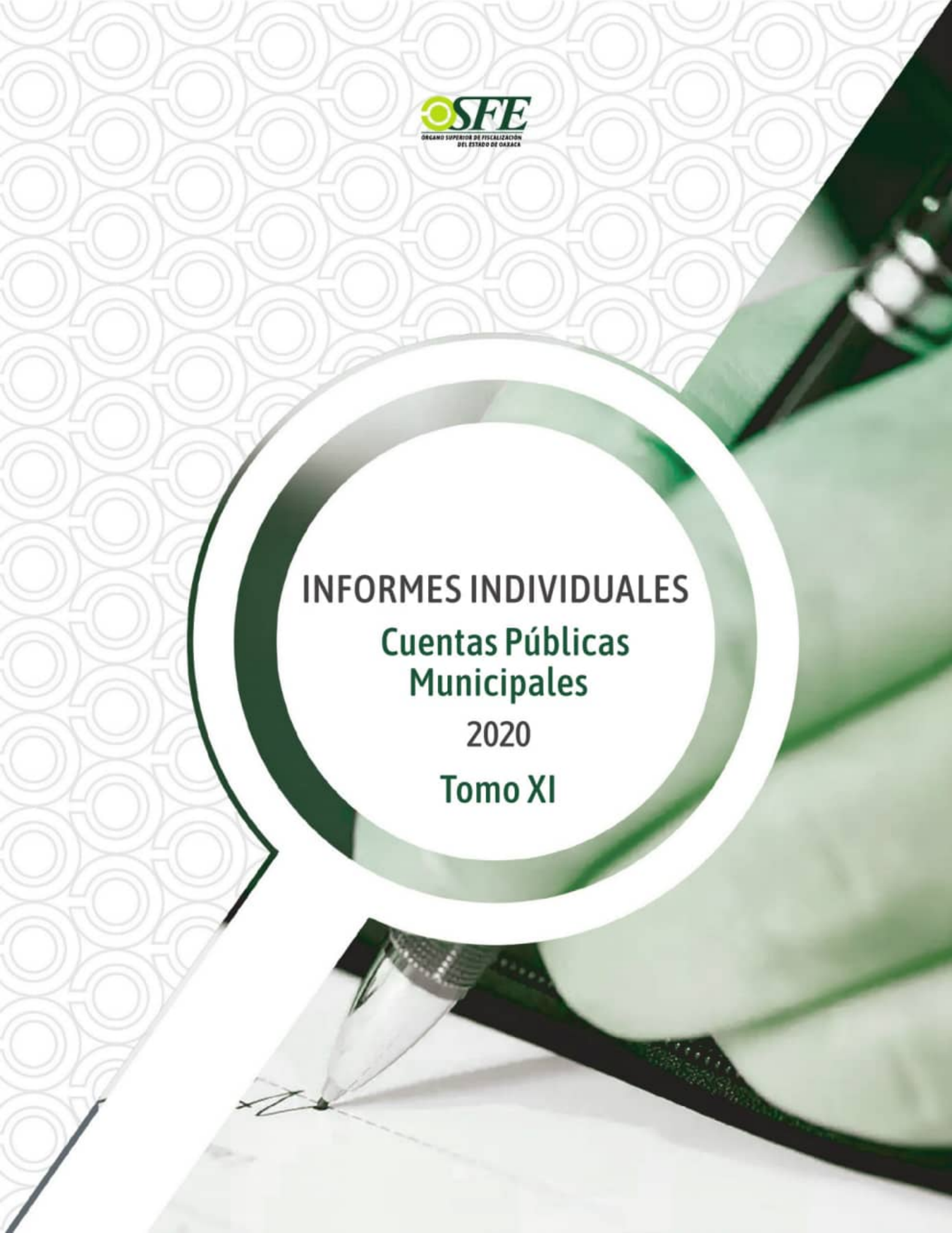

TOMO XI

CONS.	MUNICIPIO
076	TEOTITLÁN DEL VALLE, TLACOLULA
077	SAN JUAN LACHIGALLA, EJUTLA
078	SANTIAGO TAPEXTLA, JAMILTEPEC
079	SAN MARTÍN TOXPALAN, TEOTITLÁN
080	SAN JUAN TEITIPAC, TLACOLULA
081	VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN, TEPOSCOLULA
082	SANTOS REYES YUCUNÁ, HUAJUAPAN
083	SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN
084	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN, TEOTITLÁN
085	GUADALUPE DE RAMÍREZ, SILACAYOAPAM

INFORME INDIVIDUAL

Teotitlán del Valle,
Distrito de Tlacolula,
Oaxaca.

076

Entidad fiscalizada: Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/076/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las

reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) aplicado registre las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que en el registro cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso y del egreso.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y se comprobó que dichas cuentas bancarias obtuvieron rendimientos los cuales fueron contabilizados.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó que en la Ley de Ingresos se hayan incluido apartados específicos relativos a la clasificación de ingresos, fuentes de financiamiento y obligaciones de pago contraídas; y, en el Presupuesto de Egresos se hayan incluido las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos

y de conformidad con las Normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: El 3 por ciento de crecimiento real, y El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la Deuda Pública, la Información Financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para el envío de obligaciones correspondiente; corroborando que el **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública 2020 y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 según acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de noviembre

de 2019 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 06 de diciembre de 2020 según acta de sesión ordinaria de cabildo, sin embargo de la verificación en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca no se encuentran publicados, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	148,200.00	148,200.00	148,200.00	152,784.20	152,784.20
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	117,645.23	117,645.23	206,816.23	526,189.40	526,189.40
PRODUCTOS	5,000.00	5,000.00	5,100.00	27,153.99	27,153.99
APROVECHAMIENTOS	200.00	201.00	219,936.00	1,232,235.00	1,232,235.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	21,702,982.11	21,702,981.11	22,826,956.19	22,652,746.39	22,652,746.39
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$21,974,027.34**	**$21,974,027.34**	**$23,407,008.42**	**$24,591,108.98**	**$24,591,108.98**

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del **ingreso estimado** al final del ejercicio 2020, se identifica que no presenta diferencias en los conceptos de ingresos estimados, presentando un importe total de **$21,974,027.34 (Veintiún millones novecientos setenta y cuatro mil veintisiete pesos 34/100 M.N.),** como consta en la póliza diario número 004030 de fecha 31 de diciembre de 2020 cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la

Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) .

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, como consta en la póliza diario número 000061 de fecha 31 de diciembre de 2020 que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, como consta en las pólizas de ingresos números 000001 y 000004 de fechas 10 de enero de 2020 y 20 de enero de 2020; tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de 2019, por el importe total de **$21,974,027.34 (Veintiún millones novecientos setenta y cuatro mil veintisiete pesos 34/100 M.N.)**, sin embargo, no presentó evidencia de haberlo difundido en el portal del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso, mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**1,500,000.00**	**1,500,000.00**	**1,367,683.17**	**1,359,483.17**	**1,359,483.17**
SERVICIOS PERSONALES	1,500,000.00	1,500,000.00	1,367,683.17	1,359,483.17	1,359,483.17
CAPÍTULO 2000	**4,011,183.00**	**4,011,183.00**	**2,626,456.24**	**2,521,695.59**	**2,521,695.59**
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,011,183.00	4,011,183.00	2,626,456.24	2,521,695.59	2,521,695.59
CAPÍTULO 3000	**5,625,490.13**	**5,625,491.13**	**4,058,596.64**	**3,717,374.95**	**3,717,374.95**
SERVICIOS GENERALES	5,625,490.13	5,625,491.13	4,058,596.64	3,717,374.95	3,717,374.95
CAPÍTULO 4000	**40,000.00**	**40,000.00**	**155,624.00**	**148,124.00**	**148,124.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,000.00	40,000.00	155,624.00	148,124.00	148,124.00
CAPÍTULO 5000	**115,004.00**	**115,004.00**	**168,490.31**	**168,488.31**	**168,488.31**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,004.00	115,004.00	168,490.31	168,488.31	168,488.31
CAPÍTULO 6000	**10,682,350.21**	**10,682,349.21**	**15,030,158.06**	**14,149,257.34**	**14,149,257.34**
INVERSIÓN PÚBLICA	10,682,350.21	10,682,349.21	15,030,158.06	14,149,257.34	14,149,257.34
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$21,974,027.34**	**$21,974,027.34**	**$23,407,008.42**	**$22,064,423.36**	**$22,064,423.36**
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**$1,432,981.08**

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja sin diferencias las asignaciones presupuestarias conforme fueran autorizadas en el registro contable; como consta en la póliza diario número 000004 de fecha 1 de enero de 2020 cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$23,407,008.42 (Veintitrés millones cuatrocientos siete mil ocho pesos 42/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$1,432,981.08 (Un millón cuatrocientos treinta y dos mil novecientos ochenta y**

un pesos 08/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, como consta en la póliza diario número 000011 de fecha 1 de enero de 2020, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de los actos administrativos u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000452 de fecha 17 de febrero de 2020; así tampoco registró las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual),** al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y

en la póliza diario número 001356 de fecha 31 de mayo de 2020, por lo tanto se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, como consta en las pólizas de diario números 000453, 000921 y 000543 de fechas 17 de febrero de 2020, 23 de abril de 2020 y 1 de marzo de 2020 respectivamente; cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago, como consta en las pólizas de diario números 000454, 000923 y 000544 de fechas 17 de febrero de 2020, 23 de abril de 2020 y 1 de marzo de 2020, respectivamente.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo, como consta en las pólizas de diario números 000184, 000351 y 000217 de fecha 1 de enero de 2020, 23 de abril de 2020 y 1 de marzo de 2020.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado cumple parcialmente las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y

III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/076/2021-SA-001

El **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-02 (sin observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de

febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo de fecha 15 de enero de 2020 donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.	7016 1939305	9795338572	MANCOMUNADA	ANDRÉS GUTIÉRREZ SOSA FAUSTINO ZÁRATE LAZO
42121-8201001 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.	7016 1939313	9795354247	MANCOMUNADA	ANDRÉS GUTIÉRREZ SOSA FAUSTINO ZÁRATE LAZO
42121-8202001 - FORTAMUNDF	FORTAMUNDF	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.	7016 2113079	9795359584	MANCOMUNADA	ANDRÉS GUTIÉRREZ SOSA FAUSTINO ZÁRATE LAZO
42131-8301048 - PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION (RAMO 15)	PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION (RAMO 15)	BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A.	7016 6416483	9837862223	MANCOMUNADA	ANDRÉS GUTIÉRREZ SOSA FAUSTINO ZÁRATE LAZO

Derivado de lo anterior, el ente auditado acredita que aperturó cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los Recursos Federales por cada tipo de fondo federal, constatándose que en los estados de cuenta bancarios se refleja que se obtuvieron rendimientos (productos financieros), acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28 Participaciones a Entidades

Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes inmuebles** un importe de **$ 82,559,432.43** (Ochenta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 43/100 M.N.), integrados por un registro total de **37** bienes inmuebles, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$9,560,670.19** (Nueve millones quinientos sesenta mil seiscientos setenta pesos 19/100 M.N.), integrados por un registro total de **635** bienes, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, y equipo de comunicación y telecomunicación; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizo el registro contable correctamente.

e) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados por el ente municipal se detectó que realizo el registro incorrecto en los apartados de terrenos urbanos y oficinas, como se detalla en el **Anexo DAMA-C02**.

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, el ente fiscalizado presentó los resguardos de bienes que acreditan que dispone de mecanismos de control que aseguran el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de

los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/076/2021-SA-002

El **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado según anexos **DAMA-C01 y DAMA-C02** que les fueron entregados mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 notificado el 27 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1215, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de agosto de 2020 y

publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/polxiv_1215.pdf.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento, la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**271,045.23**
IMPUESTOS	148,200.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	117,645.23
PRODUCTOS	5,000.00
APROVECHAMIENTOS	200.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**21,702,981.11**
PARTICIPACIONES	6,728,185.00
APORTACIONES	14,974,795.11
CONVENIOS	1.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$21,974,027.34**

FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, así como el acta de cabildo de fecha 6 de diciembre de 2019 en la cual consta su aprobación, fue presentado en tiempo con oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2019, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 16 de diciembre de 2019, autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2019 por el importe total de **$21,974,027.34 (Veintiún millones novecientos setenta y cuatro mil veintisiete pesos 34/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo que, el ente fiscalizado no acreditó

el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)		CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (APROBADO)
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
CAPÍTULO 1000	**1,500,000.00**	**1,500,000.00**
SERVICIOS PERSONALES	1,500,000.00	1,500,000.00
CAPÍTULO 2000	**4,011,183.00**	**4,011,183.00**
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,011,183.00	4,011,183.00
CAPÍTULO 3000	**5,625,490.13**	**5,625,491.13**
SERVICIOS GENERALES	5,625,490.13	5,625,491.13
CAPÍTULO 4000	**40,000.00**	**40,000.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,000.00	40,000.00
CAPÍTULO 5000	**115,004.00**	**115,004.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	115,004.00	115,004.00
CAPÍTULO 6000	**10,682,350.21**	**10,682,349.21**
INVERSIÓN PÚBLICA	10,682,349.21	10,682,349.21
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
TOTALES	**$21,974,027.34**	**$21,974,027.34**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el **artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante lo antes expuesto, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/076/2021-SA-003

El **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que a la feche del presente informe, no acredita contar con una página oficial de internet del municipio, asimismo, se constató que no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se visualiza de manera general, que el municipio auditado no ha actualizado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, confirmando que no cumple con la difusión de acuerdo al siguiente desglose:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE	NO
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE	NO
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL		ANUAL	NO
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE	NO
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE	NO
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE	NO
DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DIAS		30 DIAS	NO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL		SEMESTRAL	NO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE	NO
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		ANUAL	NO

De la revisión a los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles) e Informes trimestrales de Estados Financieros y Cuenta Pública, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma

para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO

En consecuencia, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 95 fracción I y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días

hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/076/2021-SA-004

El **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integran los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fue presentada en tiempo y forma, en fechas 14 de abril de 2020, 9 de julio de 2020, 9 de octubre 2020 y 23 de enero de 2021, respectivamente, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será

organizada, sistematizada y difundida por cada uno de estos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**.

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 27 de enero de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado no presento información del primer trimestre, únicamente presentó las capturas de pantalla del historial de carga del segundo, tercer y cuarto trimestre; no acreditando haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados del ejercicio 2020; por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que, únicamente presentó dos impresiones de capturas de pantalla del reporte: Consulta por Proyectos por Municipio, de la página de la Secretaría de Bienestar del ejercicio 2020; en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 95 y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 se notificaron el **día** 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/076/2021-SA-005

El **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$2,526,685.62 (Dos millones quinientos veintiséis mil seiscientos ochenta y cinco pesos 62/100 M.N.),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO Al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	24,591,108.98
(B) Egresos Presupuestarios	22,064,423.36
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**$2,526,685.62**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable

devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$1,587,619.29 (Un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos 29/100 M.N.),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES

Al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	8,663,539.65
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	7,075,920.36
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$1,587,619.29**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, determinando que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, elaboró y presentó a requerimiento de auditoría, el formato de Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, mediante el **Formato 4 Balance Presupuestario- LDF**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de manera acumulativa y anual integrado en la Cuenta Pública 2020, sin embargo se constató que no presenta el **Formato 4 Balance Presupuestario- LDF,** de forma trimestral acumulando cada periodo del ejercicio, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa; asimismo, se constató que no fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml , de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por otra parte, se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **Formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición,

Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	8,663,539.65	8,663,539.65	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	15,927,569.33	15,927,569.33	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**24,591,108.98**	**24,591,108.98**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	7,075,920.36	7,075,920.36	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	14,988,503.00	14,988,503.00	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**22,064,423.36**	**22,064,423.36**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever **ingresos y egresos** para una toma adecuada de decisiones y que el municipio auditado cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros. Para tal efecto, se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1087/2021 notificado con fecha 21 de abril de 2021, acredita el cumplimiento presentando Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2019 en la cual aprobaron la iniciativa de Ley de Ingresos, asimismo presenta oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual el C. Pantaleón Ruiz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, remite al Diputado Mauro Cruz Sánchez, Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2020;** constatando su publicación en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1215.pdf. Por otra parte, el ente auditado presenta Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de diciembre de 2019, en la cual presentaron y aprobaron el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, y

oficio sin número de fecha 16 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el día 16 de diciembre de 2019, el C. Pantaleón Ruiz Martínez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento, remite copia del **Presupuesto de Egresos 2020** del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, comprobando su presentación en tiempo y forma, sin embargo, no existe evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones, comprobando que a la fecha del presente informe, no se encuentran publicados en el portal del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De la revisión a los documentos mencionados, presentados por auditoría, se constató que el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF,** se encuentra integrado como Anexo II de la Iniciativa de Ley de Ingresos Aprobada, cumpliendo con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala que este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos. Con respecto al formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF,** se constató que presenta en carpeta por separado el formato, lo que contraviene lo establecido en los Criterios mencionados, debiendo presentarlo integrado en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. Ahora bien, del análisis al contenido de los formatos, se encontró el siguiente resultado:

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** integrado como Anexo II de la Iniciativa a la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca **Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2021**	**2022**
1. Ingresos de Libre Disposición	6,999,230.23	6,999,230.23
2. Transferencias Federales Etiquetadas	14,974,797.11	14,974,797.11
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**21,974,027.34**	**21,974,027.34**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 6,392 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado no presenta las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica al no presentar el formato emitido por el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, debiendo proyectar los egresos abarcando el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, observando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2020, por lo que el ente municipal auditado, no facilita las actividades de planeación de los egresos, lo que no permite fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio, al no prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado. Así también se confirma que el ente municipal auditado, no dio cumplimiento a la obligación de publicar y difundir la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, constatando el incumplimiento mediante consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; determinando el cumplimiento parcial a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. El verificó el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 6,392 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo III a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	9,617,360.52	7,407,232.99
2. Transferencias Federales Etiquetadas	17,926,771.92	14,974,975.11
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**27,544,132.44**	**22,382,208.10**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan una disminución de ingresos del **19%** del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Derivado de que se comprobó que el ente municipal auditado, no presentó el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado como anexo en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, considerando las premisas empleadas en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo tanto no permite evaluar la evolución de sus resultados, fortaleciendo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, contando para tales efectos, con el importe de $ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020; el cual se constató que no se encuentra publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; procediendo a comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020		
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES		
CUENTA PÚBLICA 2020		
CONCEPTO	**%**	**MONTO**
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,833,672.84
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	36,673.45
Inflación acumulada de 2019	3.0	55,010.18
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**1,925,356.47**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**1,500,000.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)		**425,356.47**
FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020. ***Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)*** ***Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó***		

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 10/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presenta un decremento real de **$425,356.47 (Cuatrocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.)** que representó una disminución del **23%** en términos nominales respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio

fiscal 2020, conforme lo establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$6,999,231.23 (Seis millones novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y un pesos 23/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$8,663,539.65 (Ocho millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$1,664,308.42 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ocho pesos 42/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/076/2021-SA-006

El **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado al C. Andrés Gutiérrez Sosa, Presidente Municipal del ente auditado, presenta oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "NO APLICA DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO TIENE DEUDA CONTRATADA".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente

municipal auditado, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 2 sin observación y 6 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC- 04, AC-05, AC-06 y AC-07,** en los que se constató que: no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, además de no encontrarse publicadas, de igual manera no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio; en relación al inventario de bienes muebles e inmuebles que compone el patrimonio municipal, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, se detectó que realizo el registro incorrecto de los bienes inmuebles; no presentó la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, no cumplió con la obligación de publicar la información referente a los reportes y formatos en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 y de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020, así mismo del Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Articulo 85.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones.

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
4. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
5. Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
7. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
8. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
9. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
10. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

11. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
12. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública.
13. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.).
14. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
15. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
16. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
17. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
18. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0579/2021 notificado el día 27 de septiembre de 2021, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/076/2021, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia

de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por los cual los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Juan Lachigalla,
Distrito de Ejutla,
Oaxaca.

077

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

Orden de Auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/077/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministraron los recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registró en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajustó en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior, se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página

oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets), concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	17,400.00	17,400.00	17,400.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00
DERECHOS	87,000.00	87,000.00	87,000.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	2,400.00	2,400.00	2,400.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	6,900.00	6,900.00	6,900.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	16,692,983.47	16,692,983.47	17,075,214.25	16,903,812.21	16,903,812.21
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$16,812,683.47**	**$16,812,683.47**	**$17,194,914.25**	**$16,903,812.21**	**$16,903,812.21**

FUENTE: (1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en un importe total de **$16,812,683.47 (Dieciséis millones ochocientos doce mil seiscientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.)**.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2019, por el importe total de **$16,812,683.47 (Dieciséis millones ochocientos doce mil seiscientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.);** así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**1,516,000.00**	**1,516,000.00**	**2,892,640.71**	**2,870,640.71**	**2,870,640.71**
SERVICIOS PERSONALES	1,516,000.00	1,516,000.00	2,892,640.71	2,870,640.71	2,870,640.71
CAPÍTULO 2000	**1,700,842.00**	**1,700,842.00**	**4,100,106.47**	**3,916,423.42**	**3,916,423.42**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,700,842.00	1,700,842.00	4,100,106.47	3,916,423.42	3,916,423.42
CAPÍTULO 3000	**2,671,839.47**	**2,671,839.47**	**3,635,654.07**	**3,473,466.22**	**3,473,466.22**
SERVICIOS GENERALES	2,671,839.47	2,671,839.47	3,635,654.07	3,473,466.22	3,473,466.22
CAPÍTULO 4000	**84,000.00**	**84,000.00**	**30,724.00**	**30,724.00**	**30,724.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,000.00	84,000.00	30,724.00	30,724.00	30,724.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**	**0.00**	**175,787.00**	**175,288.00**	**175,288.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	175,787.00	175,288.00	175,288.00
CAPÍTULO 6000	**10,840,002.00**	**10,840,002.00**	**6,360,002.00**	**6,360,000.00**	**6,360,000.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	10,840,002.00	10,840,002.00	6,360,002.00	6,360,000.00	6,360,000.00
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$16,812,683.47**	**$16,812,683.47**	**$17,194,914.25**	**$16,826,542.35**	**$16,826,542.35**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$382,230.78**

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por el Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas

sin diferencias en el registro contable, conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$17,194,914.25 (Diecisiete millones ciento noventa y cuatro mil novecientos catorce pesos 25/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$382,230.78 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta pesos 78/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000227 de fecha 31 de marzo de 2020; asimismo, por las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio,** como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 001797 de fecha 31 de diciembre de 2020; por lo tanto se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 126 QUATER fracción III, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**;** que debe elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; de igual manera no acredita que haya realizado una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos enfocado a la atención de las prioridades del gasto en programas y proyectos del municipio, y que los recursos económicos de que dispuso se hayan aprobado y administrado con eficiencia, eficacia, economía, austeridad y planeación para los objetivos a los que fueron destinados.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 30 de septiembre de 2021; consistente en una carpeta con 43 fojas en copias certificadas, del folio del 001 al 043, el cual contiene, respecto al:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

b) **Al incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de $382,230.78 (Trescientos ochenta y dos mil doscientos treinta pesos 78/100 M.N.), no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden,** presentó: Actas de sesión extraordinaria de cabildo con firmas, para la aprobación de las modificaciones presupuestales de fechas 01 de marzo de 2020, 01 de abril de 2020, 01 de mayo de 2020, 01 de junio de 2020, 01 de julio de 2020, 01 septiembre de 2020, 01 de octubre de 2020, 01 de noviembre de 2020, 01 de diciembre de 2020, y 02 de enero de 2021, mismas que no corresponden a la observación planteada, en los cuales señalan los aumentos y disminuciones a las partidas presupuestales; y no identificó la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que no **atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-001

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el

ente fiscalizado, relativa a los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); sin embargo, no presentó los contratos de apertura de cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

SUB-SUB CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A de C.V	25600506975	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN		
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A de C.V	25600506976	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN		
42121-8202001 FORTAMUNDF	FORTAMUNDF	Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A de C.V	25600506977	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN		

Derivado de lo anterior, no acredita que haya aperturado cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los Recursos Federales por cada tipo de fondo federal, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria, constatándose que las cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros, por no tratarse de cuentas bancarias productivas específicas.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-002

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detallada en este resultado.

Resultado: AC-03 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$946,512.99** (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos doce pesos 99/100 M.N.), integrados por un total de 186 registros, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes inmuebles** un importe de **$1,000,000.00** (Un millón de pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de 1 bien, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en el apartado **1231 Terrenos**; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a ubicación, medidas, observaciones o características propias del bien inmueble.

d) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el siguiente cuadro:

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 REGISTRADOS EN FORMA COLECTIVA											
CONCEPTO DEL BIEN	**NO DE INVENTARIO**	**NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR**	**MARCA**	**MODELO**	**NO. DE SERIE**	**ESTADO FÍSICO**	**OBSERVACIONES**	**DOCUMENTO**	**No. DOCUMENTO**	**VALOR REGISTRO**	**NOMBRE DEL RESGUARDANTE**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES											
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION											
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA											
ESTANTERIA											
ANAQUELES - 24	5110200002	24	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	3 ANAQUEL	ACTA DE CABILDO	ACTA DE CABILDO	3000	ROMUALDO RUIZ MATIAS
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION											
100 SILLAS METALICAS	5190100203	NINGUNO	na	2015	na	BUENO	100 SILLAS	FACTURA	FACTURA 4170 COMERCIALIZADORA AGRAZI OAXACA S	80000	ROMUALDO RUIZ MATIAS
10 MESAS	5190100205	NINGUNO	na	2015	na	BUENO	MESAS	FACTURA	FACTURA 1392 COMSEB LASKAR DEL SUR SA DE CV	40600	ROMUALDO RUIZ MATIAS
COMPRA DE 14 MESA PLEGADIZA MODELO TABLON MARCA REMS FABRICADO EN ESTRUCTURA TUBULAR MERTALICA CON MECANISMO Y PATAS PLEGADIZAS CUBIERTA DE FIBRA DE VIDRIO Y ENMARCADO EN ALUMINIO MED 2.40X75X75	5190100206	NINGUNO	REMS	TABLON	NA	BUENO	14 MESA PLEGADIZA MODELO TABLON MARCA REMS FABRICADO EN ESTRUCTURA TUBULAR MERTALICA CON MECANISMO Y PATAS PLEGADIZAS CUBIERTA DE FIBRA DE VIDRIO Y ENMARCADO DE ALUMINIO MED 2.40 X 75 75	FACTURA	FACTURA 121 ROBERTO MORALES LOPEZ COMPRA DE M	22736	ROMUALDO RUIZ MATIAS

e) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería, bienes artísticos, culturales y científicos, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo de construcción, equipo de comunicación y telecomunicación, herramientas y maquinas - herramienta, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

f) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

g) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de

auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de cada uno de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio, por área administrativa y por funcionario público; que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-003

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detallada en cada uno de los puntos de este resultado, según **Anexo DAMA-C01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, notificado el día 14 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (Con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que con base en el Acta de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2019, aprobaron el acuerdo mediante el cual autorizan que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, sea la autorizada para el ejercicio fiscal 2020, por lo tanto se constata que, el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1355, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 8 de agosto de 2020 y publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets).

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020; así como los ingresos estimados derivados de financiamiento; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**119,700.00**
IMPUESTOS	17,400.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	6,000.00
DERECHOS	87,000.00
PRODUCTOS	2,400.00
APROVECHAMIENTOS	6,900.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**16,692,983.47**
PARTICIPACIONES	3,537,469.00
APORTACIONES	13,155,512.47
CONVENIOS	2.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$16,812,683.47**
FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con oficio sin número de fecha 27 de enero de 2020, así como el acta de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2019, en la cual consta la aprobación del citado presupuesto, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 27 de enero de 2020, por el importe total de **$16,812,683.47 (Dieciséis millones ochocientos doce mil seiscientos ochenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; de igual manera, no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, en la dirección electrónica vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; por lo que, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de

partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	**1,516,000.00**
SERVICIOS PERSONALES	1,516,000.00
CAPÍTULO 2000	**1,700,842.00**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,700,842.00
CAPÍTULO 3000	**2,671,839.47**
SERVICIOS GENERALES	2,671,839.47
CAPÍTULO 4000	**84,000.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	84,000.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**10,840,002.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	10,840,002.00
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$16,812,683.47**
FUENTE: Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca.	

No obstante lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley **de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-004

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detallada en este resultado.

Resultado: AC-05 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, asimismo, no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-

D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); Informes trimestrales de Estados Financieros y Cuenta Pública, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo

municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-005

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detallada en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-06 (Con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados

Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integra los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al primer, segundo y tercer trimestre fue presentada en tiempo y forma, con fechas 26 de abril de 2020, 25 de julio de 2020 y 25 de octubre de 2020, respectivamente; sin embargo, se detectó que la información referente al cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea en fecha 08 de febrero de 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de estos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo al acuse

de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 25 de febrero de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020; por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó una impresión de captura de pantalla de la página principal de la plataforma de la Secretaría de Bienestar, del ejercicio 2020; en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios,

así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 30 de septiembre de 2021; consistente en una carpeta con 14 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 014, el cual contiene, respecto a:

d) La información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), presentó: Captura impresa de pantalla de la página Secretaria de Bienestar, del reporte de las obra en la Matriz de Inversión para el desarrollo social (MIDS), sobre el Monitor de Fondos y Proyectos Planeados por el Municipio de San Juan Lachigalla; documento denominado proyectos FISMDF 2020 que contiene el nombre de las obras; documento denominado captura de proyectos por municipio por cada obra en el que se muestra la información de MIDS: obra 01 folio MIDS 65530 Construcción de techado en área de impartición de educación física en la primaria Vicente Guerrero clave: 20DPR1902G; obra 02 folio 65582 Rehabilitación de camino rural centro; obra 03 folio 65589 Rehabilitación de camino sacacosechas; obra 04 folio MIDS 90347 Rehabilitación de camino rural; obra 05 folio MIDS

90505 Rehabilitación de camino sacacosechas; obra 06 folio MIDS 151248 Construcción de parque público; obra 07 folio MIDS 157550 Mejoramiento de la red de distribución de energía eléctrica en la localidad de Santiago la libertad; obra 08 folio MIDS 157565 Rehabilitación de camino rural; obra 09 folio MIDS 157594 Rehabilitación de camino saca cosechas; obra 10 folio MIDS 169655 Construcción de colector de captación de agua pluvial; y de gastos indirectos obra 01 folio MIDS 146769 Supervisión y asesoría técnica en el municipio de San Juan Lachigalla para el ejercicio fiscal 2020. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió** únicamente respecto la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-006

El municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare respecto a la:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

La información referente al cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea en fecha 08 de febrero de 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Acredite el haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del

Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca, en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$77,269.86 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO
Al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	16,903,812.21
(B) Egresos Presupuestarios	16,826,542.35
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**$77,269.86**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$77,269.86 (Setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos 86/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES
Al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,812,318.50
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,735,048.64
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$77,269.86**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, determinando que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca**, elaboró y presentó a requerimiento de auditoría, el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles reflejados en el **Formato 4 Balance Presupuestario-LDF** anexo en la Cuenta Pública 2020, sin embargo se confirma que el ente municipal auditado, no dio cumplimiento a la obligación de publicar y difundir la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, constatando el incumplimiento mediante consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por otra parte, se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **formato 4) Balance Presupuestario-LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA 2020	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,812,318.50	3,812,318.50	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	13,091,493.71	13,091,493.71	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**16,903,812.21**	**16,903,812.21**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,735,048.64	3,735,048.64	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	13,091,493.71	13,091,493.71	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**16,826,542.35**	**16,826,542.35**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever **ingresos y egresos** para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización

de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 respectivamente, comprobando que a la fecha del presente informe, no se encuentra publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consultada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** como Anexo II en la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,657,169.00	3,759,469.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	13,155,514.47	13,255,514.47
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**16,812,683.47**	**17,014,983.47**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,538 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando como Anexo I, al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del ente auditado, el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca **Formato 7 a) Proyecciones de Egresos –LDF** Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Gasto no etiquetado	3,657,169.00	3,715,000.00
3. Gasto etiquetado	13,155,514.47	13,190,000.00
4. Total de Egresos Proyectados	**16,812,683.47**	**16,905,000.00**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** cuenta con una población de 3,538 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado, tiene una población de 3,538 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo III de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio auditado, con la siguiente información:

Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	3,876,597.29	2,853,551.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	15,292,889.17	11,503,242.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**19,169,486.46**	**14,356,793.00**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un decremento de ingresos del **25%** del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019, información de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presentó el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado como Anexo II en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	3,924,203.05	3,399,849.84
2. Gasto Etiquetado	15,292,891.17	9,706,015.88
3. Total de Resultados de Egresos	**19,217,094.22**	**13,105,865.72**

Derivado de lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** cumple con la presentación de los formatos señalados considerando los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo tanto permite evaluar la

evolución de sus resultados que acrediten la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** se procedió a realizar la verificación de la asignación global de los recursos para servicios personales autorizado, contando para tales efectos, con el importe de **$1,516,000.00 (Un millón quinientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)** para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020; sin embargo, no se contó con el importe aprobado de servicios personales del ejercicio inmediato anterior 2019, que permitiera comprobar que los importes asignados a servicios personales para el ejercicio fiscal 2020 no hayan rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$3,657,169.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$3,812,318.50 (Tres millones ochocientos doce mil trescientos dieciocho pesos 50/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$155,149.50 (Ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de*

los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021, se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó información, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/077/2021-SA-007

El Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito de Ejutla, Oaxaca** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detallada en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (Sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, el C. Rafael Melchor Ruiz, Presidente Municipal informa a través del oficio número MSJ/01/05/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, que el Municipio de San Juan Lachigalla no tiene deuda pública y no tiene obligaciones de pago a corto plazo.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **San Juan Lachigalla, Distrito Ejutla, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC- 04, AC-05, AC-06 y AC-07** en los que se constató que: no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas, de igual manera no registró el momento del comprometido al inicio del ejercicio por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las Remuneraciones al personal de carácter permanente; no acreditó aperturar cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los recursos públicos; en relación al cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que los registros se realizan de forma colectiva y no individual, y no presentó los resguardos de cada uno de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio; no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se presentó de manera extemporánea, así mismo, no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, así mismo, no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca; del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, así mismo, se constató que no efectuó las

publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos, no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoria Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.
C. Elizabeth Hernández Hernández: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 14, 18 y 21.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Articulo 85.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 123, 109, 110, 111, 112, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
3. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
4. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles.
5. Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
12. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0529/2021 se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/077/2021, a efecto de que presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSJ/02/09/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justifico lo observado; por los cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07** se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santiago Tapextla,
Distrito de
Jamiltepec,
Oaxaca.

078

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/078/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con decreto número 1082 de fecha 22 de febrero de 2020 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020,

aprobado mediante Acta de Acuerdo de Cabildo Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre de 2019, verificados en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets y en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)				DIFERENCIAS ENTRE LA LEY DE INGRESOS APROBADA Y EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE ESTIMADO
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
IMPUESTOS	3,746.00	3,749.00	18,509.00	20,082.00	20,082.00	3.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	29,251.00	29,251.00	29,251.00	37,125.43	37,125.43	0.00
PRODUCTOS	1,000.00	1,000.00	1,000.00	7,140.28	7,140.28	0.00
APROVECHAMIENTOS	7,000.00	7,000.00	52,390.75	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	14,484,314.65	14,484,314.65	14,846,423.85	14.533,019.03	14.533,019.03	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	4.00	1.00	1.00	0.00	0.00	-3.00
TOTAL GENERAL	**$14,526,315.65**	**$14,526,315.65**	**$14,948,575.56**	**$14,597,366.74**	**$14,597,366.74**	**$0.00**

FUENTE: (1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, por un importe total de **$14,526,315.65** (Catorce millones quinientos veintiséis mil trescientos quince pesos 65/100 M.N.), verificando que no presenta diferencias en relación con la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020; como consta en la póliza diario número 000003 de fecha 01 de enero de 2020.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, por un importe de **$422,259.91 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve pesos 91/100 M.N.)** que representa los incrementos a la Ley de Ingresos estimada; como consta en la póliza diario número 000640 de fecha 07 de abril de 2020.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales; como consta en las pólizas de ingresos números 000093 y 000142, de fechas 31 de julio de 2020 y 30 de octubre de 2020, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2020, por el importe total de $**14,526,315.65 (Catorce millones quinientos veintiséis mil trescientos quince pesos 65/100 M.N.)**, así mismo se constató su difusión en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; de igual manera, para comprobar que el ente fiscalizado registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)				OBSERVACIONES
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)	
CAPÍTULO 1000	**3,819,488.04**	**3,819,499.04**	**3,986,994.89**	**3,871,937.54**	**3,871,937.54**	
SERVICIOS PERSONALES	3,819,488.04	3,819,499.04	3,986,994.89	3,871,937.54	3,871,937.54	
CAPÍTULO 2000	**752,381.83**	**817,078.91**	**921,653.65**	**894,668.37**	**894,668.37**	
MATERIALES Y SUMINISTROS	752,381.83	817,078.91	921,653.65	894,668.37	894,668.37	EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA SUMATORIA DEL CAPITULO 2000
CAPÍTULO 3000	**1,233,150.96**	**1,233,150.96**	**1,154,433.70**	**1,125,727.66**	**1,125,727.66**	
SERVICIOS GENERALES	1,233,150.96	1,233,150.96	1,154,433.70	1,125,727.66	1,125,727.66	
CAPÍTULO 4000	**345,200.00**	**345,200.00**	**318,700.00**	**288,700.00**	**288,700.00**	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	345,200.00	345,200.00	318,700.00	288,700.00	288,700.00	
CAPÍTULO 5000	**171,368.70**	**171,368.70**	**4,310.00**	**4,310.00**	**4,310.00**	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	171,368.70	171,368.70	4,310.00	4,310.00	4,310.00	
CAPÍTULO 6000	**8,140,018.04**	**8,140,018.04**	**8,562,483.36**	**8,468,610.70**	**8,468,610.70**	
INVERSIÓN PÚBLICA	8,140,018.04	8,140,018.04	8,562,483.36	8,468,610.70	8,468,610.70	
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES	**$14,526,315.65**	**$14,526,315.65**	**$14,948,575.60**	**$14,653,954.27**	**$14,653,954.27**	
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**$422,259.95**	

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado** por un importe de **$14,526,315.65** (Catorce millones quinientos veintiséis mil trescientos quince pesos 65/100 M.N.), se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas de acuerdo a cada uno de los conceptos y montos estimados; acreditando el cumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Adicionalmente se detectaron inconsistencias en las asignaciones presupuestarias descritas en el artículo 9 que establece la clasificación por objeto del gasto en el citado Presupuesto de Egresos, en virtud que integra

una cantidad total de **$752,381.83** (Setecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.) debiendo ser **$817,078.91 (Ochocientos diecisiete mil setenta y ocho pesos 91/100 M.N.)**; teniendo una diferencia de **$64,697.08** (Sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 08/100 M.N.); se identificó que corresponde a la asignación del capítulo 2000 Materiales y Suministros; como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$14,526,315.65 (Catorce millones quinientos veintiséis mil trescientos quince pesos 65/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$422,259.95 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**; del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una

relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000121 de fecha 25 de enero de 2020, por lo tanto se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, como consta en las pólizas diario números 000122, 002632, 000141, 002754, 002776, 001851 y 001642, de fechas 25 de enero de 2020, 22 de diciembre de 2020, 31 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2020, 07 de octubre de 2020 y 14 de septiembre de 2020, respectivamente, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago, como consta en las pólizas diario números 000123, 002633, 000142, 002755, 002777, 001852 y 001643 de fechas 25 de enero de 2020, 22 de diciembre de 2020, 31 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2020, 07 de octubre de 2020 y 14 de septiembre de 2020, respectivamente.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo, como consta en las pólizas de egresos números 000036, 000938, 000043, 000974, 000979, 000665 y 000595, de fechas 25 de enero de 2020, 22 de diciembre de 2020, 31 de enero de 2020, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2020, 07 de octubre de 2020 y 14 de septiembre de 2020, respectivamente.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado cumple parcialmente las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de

2021; de este resultado corresponde a 4 engrapados que constan de 4 fojas en copias certificadas cada engrapado, consistente en, respecto a:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

*Del momento del gasto **modificado** referente las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de encontrarse publicadas*, presentó: 3 Actas de Acuerdo de Cabildo de (Sesión Extraordinaria), para la aprobación y autorización del incremento a la Ley de Ingresos del ejercicio Fiscal 2020 por el remanente del recurso del Ejercicio 2019 por ingresos Fiscales del Ramo 28 e Ingresos Federales del Ramo 28, así como la Modificación del Presupuesto de Egresos 2020, de fechas 01 de enero de 2020, 07 de abril de 2020, 01 de diciembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, en las cuales informan y aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos, sin embargo, no identificó la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, y además no presentó la publicación, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-001

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/

SECyT/TES/0235/2021 y SF/SECyT/TES/0280/2021, de fechas 26 de febrero de 2021 y de fecha 12 de marzo de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA	
	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1095309362	NO IDENTIFICABLE	ANDRÉS VERÓNICA SILVA
					JOSE LUIS NARVÁEZ SILVA
8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	RAMO 33 FONDO III	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1095309755	NO IDENTIFICABLE	ANDRÉS VERÓNICA SILVA
					JOSE LUIS NARVÁEZ SILVA
8202001 FORTAMUNDF	RAMO 33 FONDO IV	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.	1095310537	NO IDENTIFICABLE	ANDRÉS VERÓNICA SILVA
					JOSE LUIS NARVÁEZ SILVA

De la revisión a los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios se constató que el ente auditado no acredita que haya aperturado cuentas bancarias productivas, debido a que no generaron rendimientos, incumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), detectando que el ente fiscalizado realizó depósitos de recursos de fuentes distintas a la naturaleza de las cuentas bancarias, como consta en los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias números 1095309362, 1095309755 y 1095310537, todas aperturadas ante la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; en su oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, argumentó lo que a la letra dice: *"...se hace la aclaración que las cuentas bancarias aperturadas a nombre del MUNICIPIO DE SANTIAGO TAPEXTLA para el manejo de los recursos municipales correspondientes al RAMO 28, RAMO 33 FONDO III Y RAMO 33 FONDO IV, efectivamente no son productivas, más sin embargo fueron aceptadas y aprobadas por la dependencia correspondiente para transferir los recursos municipales, así lo demuestran los estados de cuenta que ya fueron revisados en esta auditoría, además de que el municipio al abrir las cuentas no buscan generar rendimientos, si no la utilización del recurso público para un beneficio social en nuestro municipio; así mismo, estas cuentas fueron utilizadas única y exclusivamente para el manejo de los recursos públicos..."*. Por lo que una vez analizado su argumento vertido, además que incumplió con lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al no haber presentado documentación se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-002

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-03 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$1,348,485.91** (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 91/100 M.N.), integrados por un registro total de **77** bienes muebles, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en su información financiera, reporta en el rubro de **bienes inmuebles**, un importe de **$13,179,419.76** (Trece millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos 76/100 M.N.), integrados por un registro total de **41** bienes inmuebles, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el inventario de bienes inmuebles en la Cuenta Pública 2020.

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería, otros mobiliarios y equipos de administración, vehículos y equipo terrestre, maquinaria de

defensa y seguridad, maquinaria y equipo industrial, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, equipo de comunicación y telecomunicación, equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, herramientas y maquinas herramienta y bienes artísticos, culturales y científicos; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

d) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro contable correctamente, como consta en la póliza diario número 002209 de fecha 23 de noviembre de 2020.

e) De la revisión a la clasificación de los bienes inmuebles registrados en el inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020 por el ente municipal, se detectó que realizó el registro incorrecto en los apartados de mejoras a terrenos e infraestructura de agua potable, saneamiento, hidroagricola y control de inundaciones, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C02.**

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68

fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de 2021, sin embargo de este resultado en particular no presentó documentación; en su oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, argumentó lo que a la letra dice: *"...hago la aclaración que los bienes patrimoniales registrados en el sistema SIMCA de los ejercicios anteriores a nuestro periodo 2019 – 2021, no se cuenta con la documentación que acredite y marca, modelo, número de serie o características propias del bien, por ello, solo está el registro en el sistema de contabilidad...".* Por lo que una vez analizado su argumento vertido y al no haber presentado documentación se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-003

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla

en cada uno de los puntos de este resultado; y como se detallan en el **ANEXO DAMA-C01 y ANEXO DAMA-C02** que les fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 notificado el 27 de septiembre de 2021

Resultado: AC-04 (Con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1082 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 22 de febrero de 2020 y publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo docs64.congresooaxaca.gob.mx*documents/decrets/POLXIV_1082.pdf.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento, la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**42,000.00**
IMPUESTOS	3,749.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,000.00
DERECHOS	29,251.00
PRODUCTOS	1,000.00
APROVECHAMIENTOS	7,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**14,484,314.65**
PARTICIPACIONES	3,718,382.00
APORTACIONES	10,765,928.65
CONVENIOS	4.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**14,526,315.65**
FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, así como el acta de acuerdo de cabildo en la cual consta la aprobación del citado presupuesto, sin embargo, fue presentado de manera extemporánea con oficio número MST/2019/315 de fecha 27 de diciembre de 2019, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 08 de enero de 2020, autorizado según Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2019 por el importe total de **$14,526,315.65 (Catorce millones quinientos veintiséis mil trescientos quince pesos 65/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo que, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)		CUENTA PÚBLICA 2020
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (APROBADO)
CAPÍTULO 1000	**3,819,499.04**	**3,819,499.04**
SERVICIOS PERSONALES	3,819,499.04	3,819,499.04
CAPÍTULO 2000	**817,078.91**	**817,078.91**
MATERIALES Y SUMINISTROS	752,078.91	817,078.91
CAPÍTULO 3000	**1,233,150.96**	**1,233,150.96**
SERVICIOS GENERALES	1,233,150.96	1,233,150.96
CAPÍTULO 4000	**345,200.00**	**345,200.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	345,200.00	345,200.00
CAPÍTULO 5000	**171,368.70**	**171,368.70**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	171,368.70	171,368.70
CAPÍTULO 6000	**8,140,018.04**	**8,140,018.04**
INVERSIÓN PÚBLICA	8,140,018.04	8,140,018.04
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
TOTALES	**$14,526,315.65**	**$14,526,315.65**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el **artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante lo antes expuesto, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; en su oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, argumentó lo que a la letra dice: *"...se hace la aclaración que el presupuesto de egresos fue aprobado en forma extemporánea por cuestiones de planeación de actos públicos programados en el mes de diciembre de 2019 por lo que la aprobación del presupuesto de egresos 2020 se realizó el 27 de diciembre de 2019",* sin embargo no presentó documentación, además no presentó lo relativo a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, y una vez analizado su argumento vertido se determina que **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-004

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, sin embargo, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	ANUAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	ANUAL	SI
INFORMACIÓN DE MONTOS QUE RECIBAN, OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR CON EL FAIS	ANUAL		ANUAL	NO SE LOCALIZO PUBLICACIÓN
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUNDF)	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI
EJERCICIO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI
RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	30 DÍAS POSTERIORES A LA EVALUACIÓN	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	SEMESTRAL		SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRES	4TO TRIMESTRE	SI

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información relativa a: información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos, información adicional del proyecto del presupuesto de egresos, calendario de ingresos base mensual, información de montos pagados por ayudas y subsidios; información de programas con recursos federales por orden de gobierno, relación de cuentas bancarias productivas específicas, información de montos que reciban, obras y acciones a realizar con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados, inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles) e informes trimestrales de Estados Financieros, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 58, 61,67, 68, 69, 72, 76, 78, 79, 81, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para armonizar la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para armonizar el calendario de ingresos base mensual emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida

por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados de las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado cumplió con la obligación de publicar parcialmente los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

Cuadro 1

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	NO		SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	INICIATIVA LEY DE INGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI

Sin embargo, no se encontró evidencia de la publicación relativa al cuarto trimestre de: Estado de situación financiera detallado – LDF, Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos – LDF, Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos – LDF, Balance presupuestario – LDF, Estado analítico del ingresos detallado – LDF, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF (Clasificación por objeto del gasto), Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF (Clasificación administrativa), Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF (Clasificación funcional) y Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación de servicios personales por categoría), correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de 2021, de este resultado corresponde a 4 engrapados con 12 fojas útiles en copias certificadas y 2 oficios en copias certificadas, consistentes en, respecto a:

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Referente a la evidencia de la publicación relativa al cuarto trimestre; presentó oficios número: MST/2020/44 y MST/2021/015 de fecha 17 de agosto de 2020, y 22 de febrero de 2021 respectivamente con el asunto de: "se remite información financiera a publicar del ejercicio 2019 y 2020" dirigido al Subsecretario de Egresos de la Secretaria de Fianzas del Estado de Oaxaca, mediante el cual manifiesta lo que a la letra dice: "*...adjunto a este oficio la información financiera a publicar del ejercicio 2019 y 2020...información del*

primer trimestre del ejercicio 2020 (23 archivos en formato pdf y 9 archivos en Exel), Información del segundo trimestre del ejercicio 2020 (24 archivos en formato pdf y 9 archivos en Exel)... Información del cuarto trimestre del ejercicio 2020 (24 archivos en formato pdf y 9 archivos en Exel), Cuenta pública 2020 (1 archivo en formato pdf)..."; así mismo presentó documento denominado "Consejo de Armonización contable de Oaxaca" en el que se muestra información financiera, información de la Ley de Ingresos y presupuesto de egresos, ejercicio del presupuesto, evaluación y rendición de cuentas, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al primer, segundo, y tercer trimestre, que no especifica a que ejercicio corresponde; documento denominado Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos; documento denominado Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y documento denominado Norma para establecer la estructura del calendario de Ingresos Base Mensual y una relación de los Montos que reciban, obras y acciones a realizar con el FAIS ejercicio fiscal 2020; sin embargo no acreditó que se hayan publicados, y toda vez que se consultó en la página en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que no se encuentra publicado respecto al cuarto trimestre como se detalla en el ***Cuadro 1*** que antecede. Por lo cual una vez analizada la documentación y sus argumentos vertidos se determina que **no atendió la observación,** por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-005

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-06 (Con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integra los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado y la proporcionada por la Sub Auditoría a cargo de la Planeación y Normatividad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a través de la Dirección de Planeación, por ser la instancia competente que recibe la información financiera de los entes municipales; mediante memorándum número OSFE/SAPN/DP/0175/2021 de fecha 05 de marzo de 2021; se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al segundo y tercer trimestres fue presentada en tiempo y forma, en fechas 20 de julio de 2020 y 23 de octubre 2020, respectivamente; sin embargo se detectó que la información referente al primer y cuarto trimestres fue presentada de manera extemporánea en fechas 15 de julio de 2020 y 19 de febrero de 2021, respectivamente; ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 20 de febrero de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado únicamente presentó los oficios de Observaciones del 1er Trimestre 2020 en el SRFT, Resultados del Informe definitivo 2019 y 2do Trimestre 2020, Resultados del 3er Trimestre 2020 SRFT y Resultados del Cuarto Trimestre 2020 SRFT; de fechas 11 de mayo de 2020, 06 de agosto de 2020, 11 de noviembre de 2020 y 08 de febrero de 2021, respectivamente; no acreditando haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados del ejercicio 2020; por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó una Relación de proyectos registrados en la plataforma de "Matriz de inversión para el desarrollo social" del ejercicio fiscal 2020; en consecuencia no presentó la información

correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; en su oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, argumentó lo que a la letra dice:

"...a) PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN. Se hace la aclaración de que los reportes del primer y cuarto trimestre que fue presentado de forma extemporánea, se debió a los problemas de la red de internet en nuestro municipio y a los constantes cortes de luz..."

"...c) CUMPLIMIENTO DE INFORMES EN LOS SISTEMAS DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Se hace la aclaración de las observaciones señaladas en este apartado que si se cumplió con la entrega de la información de la RFT de los cuatro trimestres y por ello solo se entregó solamente copia de los oficios que señalan que se dio cumplimiento con la información ante este sistema, la cual es la misma información que está en el SIMCA..."

"...d) CUMPLIMIENTO DE INFORMES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA EL DESARROLLO DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL. De acuerdo a las observaciones en este apartado, se hace la aclaración que para esta auditoría únicamente se anexo un oficio donde se indica la relación de los proyectos registrados y que también se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2020 y que lo pueden constatar a través del folio de cada proyecto, por lo que si se dio cumplimiento en el registro y seguimiento de los proyectos en las MIDS...", sin embargo, no presentó documentación, y una vez analizado su argumento vertido se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-006

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, presenta un balance presupuestario sostenible por **$90,657.57 (Noventa mil seiscientos cincuenta y siete pesos 57/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO

Al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	14,597,366.74
(B) Egresos Presupuestarios	14,653,954.27
(C) Remanentes del ejercicio anterior	147,245.10
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**90,657.57**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance Presupuestario – LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$ 90,698.17 (Noventa mil seiscientos noventa y ocho pesos 17/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES

Al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,868,955.37
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,925,502.30
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	147,245.10
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$ 90,698.17**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, determinando que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, no presentó los formatos del Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles en forma trimestral acumulando cada periodo trimestral del ejercicio 2020, con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo. Presenta el formato 4) Balance Presupuestario-LDF de manera anual integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020; asimismo se constató la publicación del primero, segundo y tercer trimestre, publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **Formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,868,955.37	3,868,955.37	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	10,728,411.37	10,728,411.37	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**14,597,366.74**	**14,597,366.74**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,925,502.30	3,925,502.30	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	10,728,451.97	10,728,451.97	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**14,653,954.27**	**14,653,954.27**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la

presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron publicados en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1082.pdf respectivamente.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** como Anexo II de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,760,382.00	3,760,382.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	10,765,932.65	10,765,932.65
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**14,526,315.65**	**14,526,315.65**

Considerando que el H. Ayuntamiento **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,134 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado elaboró las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca.

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	3,760,382.00	0.00
3. Gasto etiquetado	10,765,933.65	0.00
4. Total de Egresos Proyectados	**14,526,315.65**	**0.00**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** cuenta con una población de 3,134 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación del formato 7b) Proyecciones de Egresos- LDF, integrado en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2020, el cual se encuentra publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sin embargo el formato publicado no refleja información correspondiente al Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado proyectados para el ejercicio fiscal 2021, información parcial que no permite al municipio realizar actividades de planeación financiera, comprobando que el municipio fiscalizado no presenta una sostenibilidad de sus finanzas públicas, al no prever egresos para el siguiente año, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable

(CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 3,208 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo III de la Iniciativa de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	3,751,564.02	3,883,382.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	8,125,434.25	10,765,928.65
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**11,876,999.27**	**14,649,311.65**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos del **23%** del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, publicó el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	0.00	3,737,891.55
2. Gasto Etiquetado	0.00	9,296,195.39
3. Total de Resultados de Egresos	**0.00**	**13,034,086.94**

Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** cumple con la presentación de los formatos señalados considerando los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo no presenta la información completa correspondiente al Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado para el ejercicio fiscal 2018, por lo tanto no permite evaluar la evolución de sus resultados que acrediten la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		2,784,703.68
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	55,694.07
Inflación acumulada de 2020	3.0	94,679.93
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	2,935,077.68
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**3,819,499.04**
Incremento (Crecimiento real más inflación)		**1,034,795.36**

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$ 3,819,499.04 (Tres millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 04/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, presenta un incremento de **$895,560.18 (Ochocientos noventa y cinco mil quinientos sesenta pesos 18/100 M.N)** que representa el **32%** de crecimiento real respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, comprobando que el **H.** Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con la regla de disciplina financiera, en virtud de haber aprobado un importe superior al límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales para el ejercicio fiscal 2020.

Adicional a lo anterior, del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) integrado en la Cuenta Pública 2020, se constató que el ente municipal auditado presenta un **Presupuesto modificado** en el rubro de Servicios Personales por el importe de **$3,986,994.89 (Tres millones novecientos ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 89/100 M.N.)**, de los cuales **devengaron** al final del ejercicio, el importe de **$3,871,937.54 (Tres millones ochocientos setenta y un mil novecientos treinta y siete pesos 54/100 M.N.)**, comprobando la falta de planeación de los servicios personales, que permita una sostenibilidad de sus finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$3,760,382.00 (Tres millones setecientos sesenta mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos

ascendió a **$3,868,955.37 (Tres millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 37/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$108,573.37 (Ciento ocho mil quinientos setenta y tres pesos 37/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación como consta en acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 12 de octubre de 2021, sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/078/2021-SA-007

El Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-08 (Sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó que el municipio no contrató deuda pública ni suscribió obligaciones de pago a corto plazo con el Gobierno del Estado por financiamientos por el ejercicio fiscal 2020, anexando el formato emitido por el sistema SIMCA ULTRA 2020 firmado y sellado por la Comisión de Hacienda Municipal.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Santiago Tapextla, Distrito Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC- 04, AC-05, AC-06 y AC-07,** en los que se constató que: En materia de sistemas de contabilidad y registro contable se comprobó que generaron inconsistencias en las asignaciones presupuestarias, no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, y no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio; respecto a las cuentas bancarias, no acreditó aperturar las cuentas bancarias productivas especificas; en relación al inventario de bienes muebles e inmuebles que compone el patrimonio municipal, la información registrada no llevo a cabo su identificación y control administrativo, así mismo, no presentó los resguardos de bienes que integran el patrimonio del Municipio; el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, fue presentado de manera

extemporánea, así mismo, no presentó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; de la Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no cumplió con la obligación de publicar en los reportes y formatos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no se encontró evidencia de la publicación relativa al cuarto trimestre; respecto a la rendición de Cuentas la información referente al primer y cuarto trimestres fue presentada de manera extemporánea, no cumplió con la obligación de publicar la información referente a los cuarto trimestres detallados del ejercicio 2020, y no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), y se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoria Municipal "A".

C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

C. Elizabeth Hernández Hernández: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 13, 18 y 21.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40,48, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126, 126 QUATER 127, 128 y 129.

Otras disposiciones.

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
4. Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales.
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
8. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
9. Norma para armonizar la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
10. Norma para armonizar la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
11. Norma para armonizar el calendario de ingresos base mensual.
12. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
13. Norma para establecer la estructura de información de formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
14. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública.
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

16. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
17. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
18. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
19. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados de las Entidades Federativas.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0573/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/078/2021, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa y aclaratoria en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MST/2021/061 de fecha 11 de octubre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 12 de octubre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por los cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07,** se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Martín Toxpalan,
Distrito de Teotitlán,
Oaxaca.

079

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Orden de Auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/079/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme al 3 por ciento de crecimiento real, y el crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de

2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 05 de abril de 2020, verificados en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

Cuadro 1

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)				DIFERENCIAS ENTRE LA LEY DE INGRESOS APROBADA Y EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE ESTIMADO
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
IMPUESTOS	36,850.00	34,100.00	46,100.00	13,383.82	13,383.82	-2,750.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	41,800.00	44,550.00	180,101.42	87,346.55	87,346.55	2,750.00
PRODUCTOS	6,600.00	12,100.00	12,100.00	67.28	67.28	5,500.00
APROVECHAMIENTOS	11,000.00	5,500.00	5,500.00	6,650.00	6,650.00	-5,500.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	13,234,429.17	13,234,428.17	13,743,089.91	13,250,590.52	13,250,590.52	-1.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$13,331,779.17**	**$13,331,778.17**	**$13,987,991.33**	**$13,358,038.17**	**$13,358,038.17**	**$-1.00**

FUENTE: (1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, por un importe total de **$13,331,778.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), detectando que presenta una diferencia por un importe de **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)** en relación con la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con un importe autorizado de **$13,331,779.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.). De igual manera, presenta diferencias de los montos registrados

en los conceptos: **Impuestos**, por un importe en negativo de **$2,750.00** (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); **Derechos**, por un importe de **$2,750.00** (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); **Productos,** por un importe en negativo de **$5,500.00** (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); **Aprovechamientos,** por un importe de **$5,500.00** (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril de 2020, por el importe total de **$13,331,779.17 (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, sin embargo, no presentó evidencia de haberlo difundido en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

Cuadro 2

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**1,360,723.20**	**1,360,723.20**	**3,042,630.69**	**3,010,519.48**	**3,010,519.48**
SERVICIOS PERSONALES	1,360,723.20	1,360,723.20	3,042,630.69	3,010,519.48	3,010,519.48
CAPÍTULO 2000	**2,285,809.17**	**2,285,809.17**	**1,931,276.25**	**1,666,500.44**	**1,666,500.44**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,285,809.17	2,285,809.17	1,931,276.25	1,666,500.44	1,666,500.44
CAPÍTULO 3000	**2,275,887.50**	**2,275,887.50**	**1,815,415.92**	**1,656,619.45**	**1,656,619.45**
SERVICIOS GENERALES	2,275,887.50	2,275,887.50	1,815,415.92	1,656,619.45	1,656,619.45
CAPÍTULO 4000	**275,221.00**	**275,221.00**	**1,535,880.00**	**1,427,984.00**	**1,427,984.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	275,221.00	275,221.00	1,535,880.00	1,427,984.00	1,427,984.00
CAPÍTULO 5000	**152,544.00**	**152,544.00**	**106,055.04**	**23,200.00**	**23,200.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	152,544.00	152,544.00	106,055.04	23,200.00	23,200.00
CAPÍTULO 6000	**6,981,593.30**	**6,981,593.30**	**5,556,733.43**	**5,556,731.43**	**5,556,731.43**
INVERSIÓN PÚBLICA	6,981,594.30	6,981,593.30	5,556,733.43	5,556,731.43	5,556,731.43
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$13,331,779.17**	**$13,331,778.17**	**$13,987,991.33**	**$13,341,554.80**	**$13,341,554.80**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$656,213.16**

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado** por un importe de **$13,331,778.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), se comprobó que presenta una diferencia por un importe de **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)** en relación con Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con un importe autorizado de **$13,331,779.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), por lo anterior, no refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas de acuerdo a cada uno de los conceptos y montos estimados; incumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación

de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$13,987,991.33 (Trece millones novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 33/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$656,213.16 (Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos trece pesos 16/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones

realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000242 de fecha 6 de febrero de 2020; así tampoco registró las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual),** al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000678 de fecha 22 de marzo de 2020, por lo tanto se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado cumple parcialmente las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 presentó documentación, como consta en acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2021; consistente en dos engargolados con 610 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 610, el cual contiene lo relativo a:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

a) **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

- **Respecto al registro contable del ingresos estimado, referente a las diferencias de los montos registrados en los conceptos: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos** presenta:

Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de septiembre de 2021, correspondiente a las diferencias de los montos registrados en los conceptos: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en la Ley de Ingresos 2020; anexan páginas 22 y 23 del decreto número 1253 del H. Congreso del Estado de Oaxaca que muestran el anexo V Calendario de Ingresos Base mensual para el ejercicio fiscal 2020 y el Calendario de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2020 que genera el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA), sin embargo, la documentación presentada no corresponde a la observación planteada, por lo que, **no atendió este punto.**

- **Respecto a que no presentó evidencia de haber difundido el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca,** presenta**:** Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2021 (con acuse de recibido del 24 de febrero de 2021) y oficio número MSMT/244/011/2021 de fecha 24 de septiembre del 2021 suscritos por el presidente municipal, dirigido al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado en su carácter de Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en el cual realiza la entrega de información financiera anual 2020 para su publicación, información que incluye al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 , sin embargo, una vez consultada la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx., no permite la visualización del mismo, por lo cual, **no atendió este punto.**

- **Respecto al registro contable del momento del gasto modificado, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas y al incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de $656,213.16 (Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos trece pesos 16/100 M.N.),** presenta**:** 12 Actas de sesión extraordinaria de cabildo, de fechas 21 y 26 de agosto de 2020, 03, 10, 18 y 29 de septiembre de 2020, 26, 28 y 30 de octubre de 2020, 25, 26 y 28 de enero de 2021, correspondientes a las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020 (Compensaciones del mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre), con firmas y sellos de los miembros integrantes del Ayuntamiento, en el que anexan en cada mes, cédulas denominadas "Cédula de presupuesto de modificaciones y Cédula de presupuesto aprobado" con sus respectivas pólizas de diario por concepto de compensaciones al presupuesto aprobado; en las cuales se constató

las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en el **capítulo 5000** la reducción por la cantidad de $46,488.96 (Cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.**) y capítulo 6000** la reducción por la cantidad de $1,424,859.87 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.) y en las que se identifica la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto.

- Así mismo, respecto a las modificaciones en el mes de agosto en las cédulas muestran una modificación en cantidad de $412,733.27 (Cuatrocientos doce mil setecientos treinta y tres pesos 27/100 M.N.) y lo amparado en pólizas de compensaciones al presupuesto aprobado un importe de $421,132.42 (Cuatrocientos veintiún mil ciento treinta y dos pesos 42/100 M.N.), importes que no coinciden con la modificación autorizada en el mes, además, las cuentas que afectan no corresponden a lo manifestado en sus cédulas de presupuesto de modificaciones y cédula de presupuesto aprobado.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **únicamente atendió** las actas de cabildo que acreditan la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifica la fuente de ingresos con reducciones en otras previsiones de gasto en el **capítulo 5000 y capítulo 6000**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/079/2021-SA-001

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique y aclare lo referente al:

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

a) **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

- Respecto al registro contable del **ingreso estimado**, por un importe total de **$13,331,778.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), presenta una diferencia por un importe de **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)** en relación con la Ley de Ingresos Aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con un

importe autorizado de **$13,331,779.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.). De igual manera, presenta diferencias de los montos registrados en los conceptos: **Impuestos**, por un importe en negativo de **$2,750.00** (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); **Derechos**, por un importe de **$2,750.00** (Dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); **Productos,** por un importe en negativo de **$5,500.00** (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); **Aprovechamientos,** por un importe de **$5,500.00** (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el cuadro 1 que antecede.

- El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, respecto a que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril de 2020, por el importe total de **$13,331,779.17 (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, sin embargo, no presentó evidencia de haberlo difundido en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml.

- Referente a los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado** por un importe de **$13,331,778.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 17/100 M.N.), presenta una diferencia por un importe de **$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)** en relación con Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con un importe autorizado de **$13,331,779.17** (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos setenta y nueve pesos 17/100 M.N.), por lo anterior, no refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas de acuerdo a cada uno de los conceptos y montos estimados; como se detalla en el cuadro 2 que antecede.

- Respecto al registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$13,987,991.33 (Trece**

millones novecientos ochenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 33/100 M.N.), importe que representa un incremento neto al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$656,213.16 (Seiscientos cincuenta y seis mil doscientos trece pesos 16/100 M.N.)**; no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas;

- Respecto al registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; referente a los registros contables y presupuestarios, el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000242 de fecha 6 de febrero de 2020; así tampoco registró las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual),** al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000678 de fecha 22 de marzo de 2020.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado

de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
8101001 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BBVA BANCOMER, S.A.	0114625676	NO IDENTIFICABLE		MANUEL MARÍN SERRANO CARMY DANNAE CARVAJAL GONZALEZ
8201001 - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	BBVA BANCOMER, S.A.	0114625714	NO IDENTIFICABLE		MANUEL MARÍN SERRANO CARMY DANNAE CARVAJAL GONZALEZ
8202001 - FORTAMUNDF	FORTAMUNDF	BBVA BANCOMER, S.A.	0114625749	NO IDENTIFICABLE		MANUEL MARÍN SERRANO CARMY DANNAE CARVAJAL GONZALEZ

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acredita que haya aperturado cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los Recursos Federales por cada tipo de fondo federal, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

(FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 presentó documentación, como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2021; consistente en 1 engargolado con 5 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 005, el cual contiene: 3 Oficios sin número de fecha 13 de enero del 2020, expedidos por el Banco BBVA Creando Oportunidades, en el cual, hace mención que el municipio de San Martín Toxpalan, Oaxaca, tiene contratada una cuenta de cheques productiva, correspondiente al **Ramo 28** cuenta número **0114625676**, **Ramo 33 fondo III** cuenta número **0114625714**, **Ramo 33 fondo IV** cuenta número **0114625749**, con **tipo de cuenta** CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN PRODUCTIVA, por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada

por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$256,615.10** (Doscientos cincuenta y seis mil seiscientos quince pesos 10/100 M.N.), integrados por un registro total de **38** bienes, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) Se detectó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no reporta en su información financiera, ningún importe en el rubro de **bienes inmuebles**, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal y el inventario de bienes inmuebles en la Cuenta Pública 2020;

c) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE **BIENES INMUEBLES**
1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

No. CONSECUTIVO	REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE	PÓLIZA DE REGISTRO
	NUM. INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO		
1	5110100001	10 SILLAS BERLIN BLANCAS DS30-A3 DUNA	12,750.72			12,750.72	D-000001
2	5110100008	SILLAS	29,405.01			29,405.01	D-000001
	12413 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION						
3	5150100008	BOCINAS GENIUS KIE SP-U115 ROJA	172.01			172.01	D-000001
4	5150100009	BOCINAS USB 2.0 ESSENTIAL	150.00			150.00	D-000001
5	5150100010	KIT TECLADO Y MOUSE ALAMBRICO SPILL RES	220.01			220.01	D-000001
6	5150100011	KIT TECLADO Y MOUSE VORADO KM-104	182.01			182.01	D-000001

d) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, y equipo de comunicación y telecomunicación; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo,

número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

e) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 presentó documentación, como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2021; consistente en 1 engargolado con 18 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 18, el cual contiene:

Del Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial

b) Respecto a que no reporta en su información financiera, ningún importe en el rubro de bienes inmuebles;

c) Referente a que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado;

d) Respecto a que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, y equipo de comunicación y telecomunicación; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien; y

f) Relativo a que no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Presentó: **Oficio sin número de fecha 29 de septiembre del 2021** suscrito por el presidente municipal, dirigido al síndico municipal en el cual solicita la "revisión y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio municipal, para así poder cumplir con la solventación de información solicitada...", con acuse de recibido el día 30 de septiembre del 2021; **Oficio número SMT/261/2021 de fecha 03 de octubre del 2021,** suscrito por el Síndico Municipal, dirigido al Presidente Municipal en el que menciona lo que a la letra dice "*se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos de la Sindicatura Municipal, no encontrándose documento alguno en base al inventario de bienes*

muebles e inmuebles en favor del Honorable Ayuntamiento, además de notificarle que como es de su conocimiento, no existió la entrega recepción correspondiente por las autoridades salientes, la cual se realizó el primero de enero del dos mil veinte...", también anexa, acta de sesión ordinaria de cabildo, **de la aprobación de revisión y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio municipal,** de fecha 30 de septiembre del 2021, firmado y sellado por los representantes del cabildo municipal, en el cual, menciona *"...de acuerdo a las atribuciones que le concede el Artículo 71 fracciones IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el síndico será el encargado de recabar dicha información, adquiriendo la responsabilidad para realizar la revisión y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio municipal, y así mismo realizar la actualización en la plataforma SIMCA en el cuarto trimestre del año en curso..."*; sin embargo, no presenta documentación, por lo cual, no atendió la observación.

Además, presenta documentación que no le fue solicitada correspondiente al Acta circunstanciada de no entrega-recepción de la administración municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Toxpalan, para el periodo constitucional 2020-2022, de fecha 01 de enero del 2020; oficio sin número de fecha 16 de enero de 2020, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al titular del Órgano superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el cual se le da a conocer la entrega del acta circunstanciada que generó con motivo de la no entrega recepción de las autoridades salientes del trienio anterior; documento denominado Denuncia del Ciudadano Amador Oswaldo Gómez Hernández ante la ciudadana Aurora Bautista Paz, Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Local de Teotitlán de Flores Magón, ilegible.

Por lo cual, derivado del análisis a la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/079/2021-SA-002

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, como se detalla en el **anexo DAMA-C01,** que le fue entregado mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021 notificado el 21 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1253, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 22 de agosto de 2020 y publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento, la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**97,350.00**
IMPUESTOS	36,850.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1,100.00
DERECHOS	41,800.00
PRODUCTOS	6,600.00
APROVECHAMIENTOS	11,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**13,234,429.17**
PARTICIPACIONES	3,442,798.00
APORTACIONES	9,791,628.17
CONVENIOS	2.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$13,331,779.17**
FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio

fiscal 2020, así como el acta de cabildo en la cual consta la aprobación del citado presupuesto, sin embargo, fue presentado de manera **extemporánea** con oficio sin número de fecha 8 de abril de 2020, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 09 de septiembre de 2020, autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril de 2020 por el importe total de **$13,331,779.17 (Trece millones trescientos treinta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo que, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)		CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) (APROBADO)
CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	
CAPÍTULO 1000	**1,360,723.20**	**1,360,723.20**
SERVICIOS PERSONALES	1,360,723.20	1,360,723.20
CAPÍTULO 2000	**2,285,809.17**	**2,285,809.17**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,285,809.17	2,285,809.17
CAPÍTULO 3000	**2,275,887.50**	**2,275,887.50**
SERVICIOS GENERALES	2,275,887.50	2,275,887.50
CAPÍTULO 4000	**275,221.00**	**275,221.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	275,221.00	275,221.00
CAPÍTULO 5000	**152,544.00**	**152,544.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	152,544.00	152,544.00
CAPÍTULO 6000	**6,981,594.30**	**6,981,593.30**
INVERSIÓN PÚBLICA	6,981,594.30	6,981,593.30
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
TOTALES	**$13,331,779.17**	**$13,331,778.17**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el **artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante lo antes expuesto, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 5 de octubre de 2021; consistente en 1 engargolado con 16 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 16, el cual contiene:

Respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal presentado de manera extemporánea y referente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal: presenta: Oficio sin número de fecha 23 de febrero de 2021 y Oficio número MSMT/244/011/2021 de fecha 24 de septiembre del 2021 suscritos por el Presidente Municipal, con firma y sello del mismo, dirigido al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado en su carácter de Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en el cual realiza la entrega de Normas anuales del CONAC del ejercicio 2020 y entrega de información financiera anual 2020 que aún no se encuentra publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), con sello de recibido por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de febrero de 2021, sin embargo, la documentación presentada no corresponde a la observación planteada, por lo cual, **no atendió este punto.**

Además presenta documentación que no le fue solicitada referente a: Acta circunstanciada de no entrega-recepción de la administración municipal para el periodo constitucional 2020-2022; credencial para votar; oficio sin número de fecha 16 de enero de 2020; documento denominado Denuncia del Ciudadano Amador Oswaldo Gómez Hernández ante la ciudadana Aurora Bautista Paz,

Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Local de Teotitlán de Flores Magón, ilegible, por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/079/2021-SA-003

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, sin embargo, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
DEL EJERCICIO Y DESTO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	2DO Y 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	ANUAL		SI

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); e Informes trimestrales de Estados Financieros, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para

establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado cumplió con la obligación de publicar algunos formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI

Sin embargo, no se encontró evidencia de la publicación relativa a: Proyecciones de ingresos– LDF, Proyecciones de egresos– LDF, Resultados de ingresos– LDF, Resultados de egresos– LDF e Informe sobre estudios actuariales– LDF, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 05 de octubre de 2021; consistente en 1 engargolado con 11 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 11, el cual contiene:

Respecto al **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**: presenta 5 oficios sin número, de fechas **14** y **30** de septiembre de 2020, **30** de octubre de 2020, **08** de enero de 2021 y **23** de febrero de 2021, suscritos por el Presidente Municipal, dirigidos al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado en su carácter de Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca, mediante el cual, hace la entrega de **estados contables, estados presupuestales, Ley de Disciplina Financiera y Normas CONAC, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020**, con acuse de recibido de fecha 24 de febrero de 2021, **así también,** el Oficio número MSMT/244/011/2021 de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado en su carácter de Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en el cual realiza **la entrega de información financiera anual 2020,** que aún no se encontraba publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Derivado de lo anterior, respecto al **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** se consultó la información en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx., constatando la publicación de los siguientes reportes:

REPORTES	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
	SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
DEL EJERCICIO Y DESTO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI

Por lo cual, una vez analizada la información, se determina que **atendió únicamente** la publicación de los reportes y formatos como se detalla en el cuadro que antecede.

Así mismo, del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se consultó la información en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx., constatando la publicación de los siguientes reportes:

FORMATO ESTABLECIDO	ANUAL/CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	SI	SI

Por lo cual, una vez analizada la información, se determina que **atendió únicamente** la publicación de los reportes y formatos antes mencionados.

Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/079/2021-SA-004

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto a:

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

De la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a:

REPORTES	PUBLICADO	
	SI	NO
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integra los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al tercer trimestre fue presentado en tiempo y forma, en fecha 30 de octubre 2020; sin embargo se detectó que la información referente al primer, segundo y cuarto trimestre fueron presentados de manera extemporánea en fechas 14 de septiembre de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 8 de febrero de 2021, respectivamente; ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente

auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 18 de febrero de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado únicamente presentó los oficios de Resultados del Informe definitivo 2019 y 2do Trimestre 2020, Resultados del 3er Trimestre 2020 SRFT y Resultados del Cuarto Trimestre 2020 SRFT; de fechas 06 de agosto de 2020, 11 de noviembre de 2020 y 08 de febrero de 201, respectivamente; no acreditando haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados

del ejercicio 2020; por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó dos impresiones de capturas de pantalla del reporte: Consulta por Proyectos por Municipio, de la página de la Secretaría de Bienestar, del ejercicio 2020; en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 05 de octubre de 2021; consistente en 1 engargolado con 15 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 15, de acuerdo a lo siguiente:

a) Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Respecto a que la información referente al primer, segundo y cuarto trimestre fueron presentados de manera extemporánea, presenta: Oficio número MSMT/244/016/2021, en el que argumenta lo que a la letra dice "... *como ya es de su conocimiento ante la falta de la entrega-recepción por parte del cabildo del trienio 2017-2019, se dilato para la obtención del usuario y contraseña de la plataforma SIMCA para realizar la captura de ingresos y gastos que integra los informes trimestrales de Estados Financieros e Informe de avance de Gestión Financiera, ante esta situación se tomaron medidas para que en lo subsecuente no volviera a suceder y así en los demás trimestres cumplir con la entrega en tiempo y forma*", por lo cual, una vez analizado el argumento vertido, se determina que **atendió este punto.**

c) Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos

Respecto a que no acreditó la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados del ejercicio 2020, presenta: Oficio sin número de fecha 27 de septiembre del 2021, argumentando lo que a la letra dice "... *con fecha 16 de abril del 2020, tuvimos el alta de usuario con su respectiva contraseña para poder acceder al sistema de recursos federales transferidos, por lo cual, el periodo de captura ya había pasado; con fecha de 15 de mayo del 2020, recibimos un correo en el cual, solo la pestaña de indicadores se había reportado; con fecha del 20 de mayo del 2020, recibimos un correo por parte de la secretaría de bienestar, en el cual nos asignaban el usuario y contraseña para la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual no se*

había podido cargar ningún proyecto en el primer trimestre; también habíamos presentado dificultades al designar nuestro usuario FAIS, ya que la plataforma tenía problemas al cargar nuestros archivos de designación de enlace FAIS, por ese motivo, el trámite del usuario y contraseña de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social se retrasó y no podíamos ni teníamos acceso a la plataforma para cargar proyectos e información referentes al Ramo 33 Fondo III". Anexan capturas de pantalla de correo electrónico respecto al alta de usuario en el portal Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la SHCP, captura de pantalla de correo electrónico respecto a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los mismos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema denominado Recursos Federales Transferidos, por lo cual, **atendió este punto.**

d) Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Respecto a que no presentó la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), presenta: Oficio sin número de fecha 27 de septiembre del 2021, en el que argumenta lo que a la letra dice "*Con fecha 20 de mayo del 2020, recibimos un correo por parte de la secretaria de bienestar, en el cual nos asignaban el usuario y contraseña para la matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) para el ejercicio fiscal 2020, razón por la cual no se había podido cargar ningún proyecto en el primer trimestre; también habíamos presentado dificultades al designar nuestro usuario FAIS, ya que la plataforma tenía problemas al cargar nuestros archivos de designación de enlace FAIS, por ese motivo, el trámite del usuario y contraseña de la matriz de inversión para el desarrollo social se retrasó y no podíamos ni teníamos acceso a la plataforma para cargar proyectos e información referentes al ramo 33, Fondo III* ". Anexan 4 capturas de pantalla de consulta por proyectos del municipio de San Martín Toxpalan, de la página Secretaría de bienestar denominado Monitor de Fondos Planeados por Municipio, del ejercicio 2020, en las que se aprecia una relación de los proyectos del FISMDF del municipio de San Martín Toxpalan del Estado de Oaxaca, sin embargo, no presenta la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), por lo cual, **atendió este punto.**

Además presentó documentación que no le fue requerida consistentes en oficio número SF/SPID/DSIP/222/2021 del expediente PE12/103C.3/C4.3.1/001/2021 suscrito por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública Carlos Iván Almaraz Rondero, con fecha 08 de febrero de 2021, con asunto

de: Resultados del cuarto trimestre 2020 RTF y; Oficio número SF/SPID/DSIP/3514/2021 del expediente PE12/103C.3/C4.3.1/001/2021 suscrito por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública Carlos Iván Almaraz Rondero, con fecha 01 de septiembre de 2021, con asunto de: Resultados del informe Definitivo 2020 SRFT.

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada y los argumentos vertidos, se determina que **atendió la observación.**

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$16,483.37 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 37/100 M.N.),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO
Al 31 de diciembre de 2020
(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	$ 13,358,038.17
(B) Egresos Presupuestarios	13,341,554.80
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**$ 16,483.37**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad en

virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$19,389.78 (Diecinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES

Al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,592,606.52
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	3,573,216.74
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**19,389.78**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, determinando que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, elaboró y presentó a requerimiento de auditoría, el Balance Presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal y anexo en la Cuenta Pública 2020 de manera acumulativa, en el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF,** verificando el cumplimiento de la obligación de publicar y difundir la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, constatando su cumplimiento mediante la consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por otra parte, se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **Formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	3,592,606.52	3,592,606.52	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	9,765,431.65	9,765,431.65	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**13,358,038.17**	**13,358,038.17**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	3,573,216.74	3,573,216.74	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	9,768,338.06	9,768,338.06	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**13,341,554.80**	**13,341,554.80**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 respectivamente, constatando la publicación únicamente del Formato **7 a) Proyecciones de Ingresos–LDF** en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; asimismo, el ente municipal auditado, presenta Decreto número 1253 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca mediante el cual aprueban la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Toxpalan, Teotitlán, Oaxaca, constatando que no se encuentra publicada la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://www.congresooaxaca.gob.mx/decretos/segundo. No presenta el anteproyecto del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, ni sus modificaciones.

   Para tal efecto, se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1090/2021 notificado con fecha 3 de mayo 2021, presenta Ley de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, obteniendo del análisis, los siguientes resultados:

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** como Anexo II de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF

Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	3,540,148.00	3,894,162.80
2. Transferencias Federales Etiquetadas	9,791,631.17	10,770,794.29
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**13,331,779.17**	**14,664,957,09**

Considerando que el H. Ayuntamiento de **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cuenta con una población de 3,934 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Martin Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	3,540,148.00	3,894,162.80
2. Gasto etiquetado	9,791,631.17	10,770,794.29
3. Total de Egresos Proyectados	**$13,331,779.17**	**$14,664,957.09**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** cuenta con una población de 3,934 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2020 presentado por auditoría, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, considerando que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, no se encuentra publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado tiene una población de 3,934 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, refleja los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

• Resultados de Ingresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo III de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito Teotitlán, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	3,140,771.63	3,540,148.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	8,255,597.60	9,791,631.17
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$11,396,369.23**	**$13,331,779.17**

El resultado del análisis y revisión a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos del **17%** del ejercicio 2019 al ejercicio fiscal 2020, información utilizada para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, se observa que el ente municipal auditado, no atiende lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que el contenido del formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF** refleja como resultados de ejercicios anteriores, información de los ejercicios 2019 y 2020, debiendo abarcar resultados de un año adicional al año del ejercicio vigente, es decir 2018 y 2019, por tratarse de un Municipio con población menor a 200,000 habitantes. Asimismo, se observa que el formato publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), presenta diferencias en el importe de los Ingresos de Libre Disposición reflejados por el ejercicio 2020, por un importe de $3,534,148.00 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

• Resultados de Egresos

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado como anexo III del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	0.00	2,846,994.28
2. Gasto Etiquetado	0.00	9,235,856.44
3. Total de Egresos Proyectados	**0.00**	**12,082,850.72**

Resultado del análisis y revisión a la información vertida en el formato presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se observa que no cumple con la presentación de la información acorde a lo señalado en los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que no presenta información correspondiente al Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado para el ejercicio fiscal 2018; asimismo, no cumple con el numeral 3 al final del formato, debido a que señala otra denominación al total de los resultados, debiendo reflejar el "Total de Resultados de Egresos"; por lo tanto no permite evaluar la evolución de sus resultados que acrediten la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se procedió a realizar la verificación de la asignación global de los recursos para servicios personales, contando para tales efectos, con el importe de **$1,360,723.20 (Un millón trescientos sesenta mil setecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)** en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020; sin embargo, no se contó con el importe aprobado de servicios personales del ejercicio inmediato anterior 2019 debido a que el ente municipal auditado no publicó el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, que permitiera corroborar que los importes asignados a servicios personales para el ejercicio fiscal 2020 no hayan rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$3,540,149.00 (Tres millones quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$3,592,606.52 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos seis pesos 52/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$52,457.52 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021, se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que la entidad fiscalizada, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número MSMT/244/0074/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de fecha 05 de octubre de 2021; consistente en 1 engargolado con 16 fojas en copias certificadas, que integra el folio del 001 al 16, el cual contiene:

Oficio número MSMT/244/017/2021 de fecha 25 de septiembre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en el que argumenta respecto a:

4. **Respecto al cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, referente a que únicamente público el formato 7 a) Proyecciones**

de Ingresos – LDF; argumenta lo que a la letra dice: *"... anexo copia certificada de acuse de entrega de Información Financiera Anual 2020 |con fecha de recibido 24 de febrero del 2021 ante la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca presidia por el Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, ante la falta de publicación en la página de Consejo Nacional de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), se remitió oficio con fecha 24 de septiembre y enviado vía correo electrónico el día 28 de septiembre del presente año..."*, anexa también, el Oficio número MSMT/244/011/2021 de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por el presidente municipal, dirigido al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado en su carácter de Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en el cual realiza la entrega de **información financiera anual 2020** que aún no se encuentra publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), el cual incluye las **proyecciones de egresos – LDF 2020**, así mismo, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el que se consta su publicación, por lo cual, **atendió este punto.**

Así también, respecto a que no se encuentra publicada la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://www.congresooaxaca.gob.mx/decretos/segundo. Argumenta lo siguiente: ...*"anexo captura de pantalla donde se constató la publicación de la Ley de Ingresos 2020"*. En atención a su argumento, y la captura presentada, muestra número de decreto, contenido fecha de aprobación y publicación y número de periódico oficial, una vez realizada la consulta, se validó la publicación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca decreto 1253, por lo cual, **atendió este punto.**

- **Proyecciones de Egresos**

Respecto a que realizó las Proyecciones de Egresos, presentando el Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF, sin embargo, no se encuentra publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); argumenta lo siguiente: *"... anexo copia certificada de acuse de entrega de Información Financiera Anual 2020 con fecha de recibido 24 de febrero del 2021 ante la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca presidia por el Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado, ante la falta de publicación en la página de Consejo Nacional*

de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), se remitió oficio con fecha 24 de septiembre y enviado vía correo electrónico el día 28 de septiembre del presente año...", anexa también, el Oficio número MSMT/244/011/2021 de fecha 24 de septiembre del 2021, suscrito por el presidente municipal, dirigido al Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado en su carácter de Subsecretario de Egresos Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, en el cual realiza la entrega de **información financiera anual 2020** que aún no se encuentra publicada en la página del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), el cual incluye las **proyecciones de egresos – LDF 2020**, así mismo, se consultó en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el que se consta su publicación, por lo cual, **atendió este punto.**

- **Resultado de Ingresos**

Respecto a que la información vertida en el formato, 7 c) Resultados de Ingresos–LDF, no atiende lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; argumentó lo que a la letra dice "*Hago mención que la Ley de Ingresos 2020 fue elaborada por el personal administrativo del trienio 2017-2019 por lo que se desconoce la falta de integración de la información solicitada, al igual que la diferencia que presenta en el importe de los ingresos de libre disposición*"; sin embargo, no presenta documentación, por lo que **no atendió este punto.**

- **Resultado de Egresos**

Respecto a el formato 7 c) Resultados de Egresos–LDF, no cumple con la presentación de la información acorde a lo señalado en los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); argumentó lo que a la letra dice "*... no hubo entrega-recepción del personal administrativo saliente del trienio 2017-2019 en consecuencia a esto no se obtuvo la información del ejercicio 2018 para su anexo en el formato 7 d) Resultado de Egresos - LDF*" sin embargo, no presenta documentación, por lo que **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que **atendió únicamente** lo relativo a **Proyecciones de Egresos,** debidamente publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la publicación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/079/2021-SA-005

El municipio de **San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto a:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

4. El ente municipal auditado, no presenta el anteproyecto del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, ni sus modificaciones.

   Para tal efecto, se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1090/2021 notificado con fecha 3 de mayo 2021, presenta Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020, obteniendo del análisis, los siguientes resultados:

5. Presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas;

   - **Resultados de Ingresos**

   Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo III de la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito Teotitlán, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2019	2020
1. Ingresos de Libre Disposición	3,140,771.63	3,540,148.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	8,255,597.60	9,791,631.17
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$11,396,369.23**	**$13,331,779.17**

Del resultado a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos del **17%** del ejercicio 2019 al ejercicio fiscal 2020, información utilizada para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, se observa que el ente municipal auditado, no atiende lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que el contenido del formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF** refleja como resultados de ejercicios anteriores, información de los ejercicios 2019 y 2020, debiendo abarcar resultados de un año adicional al año del ejercicio vigente, es decir 2018 y 2019, por tratarse de un Municipio con población menor a 200,000 habitantes. Asimismo, se observa que el formato publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), presenta diferencias en el importe de los Ingresos de Libre Disposición reflejados por el ejercicio 2020, por un importe de $3,534,148.00 (Tres millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado como anexo III del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	0.00	2,846,994.28
2. Gasto Etiquetado	0.00	9,235,856.44
3. Total de Egresos Proyectados	**0.00**	**12,082,850.72**

Respecto a la información vertida en el formato presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se observa que no cumple con la presentación de la información acorde a lo señalado en los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); debido a que no presenta información correspondiente al Gasto No Etiquetado y Gasto Etiquetado para el ejercicio fiscal 2018; asimismo, no cumple con el numeral 3 al final del formato, debido a que señala otra denominación al total de los resultados, debiendo reflejar el "Total de Resultados de Egresos"; por lo tanto no permite evaluar la evolución de sus resultados que acrediten la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** se procedió a realizar la verificación de la asignación global de los recursos para servicios personales, contando para tales efectos, con el importe de **$1,360,723.20 (Un millón trescientos sesenta mil setecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.)** en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020; sin embargo, no se contó con el importe aprobado de servicios personales del ejercicio inmediato anterior 2019 debido a que el ente municipal auditado no publicó el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, que permitiera corroborar que los importes asignados a servicios personales para el ejercicio fiscal 2020 no hayan rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el

ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$3,540,149.00 (Tres millones quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$3,592,606.52 (Tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos seis pesos 52/100 M.N.)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$52,457.52 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.).**

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado al C. Manuel Marín Serrano, Presidente Municipal Constitucional, presenta Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2020, en la cual se aprobó No contratar deuda pública municipal y No contraer obligaciones a corto plazo.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020

no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; de los cuales 2 fueron atendidas en este informe y generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el **Municipio de San Martín Toxpalan, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**.**

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-07**, en los que se constató que: En materia de sistemas de contabilidad y registro contable se comprobó que generaron diferencias en el registro del momento contable del ingreso estimado y el autorizado; en relación al inventario de bienes inmuebles y muebles que compone el patrimonio municipal, no reporta en su información financiera, ningún importe en el rubro de bienes inmuebles; no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020.

Nombres de los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8,10, 18, y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123,126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
5. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
6. Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
8. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles.
9. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

14. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
15. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
16. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0555/2021 se notificaron el día 21 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada, mediante oficio número SMT/244/0074/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, presentó documentación e información, como se hizo constar en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 05 de octubre del 2021.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por lo cual los resultados **AC-01, AC-03, AC-04, AC-05 y AC-07**, se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Juan Teitipac,
Distrito de Tlacolula,
Oaxaca.

080

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/080/2021

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo:

La Fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
    a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
    b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y al Presupuesto de

Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado con fecha 02 de diciembre de 2019, verificados en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)				DIFERENCIAS ENTRE LA LEY DE INGRESOS APROBADA Y EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE ESTIMADO
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO	
IMPUESTOS	46,350.00	37,053.11	37,053.11	3,467.00	3,467.00	- 9,296.89
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	1.00	4,450.00	4,450.00	0.00
DERECHOS	90,640.00	97,340.00	97,340.00	89,334.00	89,334.00	6,700.00
PRODUCTOS	3,090.00	2,847.37	2,849.37	999.53	999.53	-242.63
APROVECHAMIENTOS	5,150.00	3,350.00	3,350.00	7,450.00	7,450.00	-1,800.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	12,293,560.53	12,285,807.00	16,527,728.15	15,339,853.04	15,339,853.04	-7,753.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$12,438,790.53**	**$12,426,397.48**	**$16,668,321.64**	**$15,445,553.57**	**$15,445,553.57**	**-$12,393.05**

FUENTE: (1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública 2020, presentada por el Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en un importe de **$12'426,397.48 (**Doce millones cuatrocientos veinte seis mil trescientos noventa y siete pesos 48/100 M.N**)**, como consta en la póliza diario número 000003 de fecha 01 de enero de 2020, excepto en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones, Aportaciones y Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración

Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, debido a que el ente auditado en la Ley de Ingresos Aprobada presenta los siguientes importes $46,350.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), $90,640.00 (Noventa mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), $3,090.00 (Tres mil noventa pesos 00/100 M.N), $ 5,150.00 (Cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) y $12,293,560.53 (Doce millones doscientos noventa y tres mil quinientos sesenta pesos 53/100 M.N), respectivamente, sin embargo el ente fiscalizado en el Estado Analítico de Ingresos refleja en los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones, Aportaciones y Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, los importes $ 37,053.11 (Treinta y siete mil cincuenta y tres pesos 11/100 M.N.), $97,340.00 (Noventa y siete mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N), $ 2,847.37 (Dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 37/100 M.N.), $3,350.00 (Tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) y $12,285,807.00 (Doce millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.), respectivamente, teniendo diferencias en cantidades de **-$ 9,296.89 (**Nueve mil doscientos noventa y seis pesos 89/100 M.N**), $ 6,700.00 (**Seis mil setecientos pesos 00/100 M.N **), -$ 242.63 (**Doscientos cuarenta y dos pesos 63/100 M.N**), -$1,800.00 (**Mil ochocientos pesos 00/100 M.N**) y -$ 7,753.53 (**Siete mil setecientos cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.**)**, no registradas conforme a lo aprobado, como se detalla en el cuadro anterior.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada, como consta en la póliza de diario número 000027 de fecha 12 de enero de 2020.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, como consta en las pólizas de ingresos números 000019, y 000119 de fechas 22 de enero de 2020 y 26 de marzo de 2020, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión de Cabildo de fecha 02 de

diciembre de 2019, por el importe total de **$12,438,790.53 (Doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 53/100 M.N.)**, así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)				DIFERENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y EL REGISTO DEL MOMENTO CONTABLE DE LOS EGRESOS APROBADO EN CUENTA PÚBLICA 2020
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)	
CAPÍTULO 1000	**2,781,471.12**	**3,618,268.89**	**4,022,345.92**	**3,982,371.07**	**3,982,371.07**	
SERVICIOS PERSONALES	2,781,471.12	3,618,268.89	4,022,345.92	3,982,371.07	3,982,371.07	$ -836,797.77
CAPÍTULO 2000	**1,363,536.50**	**805,189.28**	**695,293.08**	**640,806.59**	**640,806.59**	
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,363,536.50	805,189.28	695,293.08	640,806.59	640,806.59	558,347.22
CAPÍTULO 3000	**1,752,966.09**	**1,473,979.30**	**1,565,398.23**	**1,419,768.71**	**1,419,768.71**	
SERVICIOS GENERALES	1,752,966.09	1,473,979.30	1,565,398.23	1,419,768.71	1,419,768.71	278,986.79
CAPÍTULO 4000	**56,329.52**	**45,810.00**	**99,054.29**	**88,470.55**	**88,470.55**	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,329.52	45,810.00	99,054.29	88,470.55	88,470.55	10,519.52
CAPÍTULO 5000	**0.00**	**67,833.01**	**326,398.91**	**323,551.54**	**323,551.54**	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	67,833.01	326,398.91	323,551.54	323,551.54	-67,833.01
CAPÍTULO 6000	**6,484,487.30**	**6,415,317.00**	**9,959,831.21**	**8,781,405.06**	**6,672,418.12**	
INVERSION PUBLICA	6,484,487.30	6,415,317.00	9,959,831.21	8,781,405.06	6,672,418.12	69,170.30
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES	**$12,438,790.53**	**$12,426,397.48**	**$16,668,321.64**	**$15,236,373.52**	**$13,127,386.58**	**$ 12,393.05**
INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)					**$4,241,924.16**	

- Del análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, por un importe de **$12,438,790.53** (Doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 53/100 M.N) se comprobó el registro del momento contable del gasto **aprobado** por un importe de

$ 12,426,397.48 (Doce millones cuatrocientos veintiséis mil trescientos noventa y siete pesos 48/100 M.N**),** como consta en la póliza diario número 000004 de fecha 01 de enero de 2020, excepto en los capítulos de Servicios Personales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles en los cuales registra importes mayores de $ 836,797.77 (Ochocientos treinta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 77/100 M.N.) y $ 67,833.01 (Sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 01/100 M.N.) y en los capítulos Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas e Inversión Pública, en los cuales registra importes inferiores de $558,347.22 (Quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete pesos 22/100 M.N), $278,986.79 (Doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.), $ 10,519.52 (Diez mil quinientos diecinueve pesos 52/100 M.N.) y $ 69,170.30 (Sesenta y nueve mil ciento setenta pesos 30/100 M.N.), por lo que los importes autorizados en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2020 varían en el registro contable efectuado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2020; detectándose una diferencia registrada por un importe total de **$ 12,393.05 (Doce mil trescientos noventa y tres pesos 05/100 M.N)** importe inferior a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos, por lo anterior no refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas de acuerdo a cada uno de los conceptos y montos estimados; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$16,668,321.64 (Dieciséis millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintiún pesos 64/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$4,241,924.16 (Cuatro millones doscientos cuarenta y un mil novecientos veinticuatro pesos 16/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que

no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 13, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción I y VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; y del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por conceptos de servicios personales, recursos materiales, servicios y obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000067 de fecha 31 de enero de 2020; por lo tanto se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros, como consta en las pólizas diario números; 000059,000307 y 000976, de fechas 30 de enero de 2020, 23 de marzo de 2020 y 15 de septiembre de 2020 respectivamente.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago, como consta en las pólizas diario números; 000060, 000308 y 000977, de fechas 30 de enero de 2020, 23 de marzo de 2020 y 15 de septiembre de 2020 respectivamente.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo, como consta en las pólizas de egresos números; 000202, 000279 y 000447 de fechas 23 de marzo de 202, 15 de mayo de 2020 y 15 de septiembre, de 2020 respectivamente.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado cumple parcialmente las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos*

de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios número MSJT/PM/132/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 presentó documentación e información, como consta en las actas circunstanciadas de recepción, de fechas 12 de octubre de 2021 y 21 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó cuatro carpetas con 170 fojas en copias certificadas y tres oficios en original que constan de 6 fojas consistentes en:

a) **De la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Respecto al ingreso estimado, y las diferencias no registradas conforme a lo aprobado**: presentó oficio número MSJT/PM/117/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, argumentando lo que a la letra dice *"...Con fecha 4 de octubre del 2021 mediante el oficio se le exhorto y se le advirtió al tesorero municipal..."*; así también, presenta oficio número MSJT/PM/101/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Tesorero Municipal, argumentando lo que a la letra dice *"... se le exhorta e instruye para que en lo subsecuente los registros contables las cifras se deben tomar del decreto con el cual se aprobó la Ley..."*, de igual manera, presenta Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2021; por lo cual, **atiende este punto.**

b) **Respecto a que no refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas de acuerdo a cada uno de los conceptos y montos estimados**: presentó oficio número MSJT/PM/118/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, argumentando lo que a la letra dice *"...Con fecha 4 de octubre del 2021 mediante oficio se le exhorto y se le advirtió al tesorero municipal..."*; así mismo, presenta oficio número MSJT/PM/102/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por

el Presidente Municipal, dirigido al Tesorero Municipal, argumentando lo que a la letra dice *"... se le exhorta e instruye para que en lo subsecuente los registros contables las cifras deben tomarse del presupuesto de egresos que fue aprobado por el cabildo municipal..."*; de igual manera, presenta oficio número MSJT/PM/017/2021 de fecha 7 de junio de 2021 dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca remitiendo copia certificada del presupuesto de egresos 2021, anexando copia; Acta de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2020 donde se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 y, póliza de diario por concepto de registro del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021, mismas que no corresponden a la observación planteada; por lo cual, **no atiende este punto.**

- **Respecto al momento del gasto modificado que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas**: Oficio número MSJT/PM/119/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, argumentando lo que a la letra dice *"...con fecha 4 de octubre del 2021 mediante oficio se le notifico y se le advirtió al tesorero municipal..."*, así también presenta oficio número MSJT/PM/103/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Tesorero Municipal, donde le notifican e instruyen que todo incremento o reducción al presupuesto de egresos deberá someterse a consideración del cabildo municipal, así como publicar en la Gaceta Municipal las actas de sesión extraordinario y notificar ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca cualquier modificación realizada al presupuesto; sin embargo, no presentó documentación relativa a las actas, por lo cual, **no atiende este punto.**

- **Respecto al gasto comprometido que no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio por las Remuneraciones al personal de carácter permanente**: Oficio número MSJT/PM/104/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Tesorero Municipal, donde argumenta lo que a la letra dice *"... se exhorta e instruye para que en lo subsecuente, los pagos que realiza la Tesorería por concepto de pago de gasto corriente, únicamente procederán siempre*

y cuando en el Presupuesto de Egresos aprobado, se cuente con las partidas presupuestales y con el saldo disponible para cubrir dicho gasto e inversión...", sin embargo no presentó documentación, por lo que se determina que **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada y sus argumentos vertidos, se determina que atendió únicamente lo relativo a:

a) **De la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Respecto al ingreso estimado y a las diferencias no registradas conforme a lo aprobado**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-001

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación planteada en este resultado.

Resultado: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1210.pdf) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante los oficios números SF/SECyT/TES/0235/2021, SF/SECyT/TES/0280/2021 y SF/SPIP/DSIP/2132/2021 de fechas 26 de febrero de 2021, 12 de marzo de 2021 y 08 de junio de 2021 relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios derivado de convenios celebrados a través de la Secretaria de Finanzas y al acta administrativa de acuerdo de sesión de cabildo y tres actas de sesión extraordinaria de cabildo de fechas 11 de enero de 2020, 25

de agosto de 2020, 11 de septiembre de 2020 y 21 de octubre de 2020 en las cuales se autorizaron las bancarias productivas específicas, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
		NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN CONTRATO	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CLIENTE	TIPO (PRODUCTIVA)	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
11121-01-15-30000057	RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	CASH MANAGEMENT MORALES MN	BBVA BANCOMER S.A.	0114352327	C4403716	PRODUCTIVA	ALFONSO LORENZO MARTINEZ JOSE JUAN MARQUEZ SANCHEZ
11121-02-25-30000060	FONDO DE APORTACIONES (RAMO 33 FONDO III), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	CASH MANAGEMENT MORALES MN	BBVA BANCOMER S.A.	0114352343	C4403716	PRODUCTIVA	ALFONSO LORENZO MARTINEZ JOSE JUAN MARQUEZ SANCHEZ
11121-03-25-30000383	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-D.F.);	CASH MANAGEMENT MORALES MN	BBVA BANCOMER S.A.	0114352386	C4403716	PRODUCTIVA	ALFONSO LORENZO MARTINEZ JOSE JUAN MARQUEZ SANCHEZ
11121-04-25-30000395	CONVENIOS FEDERALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	CASH MANAGEMENT MORALES MN	BBVA BANCOMER S.A.	115702429	C4403716	PRODUCTIVA	ALFONSO LORENZO MARTINEZ JOSE JUAN MARQUEZ SANCHEZ
11121-04-25-30000396	CONVENIOS FEDERALES, PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	CASH MANAGEMENT MORALES MN	BBVA BANCOMER S.A.	0115411475	C4403716	PRODUCTIVA	ALFONSO LORENZO MARTINEZ JOSE JUAN MARQUEZ SANCHEZ
11121-05-25-30000401	CONVENIOS ESTATALES, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	CASH MANAGEMENT MORALES MN	BBVA BANCOMER S.A.	0115906245	C4403716	PRODUCTIVA	ALFONSO LORENZO MARTINEZ JOSE JUAN MARQUEZ SANCHEZ

b) De la revisión a los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios se constató que el ente auditado acredita que aperturó cuentas bancarias productivas, debido a que las mismas generaron rendimientos (productos financieros).

c) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró

que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.), Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y por Ingresos Extraordinarios derivados de convenios celebrados a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; de la fuente de financiamiento Fondo General de Participaciones, Reasignaciones Anexo 8 decreto 2020, del Programa de Agua Potable Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020, Apartado Rural y Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE); detectando que el ente fiscalizado realizó traspasos y depósitos de recursos de fuentes distintas a la naturaleza de las cuentas bancarias, como consta en los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias números 0114352327, 0114352343 y 0114352386, todas aperturadas ante la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

d) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Del análisis anterior, se desprende que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido con las obligaciones señaladas en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dispone las obligaciones relativas a las cuentas bancarias productivas especificas por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; 68 fracción I, 95 fracciones I, III y VIII, 124 y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que imponen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**,** y además incumpliendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación detallada en el aspecto de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 presentó documentación e información, como consta en el acta circunstanciadas de recepción de fecha 21 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó un engrapado con 3 fojas en copias certificadas consistentes en: Oficio número MSJT/PM/105/2021 de fecha 4 de octubre de 2021 suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Tesorero Municipal, argumentando lo que a la letra dice:

c) Respecto a que realizó traspasos y depósitos de recursos de fuentes distintas a la naturaleza de las cuentas bancarias, como consta en los estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias números 0114352327, 0114352343 y 0114352386, todas aperturadas ante la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A: *"... se le exhorta e instruye para que en lo subsecuente, los recursos financieros que recibe el Municipio por parte de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo no deben traspasarse de una cuenta bancaria a otra cuenta bancaria aun cuando las cuentas estén a nombre del Municipio..."*, por lo cual, una vez analizado su argumento vertido y en virtud de que no presentó documentación, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-002

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-03 (Con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$1,349,696.05** (Un millón trecientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 05/100 M.N.), integrados por un registro total de **188** bienes muebles, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020 y el inventario de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

b) Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en su información financiera reporta, en el rubro de **bienes inmuebles**, un importe de **$5,422,969.25** (Cinco millones cuatrocientos veintidós mil novecientos sesenta y nueve pesos 25/100 M.N.) cómo se corrobora con la presentación de la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio municipal y el inventario de bienes inmuebles en la Cuenta Pública del ejercicio 2020;

c) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	CLAVE CATÁLOGO	REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE	PÓLIZA DE REGISTRO
			CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION							
12411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100370	GABINETES DE ARCHIVO O ACCESORIOS ARCHIVERO DE MADERA EMPOTRADO EN MURO DE 3.60X1.80	16,500.00	5110100370	GABINETES DE ARCHIVO O ACCESORIOS ARCHIVERO DE MADERA EMPOTRADO EN MURO DE 3.60X1.80	16,500.00	D-000001
1243	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	53	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO							
12432	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5320	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	5320100001	UN EQUIPO COMPLETO DE INSTRUMENTAL MÉDICO	319,752.54	5320100001	UN EQUIPO COMPLETO DE INSTRUMENTAL MÉDICO	319,752.54	D-001389

d) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, mobiliario y equipo educacional y recreativo, instrumental médico y de laboratorio, vehículos y equipo terrestre y equipo de comunicación y telecomunicación; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, en virtud que no presenta información relativa a: marca, modelo, número de serie y observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

e) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente, como se observa en la póliza diario número 000358 de fecha 31 de marzo de 2020.

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas

Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficios número MSJT/PM/132/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 presentó documentación e información, como consta en las actas circunstanciadas de recepción de fechas 12 de octubre de 2021 y 21 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó una carpeta con 41 fojas en copias certificadas, un oficio en original de 2 fojas y un engrapado con 38 fojas en copias certificadas consistentes en: Oficio número MSJT/PM/122/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, argumentando lo que a la letra dice:

c) **Respecto a que los registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado**: *"... Se le notifico al tesorero municipal y exhortó para que en lo subsecuente, los registros contables por la adquisición de cualquier activo fijo, deberán efectuarse de manera analítica..."*, así también hace referencia a que el instrumental médico y de laboratorio fue donado a la clínica del municipio, anexando acta de entrega-recepción y póliza de diario con la cual dieron de baja el equipamiento, y lo referente al registro de muebles de oficina y estantería, menciona que los registros no se han podido actualizar. Por lo cual, **únicamente atiende** lo relativo a la cuenta 12431 por concepto de instrumental médico y de laboratorio.

d) **Respecto al inventario de bienes muebles, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo:** *"... le informo que los registros realizados de dichos bienes derivan de ejercicios anteriores a nuestra administración, mismos que no se han podido actualizar..."* así mismo, anexa documentación y acta de entrega-recepción de la administración 2017-2019 a la administración 2020-2022, sin embargo, no presenta documentación relativa a su argumento, por lo cual, **no atiende este punto.**

f) **Respecto a los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio:** Presentó resguardos, describiendo el área, nombre de trabajador, categoría, número de inventario, cantidad, descripción e importe, firmados y sellados por el responsable del inventario y por la persona quien recibe los bienes a resguardo. Por lo cual, **atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada y su argumento vertido, se determina que **atendió únicamente lo relativo a:**

c) La cuenta 12431 por concepto de instrumental médico y de laboratorio.

f) Los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-003

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, lo relativo a:

c) Que los registros que se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	CLAVE CATÁLOGO	REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES				CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE	PÓLIZA DE REGISTRO
			CONCEPTO	NUM INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO		
1241	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	51	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION							
12411	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	5110100370	GABINETES DE ARCHIVO O ACCESORIOS ARCHIVERO DE MADERA EMPOTRADO EN MURO DE 3.60X1.80	16,500.00	5110100370	GABINETES DE ARCHIVO O ACCESORIOS ARCHIVERO DE MADERA EMPOTRADO EN MURO DE 3.60X1.80	16,500.00	D-000001

d) Respecto al inventario de bienes muebles, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo en virtud que no presenta información relativa a: marca, modelo, número de serie y observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01,** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 notificado el 27 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (Con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1210, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de agosto de 2020; y fue publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets.; docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLIXIV_1210.pdf.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento, la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**145,230.00**
IMPUESTOS	46,350.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	90,640.00
PRODUCTOS	3,090.00
APROVECHAMIENTOS	5,150.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**12,293,560.53**
PARTICIPACIONES	3,758,613.17
APORTACIONES	8,534,945.36
CONVENIOS	2.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**12,438,790.53**
FUENTE: Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula Oaxaca.	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, fue presentado en tiempo y forma con oficio número MSJT/0926/2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, y se constató su autorización según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de diciembre de 2019 por el importe total de **$12,438,790.53 (Doce millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos noventa pesos 53/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; por lo que, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como

los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	**2,781,471.12**
SERVICIOS PERSONALES	2,781,471.12
CAPÍTULO 2000	**1,363,536.50**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,363,536.50
CAPÍTULO 3000	**1,752,966.09**
SERVICIOS GENERALES	1,752,966.09
CAPÍTULO 4000	**56,329.52**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	56,329.52
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**6,484,487.30**
INVERSION PUBLICA	6,484,487.30
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$12,438,790.53**

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el **artículo 61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, que indican que deberán incluir información desagregada en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos; y la Norma para armonizar la

presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establece que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, presentó documentación e información, como consta en el acta circunstanciadas de recepción, de fecha 21 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó un engrapado con 2 fojas en copias certificadas consistentes en:

Respecto al Presupuesto de Egresos aprobado, la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal: Presentó oficio número MSJT/OM/136/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, dirigido a la Secretaria Municipal, firmado por el Presidente

Municipal donde manifiesta lo que a la letra dice: *"... se le exhorta para que en lo subsecuente, supervise que el Presupuesto de Egresos aprobado por el cabildo, se publique en la Gaceta Municipal para su difusión..."*, sin embargo, no presentó documentación, por lo cual, una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-004

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, la observación conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, sin embargo, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

Cuadro 1

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1ER, 2DO Y 4TO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	1ER AL 3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE	SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE		SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE		SI
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1ER, 2DO Y 4TO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	SI
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE		NO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	SEMESTRAL	2DO Y 4TO TRIMESTRE		SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE		SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	ANUAL		SI

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información relativa a: información de montos pagados por ayudas y subsidios; información de programas con recursos federales por orden de gobierno; relación de cuentas bancarias productivas específicas; del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 58, 67, 68, 69, 78, y 79, de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el

formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado cumplió con la obligación de publicar parcialmente los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

Cuadro 2

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORIA)	TRIMESTRAL Y ANUAL	SI	SI	SI	SI	SI	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO

Sin embargo, no se encontró evidencia de la publicación relativa a: estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF (clasificación de servicios personales por categoría), informe sobre estudios actuariales – LDF y guía de cumplimiento.

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de*

Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSJT/PM/132/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, presentó documentación e información, como consta en el acta circunstanciada de recepción, de fecha 12 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó dos carpetas con 70 fojas en copias certificadas y dos oficios en original de 6 fojas, consistentes en:

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Respecto a: Publicar en su totalidad la información relativa a información de montos pagados por ayudas y subsidios; información de programas con recursos federales por orden de gobierno; relación de cuentas bancarias productivas específicas; del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO): Presentó oficio número MSJT/PM/125/2021 suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el cual hace mención que le requirió las evidencias correspondientes al Tesorero Municipal, así mismo anexa oficio número MSJT/PM/109/2021 dirigido al tesorero municipal y presenta oficios mediante los cuales remitieron información financiera y presupuestal para su publicación en el portal de transparencia de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2020, con sello de recibido por parte de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así también anexa los correos electrónicos donde fue enviada la información correspondiente, sin embargo, una vez constatada la información publicada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontró evidencia de las publicaciones como se detalla en el **cuadro 1** que antecede, por lo cual **no atiende este punto.**

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Respecto a que no se encontró evidencia de la publicación relativa al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado - LDF (clasificación de servicios personales por categoría), informe sobre estudios actuariales – LDF y guía de cumplimiento, presentó: Oficio número MSJT/PM/126/2021 suscrito por el Presidente Municipal, dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en el cual hace mención que le requirió las evidencias correspondientes al Tesorero Municipal, así mismo anexa oficio número MSJT/PM/109-BIS/2021 dirigido al tesorero municipal; captura de pantalla del portal del CEACO; oficios mediante los cuales remiten al CEACO la cuenta pública 2020 e información financiera y presupuestal para su publicación, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2020 e información financiera anual 2020, con sellos de recibido por parte de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así también anexa los correos electrónicos donde fue enviada la información correspondiente, sin embargo, una vez constatada la información publicada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, no se encontró evidencia de las publicaciones como se detalla en el **cuadro 2** que antecede, por lo cual **no atiende este punto.**

Por lo cual, una vez analizado sus argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-005

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare, conforme a la observación planteada en este resultado.

Resultado: AC-06 (Con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en

los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integra los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al segundo y tercer trimestres fue presentada en tiempo y forma, en fecha 30 de julio y 30 de octubre 2020 respectivamente; sin embargo se detectó que la información referente al primer y cuarto trimestres fue presentada de manera extemporánea en fechas 19 de mayo de 2020 y 11 de marzo de 2021, respectivamente; ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca su información financiera; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se constató que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 de manera extemporánea, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 12 de marzo de 2021 mediante acuse con folio CP/219/00489/2020, a través de la plataforma

tecnológica SIMCA ULTRA ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; sin embargo con la presentación extemporánea el ente fiscalizado no acreditó ante este Órgano Superior de Fiscalización, haber cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establecen que los ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, presentarán al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la Cuenta Pública del año anterior a más tardar el último día hábil del mes de febrero del siguiente año; 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos municipales a presentar por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala que las Cuentas Públicas correspondiente al año anterior de los Municipios, deberá presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el último día hábil del mes de febrero.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se cotejó la información proporcionada por el ente auditado, específicamente impresión del registro y control de informes capturados en el sistema de reporte de recursos federales transferidos (SRFT) al 31 de diciembre del 2020 Anexo 1; sin embargo en la información proporcionada por el ente fiscalizado no se identifican los recursos federales transferidos y reportados en cada trimestre del ejercicio fiscal 2020, en el cual se señale el monto de los recursos recibidos por el ente auditado, constatándose que respecto al Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), no acredita el cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER

fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, referente a la información reportada en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se detectó que no presentó la información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2020, en virtud que únicamente proporcionó impresión de los proyectos capturados del ejercicio fiscal 2020 Anexo 2, en la cual consta un monto total de $ 6,195,474.55 (Seis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 55/100 M.N.) e impresión de captura de pantalla de la consulta efectuada en la página oficial de la Secretaria de Bienestar, apartados FAIS-Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), Proyectos FISMDF, en la cual se advierte que la información presentada corresponde a una consulta de forma global (informe anual) por la cantidad de $ 6,420,315.00 (Seis millones cuatrocientos veinte mil trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) y no con periodicidad trimestral. Por lo que el ente auditado no dio cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, presentó documentación e información, como consta en el acta circunstanciada de recepción, de fecha 21 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó 3 engrapados con 25 fojas en copias certificadas consistentes en:

a) Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización.

Respecto a la información referente al primer y cuarto trimestres fue presentada de manera extemporánea en fechas 19 de mayo de 2020 y 11 de marzo de 2021: Presentó oficio número MSJ/PM/111/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el presidente municipal y dirigido al Tesorero Municipal, argumentando lo que a la letra dice *"... los Estados Financieros y sus anexos, de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal que corresponda, se deben presentar en tiempo y forma ..."*, así también presenta copia de estudio médico. Por lo cual, se determina que **no atendió este punto.**

b) Presentación de la Cuenta Pública.

Respecto a que presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020 de manera extemporánea, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el día 12 de marzo de 2021: Presentó oficio número MSJ/PM/112/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el presidente municipal y dirigido al Tesorero Municipal, argumentando lo que a la letra dice *"...la cuenta pública municipal consolidada del ejercicio fiscal que corresponda, se deben presentar en tiempo y forma, atendiendo siempre los ordenamientos Jurídicos Federales, Estatales y Municipales..."*, por lo cual, se determina que **no atendió este punto.**

Así mismo presenta Acta de cabildo de fecha 18 de junio de 2020 para tratar asuntos sobre la situación del municipio, situación del personal de asesoría técnica y apertura de cuenta de agua potable, sin embargo, esta documentación no corresponde a la observación.

Por lo cual, una vez analizados sus argumentos vertidos, se determina que **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-006

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación, conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$209,180.05 (Doscientos nueve mil ciento ochenta pesos 05/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO al 31 de diciembre de 2020 (Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	*15,445,553.57*
(B) Egresos Presupuestarios	15,236,373.52
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**$209,180.05**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud que, al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles negativo por **$ 106,011.64 (Ciento seis mil once pesos 64/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES

al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	*4,183,625.66*
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	4,289,637.30
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**-$106,011.64**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto no etiquetado mayor a los ingresos de libre disposición, determinando que no generó Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** generó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, los cuales fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **Formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

al 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEDM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	4,183,625.66	4,183,625.66	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	11,261,927.91	11,261,927.91	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**15,445,553.57**	**15,445,553.57**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	4,289,637.30	4,289,637.30	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	10,946,736.22	10,946,736.22	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**15,236,373.52**	**15,236,373.52**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF.** Se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1091/2021 notificado con fecha 20 de abril de 2021, acredita el cumplimiento presentando el oficio con número MSJT/0904/2019 de fecha 23 de noviembre de 2019, mediante el cual el C. Jaime de los Santos Sánchez, en ese entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, remite a la Dip. Maria Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2020,** constatando su publicación en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1210.pdf. Por otra parte, mediante oficio número MSJT/0926/2019 de fecha 5 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el día 06 de diciembre de 2019, el C. Jaime de los Santos Sánchez, en ese entonces Presidente Municipal de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, presenta en tiempo y forma el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio en mención; así también se constató que Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y sus modificaciones,

no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, sin embargo se encuentra difundido en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- **Proyecciones de Ingresos**

Del análisis a los documentos mencionados, presentados por el ente municipal para auditoría, se constató que el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF,** se encuentra integrado como Anexo II a la Iniciativa de Ley de Ingresos Aprobada, cumpliendo con lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala que este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos, presentando información como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF		
Pesos (Cifras Nominales)		
Concepto	**2020**	**2021**
1. Ingresos de Libre Disposición	3,903,843.17	3,903,843.17
2. Transferencias Federales Etiquetadas	8,534,947.36	8,534,947.36
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**12,438,790.53**	**12,438,790.53**

Considerando que el H. Ayuntamiento **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, cuenta con una población de 2,668 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca

Formato 7 a) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	3,903,843.17	3,903,843.17
3. Gasto etiquetado	8,534,947.36	8,534,947.36
4. Total de Egresos Proyectados	**12,438,790.53**	**12,438,790.53**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** cuenta con una población de 2,668 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta con una población de 2,668 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número

menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo III a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	4,256,478.17	3,790,139.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,174,650.59	8'286,354.72
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**11,431,128.76**	**12,076,493.72**

Del análisis a la información vertida en el formato, muestra que los resultados de ejercicios anteriores presentan un incremento de ingresos del **6%** del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	4,247,872.46	3,790,139.00
2. Gasto Etiquetado	7,280,318.61	8,286,354.72
3. Total de Resultados de Egresos	**11,528,191.07**	**12,076,493.72**

Derivado de los anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** cumple con la presentación de los formatos señalados considerando los criterios establecidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC); por lo tanto permite evaluar la evolución de sus resultados, fortaleciendo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		3,051,313.44
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	61,026.27
Inflación acumulada de 2020	3.0	91,539.40
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020		**3,203,879.11**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**2,781,471.12**
Decremento (Crecimiento real más inflación)		**422,407.99**
FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020. ***Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)*** ***Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó***		

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$ 2,781,471.12 (Dos millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 12/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, presenta un decremento real de **$ 422,407.99 (Cuatrocientos**

veintidós mil cuatrocientos siete pesos 99/100 M.N) que representó el **13%** en términos nominales respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020, cumpliendo con lo establecido en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) integrado en la Cuenta Pública 2020, se constató que el ente municipal auditado presenta un **Presupuesto Aprobado** para Servicios Personales distinto al aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, por el importe de **$ 3,618,268.89** (Tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 89/100 M.N.); así también se observa que presenta un **Presupuesto modificado** en el rubro de Servicios Personales por el importe de **$4,022,345.92 (Cuatro millones veintidós mil trescientos cuarenta y cinco pesos 92/100 M.N.)**, de los cuales **devengaron** al final del ejercicio, el importe de **$3,982,371.07 (Tres millones novecientos ochenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 07/100 M.N.)**, comprobando la falta de planeación de los servicios personales, que permita una sostenibilidad de sus finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$4,157,951.48 (Cuatro millones ciento cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 48/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$4,183,625.66 (Cuatro millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 66/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$25,674.18 (Veinticinco mil seiscientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N),** debido a que el ingreso recaudado fue mayor al ingreso estimado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento a las reglas de disciplina financiera de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio número MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021 presentó documentación e información, como consta en el acta circunstanciada de recepción, de fecha 21 de octubre de 2021, respectivamente, para este resultado en particular presentó un engrapado con 2 fojas en copias certificadas consistentes en:

Respecto a que no cumplió con el principio de sostenibilidad: Oficio MSJT/PM/113/2021 de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al Tesorero Municipal, argumentando lo que a la letra dice *"... se solicita de su colaboración para que en lo subsecuente las finanzas públicas del Municipio no presenten balances presupuestarios de recursos disponibles negativo al cierre de cada mes..."* Por lo cual, una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/080/2021-SA-007

El **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca**, deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (Sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26

de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó lo siguiente: "se notifica al Órgano Técnico de Fiscalización, que al cierre del ejercicio fiscal 2020, el Municipio de san Juan Teitipac, no tiene pasivo de obligaciones a corto plazo, toda vez, que durante dicho ejercicio, el ente fiscalizado en ningún momento firmó un contrato por obligación de pago, ni gestionó la autorización de obligaciones con terceros ante el Congreso del Estado y como consecuencia no existe inscripción de obligaciones financieras ante el Registro Único de Obligaciones de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos

registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **San Juan Teitipac, Distrito de Tlacolula, Oaxaca** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07** en los que se constató que: en materia de sistemas de contabilidad y registro contable se comprobó que generaron diferencias en el registro contable del ingreso estimado, así como del momento contable aprobado, modificado y del gasto comprometido, así mismo, no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden; además de no encontrarse publicadas; respecto a las cuentas bancarias, realizó traspasos y depósitos de recursos de fuentes

distintas a la naturaleza de las cuentas bancarias; en relación al inventario de bienes inmuebles y muebles que compone el patrimonio municipal, los registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, no presentó documentación relativa a la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal en relación a difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; respecto a la rendición de cuentas, no se identifican los recursos federales transferidos y reportados en cada trimestre, así como no presentó la información referente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS); respecto al balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria de los Municipios, no cumplió con el principio de sostenibilidad, así como respecto al resultado de egresos, presentó un presupuesto aprobado para servicios personales distinto al aprobado en el Presupuesto de Egresos, del presupuesto modificado comprueba la falta de planeación de los servicios personales y obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 51, 52, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 78 y 79.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 13, 18, 19, 21 y 58.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 113.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 124, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

10. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
14. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0581/2021 se notificaron el día 27 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/080/2021, a efecto de que la entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles presentara las justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio número MSJT/PM/132/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares; así mismo, solicitó prórroga para presentar documentación justificativa y aclaratoria adicional, misma que le fue otorgada por 7 días hábiles mediante acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2021; por lo cual, la entidad fiscalizada mediante oficio número MSJT/PM/140/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, presentó documentación justificativa y aclaratoria adicional, como consta en el acta circunstanciada de recepción, de fecha 21 de octubre de 2021.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por lo cual, los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07** se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Villa Tejúpam de
la Unión,
Distrito de
Teposcolula, Oaxaca.

081

Entidad Fiscalizada: Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.

Orden de Auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/081/2021

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo:

La fiscalización de la Cuenta Pública, tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.**

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

a) De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

   - Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);
   - Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
   - Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
   - Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior, se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets), concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	23,973.00	23,973.00	23,973.00	11,761.50	11,761.50
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	14,813.00	14,813.00	14,813.00	17,200.00	17,200.00
DERECHOS	68,290.00	68,290.00	68,540.00	86,950.00	86,950.00
PRODUCTOS	51,750.00	51,750.00	51,752.00	17,668.20	17,668.20
APROVECHAMIENTOS	15,690.00	15,690.00	715,690.00	501,950.00	501,950.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	10,511,244.97	10,511,244.97	11,355,988.82	10,766,141.01	10,766,141.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$10,685,760.97**	**$10,685,760.97**	**$12,230,756.82**	**$11,401,670.71**	**$11,401,670.71**

FUENTE: *(1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.*

- Se comprobó el registro contable del **ingreso estimado**, que refleja los montos por cada uno de los conceptos de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en un importe total de **$10,685,760.97 (Diez millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 97/100 M.N.)**.

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por concepto de transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de diciembre de 2019, por el importe total de **$10,685,760.97 (Diez millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 97/100 M.N.);** así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**2,199,000.00**	**2,199,000.00**	**2,285,189.00**	**2,184,131.16**	**2,184,131.16**
SERVICIOS PERSONALES	2,199,000.00	2,199,000.00	2,285,189.00	2,184,131.16	2,184,131.16
CAPÍTULO 2000	**2,283,364.00**	**2,283,364.00**	**3,167,086.60**	**3,083,168.46**	**3,083,168.46**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,283,364.00	2,283,364.00	3,167,086.60	3,083,168.46	3,083,168.46
CAPÍTULO 3000	**2,176,276.16**	**2,176,276.16**	**3,395,402.17**	**3,393,151.57**	**3,393,151.57**
SERVICIOS GENERALES	2,176,276.16	2,176,276.16	3,395,402.17	3,393,151.57	3,393,151.57
CAPÍTULO 4000	**150,670.00**	**150,670.00**	**205,084.01**	**205,084.01**	**205,084.01**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,670.00	150,670.00	205,084.01	205,084.01	205,084.01
CAPÍTULO 5000	**40,556.00**	**40,556.00**	**122,500.00**	**122,500.00**	**122,500.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,556.00	40,556.00	122,500.00	122,500.00	122,500.00
CAPÍTULO 6000	**3,835,894.81**	**3,835,894.81**	**3,055,495.04**	**3,055,494.04**	**3,055,494.04**
INVERSIÓN PÚBLICA	3,835,894.81	3,835,894.81	3,055,495.04	3,055,494.04	3,055,494.04
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$10,685,760.97**	**$10,685,760.97**	**$12,230,756.82**	**$12,043,529.24**	**$12,043,529.24**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$1,544,995.85**

FUENTE: *Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por el Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.*

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas sin diferencias en el registro contable, conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$12,230,756.82 (Doce millones doscientos treinta mil setecientos cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$1,544,995.85 (Un millón quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.)**; y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso,

las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000146 de fecha 15 de enero de 2020; asimismo, por las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio,** como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000445 de fecha 12 de febrero de 2020; por lo tanto se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no acredita haber cumplido las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III, 126 QUATER fracción III, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**;** que debe elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; de igual manera no acredita que haya realizado una adecuada planeación y programación, formulando un Presupuesto de Egresos enfocado a la atención de las prioridades del gasto en programas y proyectos del municipio, y que los recursos económicos de que dispuso se hayan aprobado y administrado con eficiencia, eficacia, economía, austeridad y planeación para los objetivos a los que fueron destinados.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 **días hábiles**, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin

que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-001

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, relativa a los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los recursos provenientes de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUB CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1095545012	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	LETICIA BAUTISTA SANCHEZ HILDA GOMEZ LÓPEZ
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1095545021	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	LETICIA BAUTISTA SANCHEZ HILDA GOMEZ LÓPEZ
42121-8202001 FORTAMUNDF	FORTAMUNDF	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1095545030	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	LETICIA BAUTISTA SANCHEZ HILDA GOMEZ LÓPEZ

Derivado de lo anterior, del análisis a los contratos de servicios bancarios, se detectó que las aperturas de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales transferidos, corresponden a una cuenta enlace global pm con intereses, por lo que el ente fiscalizado al no aperturar cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los recursos públicos, no acreditó el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), sin embargo, se detectaron depósitos en efectivo en las mencionadas cuentas bancarias, mismos que no identifican si corresponden a la naturaleza de la cuenta, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DIARIO	FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	CONCEPTO
000620	27/02/2020	268,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545012	RAMO 28 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEPOSITO EN EFECTIVO
000485	17/02/2020	160,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
002731	07/09/2020	81,200.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
002732	07/09/2020	69,600.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
002762	09/09/2020	59,200.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
002895	21/09/2020	200,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
003126	2/10/2020	120,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
003215	7/10/2020	51,150.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
003733	10/11/2020	20,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
004005	01/12/2020	218,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
004006	10/12/2020	5,000.00	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
004346	29/12/2020	38,467.77	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO
004407	31/12/2020	223,290.28	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V. CUENTA: 1095545021	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	DEPOSITO EN EFECTIVO

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-002

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reporta en el rubro de **bienes inmuebles** un importe de **$4,980,993.31** (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos noventa y tres pesos 31/100 M.N.), integrados por un registro total de 12 bienes, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) Se verificó que, en su información financiera al 31 de diciembre de 2020, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$152,954.95** (Ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), integrados por un total de 48 registros, como se corrobora con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en el apartado **1232 Viviendas, 12321 Vivienda Unifamiliar, concepto: "Construcción cuartos para cocina"**; es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a ubicación, medidas, observaciones o características propias del bien inmueble.

d) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

e) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de muebles de oficina y estantería y equipo de comunicación y telecomunicación, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla en el siguiente cuadro:

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE NO PRESENTA INFORMACIÓN RELATIVA A LA MARCA, MODELO, NÚMERO DE SERIE, OBSERVACIONES O CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL BIEN											
CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES											
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION											
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA											
MUEBLES DE OFICINA											
ESCRITORIO SECRETARIAL CUBIERTA DE MELAMINA	5110100001	NINGUNO	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	ESCRITORIO SECRETARIAL CUBIERTA DE MELAMINA DE 1.20 MT X.60 MT CON UN PEDESTAL	FACTURA	B 93	2,589.12	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
CAJA FUERTE CAR-130 COLOR GRIS CORRUGADO	5110100002	NINGUNO	S/MARCA	CAR-130	S/SERIE	BUENO	CAJA FUERTE COLOR GRIS MODELO CAR-130 ACABADO EN COLOR GRIS CORRUGADO PESO APROXIMADO 380 KGS	FACTURA	4147	14,268.00	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
SILLA GERENCIAL Y EJECUTIVA	5110100003	NINGUNO	MONACO	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	SILLA GERENCIAL Y EJECUTIVA	FACTURA	6793	14,389.00	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION											
EQUIPOS DE COMUNICACION											
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100001	NINGUNO	RAD 510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100002	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100004	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100005	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100006	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100007	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100008	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	5650100009	NINGUNO	RAD-510	S/MODELO	S/SERIE	BUENO	RADIO INTERCOMUNICADOR DE 3W UFF CON 16 CANALES	FACTURA	41854	1,189.99	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL
AMPLIFICADOR RADSON	5650100013	NINGUNO	RADSON	S/MODELO	S/SERIE	BUENO		FACTURA	2028	6,599.68	ABRAHAM EZEQUIEL VELASCO GIL

f) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

g) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de cada uno de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio, por área administrativa y por funcionario público; que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas

Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-003

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado, según **ANEXO DAMA-C01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 notificado el día 23 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que con base en el Acta de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2019, aprobaron el acuerdo mediante el cual autorizan que la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, sea la autorizada para el ejercicio fiscal 2020, por lo tanto se constata que, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1119, de fecha 23 de diciembre de 2019, en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets; sin embargo, no presenta la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020; así como los ingresos estimados derivados de financiamiento; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA
INGRESOS DE GESTIÓN	**174,516.00**
IMPUESTOS	23,973.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	14,813.00
DERECHOS	68,290.00
PRODUCTOS	51,750.00
APROVECHAMIENTOS	15,690.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**10,511,244.97**
PARTICIPACIONES	4,826,343.00
APORTACIONES	5,684,900.97
CONVENIOS	1.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	0.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$ 10,685,760.97**
FUENTE: *Ley de Ingresos Autorizada para el ejercicio fiscal 2020.*	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 15 de septiembre de 2020, el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con oficio sin número de fecha 15 de septiembre de 2020, así como el acta de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2019, en la cual consta la aprobación del citado presupuesto, por el importe total de **$10,685,760.97 (Diez millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta pesos 97/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; de igual manera, no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional; por lo que, el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	**2,199,000.00**
SERVICIOS PERSONALES	2,199,000.00
CAPÍTULO 2000	**2,283,364.00**
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,283,364.00
CAPÍTULO 3000	**2,176,276.16**
SERVICIOS GENERALES	2,176,276.16
CAPÍTULO 4000	**150,670.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,670.00
CAPÍTULO 5000	**40,556.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,556.00
CAPÍTULO 6000	**3,835,894.81**
INVERSIÓN PÚBLICA	3,835,894.81
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$10,685,760.97**

FUENTE: *Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Tepoxcolula, Oaxaca.*

No obstante lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley **de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación*

que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-004

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, sin embargo, se constató que efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), denominada https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se desprende lo siguiente:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL	2DO Y 4TO TRIMESTRE	1ER Y 3ER TRIMESTRE / ANUAL	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	ANUAL		SI

De la revisión de los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar en su totalidad la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); e Informes trimestrales de Estados Financieros, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de

información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI

En consecuencia, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-005

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integra los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre fue presentada en tiempo y forma, con fechas 30 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 28 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021, respectivamente.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya que la misma fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 29 de enero de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020; por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS)**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó una impresión de la relación de obras en el municipio; en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-006

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** no cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario en negativo por **-$641,858.53 (Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N),** derivado de haber erogado un gasto no etiquetado mayor a los ingresos de libre disposición, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO

Al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	11,401,670.71
(B) Egresos Presupuestarios	12,043,529.24
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**-$ 641,858.53**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance Presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** no cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en negativo, por **-$519,114.66 (Quinientos diecinueve ciento catorce pesos 66/100 M.N),** de acuerdo con la información presentada:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	5,721,723.36
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	6,240,838.02
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**-$ 519,114.66**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, determinando que no generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles, en virtud de que el Municipio al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, generó gasto no etiquetado mayor a los ingresos de libre disposición.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, elaboró y presentó a requerimiento de auditoría, los formatos de Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, reflejados en el **Formato 4 Balance Presupuestario- LDF**, de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa y anual integrado en la Cuenta Pública 2020, los cuales se constató que fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **Formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	5,721,723.36	5,721,723.36	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	5,679,947.35	5,679,947.35	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**11,401,670.71**	**11,401,670.71**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	6,240,838.02	6,240,838.02	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	5,802,691.22	5,802,691.22	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**12,043,529.24**	**12,043,529.24**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros. Para tal efecto, se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1092/2021 notificado con fecha 4 de mayo de 2021, acredita el cumplimiento presentando oficio con número 0752 de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual la C. Leticia Bautista Sánchez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, remite al Diputado Horacio Sosa Villavicencio, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2020,** constatando su publicación en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/DLXIV_1119.pdf . Por otra parte, mediante oficio sin número de fecha 15 de septiembre de 2020, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el día 15 de septiembre de 2020, la C. Leticia Bautista Sánchez, Presidente Municipal, remite copia del Presupuesto de Egresos 2020 del Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, comprobando su presentación en forma extemporánea, sin evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado y las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones. Del análisis a los documentos

mencionados, presentados por el ente por auditoría, se constató que el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF,** no se encuentra anexo a la Iniciativa de Ley de Ingresos, el mismo aparece integrado como Anexo II de la Ley de Ingresos Aprobada, contraviniendo lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que señala que este formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos. Con respecto al formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF,** se constató su cumplimiento, integrado en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que a la fecha del presente informe, se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** como Anexo II de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca

Formato 7 a) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	174,516.00	183,241.30
2. Gasto etiquetado	10,511,244.97	11,036,806.55
3. Total de Egresos Proyectados	**10,685,760.97**	**11,220,047.85**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** cuenta con una población de 2,419 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección

electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF**, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca

Formato 7 a) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	174,516.00	183,241.30
2. Gasto etiquetado	10,511,244.97	11,036,806.55
3. Total de Egresos Proyectados	**10,685,760.97**	**11,220,047.85**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** cuenta con una población de 2,419 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2020, publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado cuenta con una población de 2,419 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio Villa Tejúpam de la Unión, Distrito Teposcolula, Oaxaca

Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	4,945,166.22	5,901,020.77
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,859,189.00	5,684,900.97
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**9,804,355.22**	**11,585,921.74**

Resultado del análisis y revisión a los resultados de los egresos, se observa que el ente municipal auditado, no atiende lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF** con resultados de los ejercicios 2020-2021, debiendo reflejar los resultados de un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente, es decir 2018 y 2019, por tratarse de un Municipio con población menor a 200,000 habitantes. Sin embargo, el ente auditado publicado el formato en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), con el mismo contenido señalando que la información correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, integrado en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2020, con la siguiente información:

Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	5,325,738.05	4,582,997.96
2. Gasto Etiquetado	8,012,924.62	7,213,166.20
3. Total de Resultados de Egresos	**13,338,662.67**	**11,796,164.16**

Derivado de lo anterior el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** cumple parcialmente con la presentación de los formatos señalados considerando los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo tanto, es importante que el ente municipal auditado, fortalezca los mecanismos que permitan complementar los formatos de manera correcta de tal manera que permita evaluar la evolución de sus resultados, en beneficio de la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** se procedió a realizar la verificación de la asignación global de los recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), según vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=48620203C1A.pdf, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		2,240,000.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	44,800.00
Inflación acumulada de 2019	3.0	67,200.00
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**2,352,000.00**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**2,199,000.00**
Decremento (Crecimiento real más inflación)		**41,000.00**

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.*

Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)

Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuesto

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$2,199,000.00 (Dos millones ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, presenta un decremento de **$41,000.00 (Cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N)** que representó una disminución del **2%** en términos nominales respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que no excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020, conforme lo establecen los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal presupuestado, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$5,000,859.00 (Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$5,721,723.36**

(Cinco millones setecientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 36/100 M.N), por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$720,864.36 (Setecientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 se notificaron el día 23 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/081/2021-SA-007

El **Municipio de Villa Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, presenta los anexos denominados "Análisis de la situación

de la Deuda Pública" e "Informe Analítico de Obligaciones diferentes de financiamientos- LDF" al 31 de diciembre de 2020, con información en ceros.

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2019 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca,** determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2019.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Villa de Tejúpam de la Unión, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC- 04, AC-05, AC-06 y AC-07,** en los que se constató que: No presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, además de no encontrarse publicadas, de igual manera no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio y no acreditó que haya realizado una adecuada planeación y programación; respecto a las cuentas bancarias, no acreditó aperturar las cuentas bancarias productivas especificas para la ministración de los recursos públicos, se detectaron depósitos en efectivo que no identifican si corresponden a la naturaleza de la cuenta, en relación al inventario de bienes inmuebles y muebles que compone el patrimonio municipal, la información registrada es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, no presentó los resguardos de cada uno de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio, por área administrativa y por funcionario público; no presentó la publicación de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se presentó de manera extemporánea, así mismo, no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal y no acreditó que haya sido difundido a través de la página de

internet Institucional; del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental no cumplió con la obligación de publicar la información referente a los reportes y formatos en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020, así mismo, del Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 55, 56, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 18, 19 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Articulo 85.

Municipales.

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones.

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

3. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
4. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
5. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
6. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
7. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
8. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
10. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.).
12. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
13. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
14. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
15. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
16. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
17. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0568/2021 notificado el día 23 de septiembre de 2021, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/081/2021, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por los cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06** y **AC-07** se consideran como no aclarados ni justificados.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

082

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/082/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.**

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de

alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoria no formo parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: " El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultanea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos

y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se corroboró que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 verificada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.

congresooaxaca.gob.mx/decrets) y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 13 de octubre de 2020.

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, sin embargo, el ente fiscalizado no presentó la información correspondiente al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, por lo que no acreditó el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

Cuadro 1

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	28,471.54	28,471.54	28,471.54	7,924.40	7,924.40
PRODUCTOS	4,800.00	4,800.00	4,800.00	4,121.03	4,121.03
APROVECHAMIENTOS	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	9,439,044.06	9,439,044.06	9,599,344.06	9,464,216.48	9,464,216.48
TOTAL GENERAL	**$9,475,415.60**	**$9,475,415.60**	**$9,635,715.60**	**$9,476,261.91**	**$ 9,476,261.91**

FUENTE: (1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del **ingreso estimado** al final del ejercicio 2020, no presenta diferencias en los conceptos de ingresos estimados, presentando un importe total de **$9,475,415.60 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.),** cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por el concepto que corresponde a recursos fiscales y transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2020, por el importe total de **$9,475,415.60 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.);** así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**2,412,500.00**	**2,412,500.00**	**2,838,303.10**	**2,836,905.03**	**2,836,905.03**
SERVICIOS PERSONALES	2,412,500.00	2,412,500.00	2,838,303.10	2,836,905.03	2,836,905.03
CAPÍTULO 2000	**3,877,963.50**	**3,877,963.50**	**3,985,336.67**	**3,887,839.71**	**3,887,839.71**
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,877,963.50	3,877,963.50	3,985,336.67	3,887,839.71	3,887,839.71
CAPÍTULO 3000	**1,009,083.55**	**1,009,083.55**	**788,216.96**	**693,860.19**	**693,860.19**
SERVICIOS GENERALES	1,009,083.55	1,009,083.55	788,216.96	693,860.19	693,860.19
CAPÍTULO 4000	**48,657.00**	**48,657.00**	**48,657.00**	**11,550.00**	**11,550.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,657.00	48,657.00	48,657.00	11,550.00	11,550.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**	**0.00**	**61,250.00**	**61,248.10**	**61,248.10**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	61,250.00	61,248.10	61,248.10
CAPÍTULO 6000	**2,127,211.55**	**2,127,211.55**	**1,913,951.87**	**1,838,464.80**	**1,838,464.80**
INVERSIÓN PÚBLICA	2,127,211.55	2,127,211.55	1,913,951.87	1,838,464.80	1,838,464.80
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$9,475,415.60**	**$9,475,415.60**	**$9,635,715.60**	**$9,329,867.83**	**$9,329,867.83**
			INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)		**$160,300.00**

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por el Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.

- El ente auditado no presentó a requerimiento, el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó para el ejercicio fiscal 2020, asimismo, no presentó los libros diario y mayor del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en los cuales se visualicen las pólizas que registran las operaciones efectuadas; ante lo cual, no acredita el registro contable y presupuestario de los momentos: **aprobado, modificado**, **comprometido, devengado, ejercido y pagado** de los registros de las operaciones realizadas por el ente auditado, por lo tanto se considera que el ente municipal auditado no cumple con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado no cumple con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para

la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 3 CD´S certificados, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 01 de octubre de 2021, respecto a:

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

Registro de los momentos contables

a) De la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado; presentó 1 CD que contiene la información correspondiente al respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, de las operaciones realizadas en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla en el ***Cuadro 1*** *que antecede.*

- Presentó 1 CD con el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó para el ejercicio fiscal 2020, asimismo, presentó 1 CD que contiene los

libros diario y mayor del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con las pólizas de las operaciones efectuadas de los momentos: **aprobado, modificado**, **comprometido, devengado, ejercido y pagado** de los registros de las operaciones realizadas por el ente auditado. Por lo cual una vez analizada la información presentada, se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 presentada por el municipio, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los ingresos por recursos públicos provenientes de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) sin embargo, no presentó los contratos de apertura de cuentas bancarias, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1095545964	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN		
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1095545973	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN		
42121-8202001 FORTAMUNDF	FORTAMUNDF	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1095545982	NO PRESENTÓ INFORMACIÓN		

Derivado de lo anterior, el ente auditado no acredita que haya aperturado cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los Recursos Federales por cada tipo de fondo federal, no acreditando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria, constatándose que las cuentas bancarias obtuvieron rendimientos financieros.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 1 de octubre de 2021; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; en su oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021 argumentó lo que a la letra dice *"...Los contratos de apertura de las cuentas bancarias productivas especificas del ejercicio fiscal 2020 se solicitaron a la institución bancaria, toda vez que las cuentas bancarias han sido canceladas, se han mandado a validación a las oficinas centrales de la Ciudad de México para ser entregados por parte de la Institución Bancaria en un lapso no mayor a 72 hrs. comprometiéndonos a entregar dichos contratos de apertura tan pronto sea posible... "*. Una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/082/2021-SA-001

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare, la observación conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$811,810.88** (Ochocientos once mil ochocientos diez pesos 88/100 M.N.), integrados por un registro total de **128** bienes muebles, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucaná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes inmuebles** un importe de **$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de **01** bien inmueble, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

c) De la verificación al contenido del inventario de los bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
BIENE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES											
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE											
OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE											
BICICLETAS, MOTOCICLETAS A DOS RUEDAS											
UN LOTE DE DOS MOTOCICLETAS ITALIKA DM200, COLOR AMARILLO/ NEGRO	5490100001	NINGUNO	ITALIKA	dm200 AÑO 2020	3SCYDMGE9L 1033616, 3	BUENO	LOTE DE DOS MOTOCICLETAS ITALIKA DM200, AÑO 2020, COLOR AMARILLO/ NEGRO, MOTOR ZS167FMLSL130508	FACTURA	47151566,47	56,998.10	ADOLFO ESTEBAN ARTEAGA

d) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de equipos y aparatos audiovisuales, vehículos y equipo terrestre y maquinaria y equipo de construcción, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DEL BIEN	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE INVENTARIO ANTERIOR	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO FÍSICO	OBSERVACIONES	DOCUMENTO	No. DOCUMENTO	VALOR REGISTRO	NOMBRE DEL RESGUARDANTE
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES											
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO											
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES											
EQUIPO DE SONIDO											
BALE DFAEWOO	5210200006	NINGUNO	DAEWOO	S/ MODELO	SIN NUM. SERIE	BUENO	BALFE DAEWOO BALFE DAEWOO BALFE DAEWOO BALFE DAEWOO	FACTURA	FACT. IBADA96224	2,190.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
BAFLE	5210200007	NINGUNO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	BAFLE ALTAVOCES ACTIVOS SUBWOOFER BAFLE ALTAVOCES ACTIVOS SUBWOOFER	FACTURA	FACT. IBADA104778	1,699.01	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE											
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE											
VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS											
CAMIONETA NISSAN ESTAQUITA NP300	5410100007	NINGUNO	NISSAN	S/ MODELO	SIN NUM. SERIE	BUENO	MOTOR KA24798136A CAMIONETA NISSAN ESTAQUITA NP300	FACTURA	ELD9ED4FC52D	18,5000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS											
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION											
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION											
REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3	5630100001	NINGUNO	MPOWER	9HP 9FT3	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP COLOR AMARILLA	FACTURA	FACT. FM832	25,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3	5630100002	NINGUNO	MPOWER	9HP 9FT3	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP COLOR AMARILLA	FACTURA	FACT. FM832	25,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3	5630100003	NINGUNO	MPOWER	9HP 9FT3	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP COLOR AMARILLA	FACTURA	FACT. FM832	25,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3	5630100004	NINGUNO	MPOWER	9HP 9FT3	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP COLOR AMARILLA	FACTURA	FACT. FM832	25,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3	5630100005	NINGUNO	MPOWER	9HP 9FT3	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP COLOR AMARILLA	FACTURA	FACT. FM832	25,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
DOS REVOLVEDORA DE 1 SACO AMARILLA 9HP MPOWER CIPSA	5630100006	NINGUNO	MPOWER	SIN MODELO	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	DOS REVOLVEDORA DE 1 SACO AMARILLA 9HP MPOWER CIPSA	FACTURA	FACT-3206	49,400.01	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
3 REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP PFT3	5630100007	NINGUNO	MPOWER	SIN MODELO	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	3 REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP PFT3 REVOL	FACTURA	FACT-FM879	83,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO
REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3	5630100008	NINGUNO	MPOWER	SIN MODELO	SIN NUMERO DE SERIE	BUENO	REVOLVEDORA MPOWER METAL 9HP 9FT3 REVOLVEDORA	FACTURA	FACTURAS-FM907, FM908 Y FM909	30,000.00	WENCESLAO GREGORIO HERNANDEZ AMADO

e) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que en la cuenta **12419 Otros mobiliarios y equipo de administración** registró 100 sillas metálicas, cuyo registro corresponde a la cuenta 12411 Mubles de oficina y estantería; de igual manera, se detectó el registro en la cuenta **12471 Bienes artísticos, culturales y científicos,** por concepto de: 1 Bandera Nacional - MSR/MyEA/09; 1 Bandera Nacional - MSR/MyEA/10 y 1 Nicho de Bandera Grande - MSR/MyEA/11, cuyo registro debe ser en la cuenta 12419 Otros mobiliarios y equipo de administración.

f) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021 presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 1 de octubre de 2021; sin embargo, de este resultado en particular no presentó documentación; en su oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, argumentó lo que a la letra dice, *"...C) se hace la aclaración que se desconocía la falta de indicación por el método de registros de forma colectiva, comprometiéndonos que a partir de ahora los registros de los equipos serán de manera individual para su plena identificación y depreciación contable..."; "...D) se hace el compromiso que a partir de esta fecha tomaremos en cuenta las recomendaciones y presentaremos información suficiente como lo son marca, modelo, número de serie y características propias del bien, para su plena identificación y control administrativos del equipo propiedad del municipio..."; "...E) se hace la aclaración que se desconocía la partida contable correcta para el registro de los gastos mencionados, comprometiéndonos que corrobaremos las partidas contables correctas en registros posteriores..."; "...F) se tomaran medidas para implementar mecanismos de resguardo que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio municipal..."*, Por lo cual, una vez analizado sus argumentos vertidos, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/082/2021-SA-002

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, se constata que, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante Acta de acuerdo de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2019; de igual manera, se identificó que fue publicada mediante decreto número 1145, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Oaxaca, de fecha 15 de agosto de 2020 y en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets).

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020; así como los ingresos estimados derivados de financiamiento; la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**36,371.54**
IMPUESTOS	1,100.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	28,471.54
PRODUCTOS	4,800.00
APROVECHAMIENTOS	2,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**9,439,044.06**
PARTICIPACIONES	2,282,739.00
APORTACIONES	7,156,303.06
CONVENIO	2.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$9,475,415.60**
FUENTE: *Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2020.*	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 13 de octubre de 2020, a través del oficio número 140, de fecha 30 de marzo de 2020, autorizado según Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2020, por el importe total de **$9,475,415.60 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 60/100 M.N.)**, del cual, no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; de igual manera no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, en la dirección electrónica vínculo

https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; por lo que el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	**2,412,500.00**
SERVICIOS PERSONALES	2,412,500.00
CAPÍTULO 2000	**3,877,963.50**
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,877,963.50
CAPÍTULO 3000	**1,009,083.55**
SERVICIOS GENERALES	1,009,083.55
CAPÍTULO 4000	**48,657.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,657.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**2,127,211.55**
INVERSIÓN PÚBLICA	2,127,211.55
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$9,475,415.60**
FUENTE: Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca.	

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo **61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley **de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta con 3 fojas suscrito por el

presidente municipal en original, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 1 de octubre de 2021, consistente en oficio _00104_/PRESMPAL/2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que argumentó lo que a la letra dice: "*...se hace de su conocimiento que el honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Santos Reyes Yucuna, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, administración 2020-2022, contrató los servicios contables de un contador público que reside en la Ciudad de México, por una recomendación de un ciudadano de nuestra comunidad, a lo cual nosotros iniciando nuestra administración municipal, le solicitamos que se hiciera cargo de todo lo referente a nuestras obligaciones hacendarias motivo por el cual le entregamos nuestra más entera confianza por las referencias antes mencionada, sin embargo, el asesor contratado defraudo al municipio incumpliendo con los requerimientos y obligaciones hacendarias del municipio, esta situación nos imposibilitó cumplir con la entrega del presupuesto de egresos en tiempo y forma...*" "*...se le hace mención que nuestro municipio, es uno de los más rezagados en cuestiones de infraestructuras por tal motivo no contamos con internet y señal telefónica en nuestra comunidad y es por ello que se nos dificulta tener acceso a todas las herramientas como página de internet institucional, así mismo por motivos de la pandemia derivada del SAR COV (COVID 19), nos imposibilitó para realizar el convenio respectivo con la Secretaria de Finanzas del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca, dado que nuestra comunidad no se permitía el ingreso y acceso a personas para evitar que se difundiera la propagación de dicho virus, por tal motivo a la fecha no se ha publicado la información solicitada en dicha página, comprometiéndonos a regularizar nuestra situación de publicación de información en la página de la secretaria de finanzas...*", sin embargo, no presentó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/082/2021-SA-003

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, asimismo, se constató que no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se visualiza de manera general, que el municipio auditado no ha publicado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, confirmando que no cumple con la difusión correspondiente, de acuerdo al siguiente desglose:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO PRESENTA
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		ANUAL	NO PRESENTA

De la revisión a los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); Informes trimestrales de Estados Financieros y Cuenta Pública, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia

y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO

En consecuencia, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera**

de las Entidades Federativas y los Municipios, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021 presentó una carpeta que contiene dos fojas suscrito por el presidente municipal en original, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 1 de octubre de 2021, consistente en oficio _00105_/PRESMPAL/2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que argumentó lo que a la letra dice, *"...se le hace de su conocimiento que nuestro municipio de Santos Reyes Yucuna, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, es uno de los más rezagados en cuestiones de infraestructuras por tal motivo no contamos con internet y señal telefónica en nuestra comunidad y es por ello que se nos dificulta tener acceso a todas las herramientas como página de internet institucional, así mismo por motivos de la pandemia derivada del a nivel mundial por le SAR COV-2 (COVID 19), nos imposibilitó para realizar el convenio respectivo con la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; dado que nuestra comunidad no se permitía el ingreso y acceso a personas para evitar que se difundiera la propagación de dicho virus SAR COV-2 (COVID 19), por tal motivo a la fecha no se ha publicado la información solicitada en dicha página... "*. sin embargo, no presentó documentación, y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/082/2021-SA-004

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare las observaciones conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integran los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al tercer trimestre fue presentado en tiempo y forma con fecha 30 de octubre de 2020; sin embargo, se detectó que la información referente al primer, segundo y cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea en fechas 17 de agosto de 2020, 31 de agosto de 2020 y 16 de mayo de 2021, respectivamente; ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal

del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 16 de mayo de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020; por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó una impresión de captura de pantalla del reporte: Consulta por Proyectos por Municipio, de la página de la Secretaría de Bienestar, del ejercicio 2020; en consecuencia no presentó la información correspondiente a los reportes trimestrales de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó una carpeta que contiene 5 fojas suscrito por el presidente municipal en original, y 3 fojas con folio del 01 al 03 en copias certificadas como consta en el acta circunstanciada de recepción

de documentación de fecha 1 de octubre de 2021: oficios _00106A_/PRESMPAL/2020, _00106B_/PRESMPAL/2020 de fecha 13 de septiembre de 2021 respectivamente; y oficios número: SF/SPIP/DSIP/2779/2021, SF/SPIP/DSIP/452/2021 y SF/SPIP/DSIP/3243/2020 con el asunto de resultados definitivo 2020 SRFT, Resultado del Cuarto Trimestre 2020 SRFT y Resultado del Tercer Trimestre 2020 SRFT respectivamente.

a) **Respecto a la presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera,** mediante oficio número _00106A_/PRESMPAL/2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, argumenta lo que a la letra dice *"El Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Santos Reyes Yucuna, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, administración 2020-2022 contratamos los servicios contables de un contador público que reside en la Ciudad de México por una recomendación de un ciudadano de nuestra comunidad, a lo cual nosotros iniciando nuestra administración municipal en el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Santo Reyes Yucuna, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, administración 2020-2022, le entregamos la documentación financiera correspondiente a los meses de enero a junio del año dos mil veinte, para que pudiera cumplirse con la entrega de las obligaciones financieras que generan los entes públicos de manera organizada, sistematizada y difundida mediante las plataformas digitales en tiempo y forma del Órgano Fiscalizador del Estado de Oaxaca; sin embargo nuestro contador no cumplió con dicha obligación sin que el Honorable Ayuntamiento tuviera conocimiento de dicha falta de incumplimiento de las obligaciones fiscales de la información referida al primer, segundo, y cuarto trimestres de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2020...así mismo señalamos que con respecto al cuarto trimestre de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, se realizó de manera extemporánea por falta de coordinación de nuestro asesor técnico y el actual asesor contable..."* Por lo cual una vez analizado su argumento vertido, se determina que **atendió este punto.**

b) **Respecto a la presentación de la Cuenta Pública**, mediante oficio número _00106B_/PRESMPAL/2020, de fecha 13 de septiembre de 2021, argumenta lo que a la letra dice *"...El Honorable Ayuntamiento constitucional, contrato los servicios de un asesor técnico quien entregó de manera extemporánea la información correspondiente a el asesor contable para la captura en el sistema contable y así estar en condiciones de cumplir*

con las obligaciones sobre la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 ante el Órgano Superior de Fiscalizacion del Estado de Oaxaca, y así cumplir en tiempo y forma dicha obligación de la administración municipal...es por tal motivo que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santos Reyes Yucuna, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, Administración 2020-2022 cumplimos solamente de manera extemporánea con el cumplimiento de dicha obligación como lo señala el acuse de recibido por el SIMCA Ultra, el día 16 de mayo de 2021... " Por lo cual una vez analizado su argumento vertido, se determina que **atendió este punto.**

c) **Respecto al cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos, en las que no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020**, presentó oficios número: SF/SPIP/DSIP/2779/2021, SF/SPIP/DSIP/452/2021 y SF/SPIP/DSIP/3243/2020 de fechas 13 de agosto de 2021, 08 de febrero de 2021 y 11 de noviembre de 2020 respectivamente, con el asunto de resultados de informe definitivo 2020 SRFT, Resultado del Cuarto Trimestre 2020 SRFT y Resultado del Tercer Trimestre 2020 SRFT respectivamente; en el documento denominado resultados de informe definitivo 2020 SRFT firma y sella Carlos Iván Almaraz Rondero en su carácter de Director de Seguimiento a la Inversión Pública. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada se determina que, de este punto, **atendió únicamente** al tercer y cuarto trimestre respecto a los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/082/2021-SA-005

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare respecto a:

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos,** acredité haber cumplido con la presentación de la información del primer trimestre y segundo trimestre del ejercicio 2020**.**

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

La información correspondiente a los reportes trimestrales de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos

realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario sostenible por **$146,394.08 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 08/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO

Al 31 de diciembre de 2020

(Pesos)

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	9,476,261.91
(B) Egresos Presupuestarios	9,329,867.83
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**$ 146,394.08**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** cumplió con el principio de sostenibilidad en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$107,390.43 (Ciento siete mil trescientos noventa pesos 43/100 M.N),** como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SOSTENIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,395,881.60
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,288,491.17
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$ 107,390.43**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, determinando que se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, elaboró y presentó a requerimiento de auditoría, el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, reflejados en el **Formato 4 Balance Presupuestario-LDF** anexo en la Cuenta Pública 2020, sin embargo se confirma que el ente municipal auditado, no dio cumplimiento a la obligación de publicar y difundir la información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, constatando el incumplimiento mediante consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por otra parte, se cotejaron las cifras reflejadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y el **formato 4) Balance Presupuestario-LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,395,881.60	2,395,881.60	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	7,080,380.31	7,080,380.31	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**9,476,261.91**	**9,476,261.91**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,288,491.17	2,288,491.17	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	7,041,376.66	7,041,376.66	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**9,329,867.83**	**9,329,867.83**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas del Municipio fiscalizado, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros. Para tal efecto, se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1093/2021 notificado con fecha 24 de abril de 2021, acredita el cumplimiento presentando oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante el cual el C. Alberto Adelfo Martínez Estrada, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito Huajuapan, Oaxaca, remite al Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2020,** constatando su publicación en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1145.pdf. Por otra parte, mediante oficio número 140 de fecha 30 de marzo de 2020, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el día 13 de octubre de 2020, el Presidente Municipal remite copa del Presupuesto de Egresos 2020 del Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Estado de Oaxaca, comprobando su presentación en forma extemporánea. Del análisis a los documentos mencionados, presentados por auditoría, se constató la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que a la fecha del presente informe, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca

(CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF** como Anexo II de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF

Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	2,319,110.54	2,319,110.54
2. Transferencias Federales Etiquetadas	7,156,305.06	7,156,305.06
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**9,475,415.60**	**9,475,415.60**

Considerando que el H. Ayuntamiento **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,474 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos en atención a las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF** anexo al Presupuesto de Egresos 2020, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	2,319,110.54	2,435,066.07
2. Gasto etiquetado	7,156,305.06	7,514,120.31
3. Total de Egresos Proyectados	**9,475,415.60**	**9,949,186.38**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** cuenta con una población de 1,474 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integrado en el Presupuesto de Egresos 2020, el cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado. Sin embargo, no fue publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado tiene una población de 1,474 habitantes de acuerdo a la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, refleja con los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca
Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	2,322,150.84	1,857,942.57
2. Transferencias Federales Etiquetadas	5,969,872.64	19,135,572.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$8,292,023.48**	**$20,993,514.57**

Del análisis a la información vertida en el formato, es importante resaltar que muestra resultados de ejercicios anteriores con un incremento de ingresos por 153% del ejercicio fiscal 2018 al ejercicio fiscal 2019, derivado del registro de Fondos Distintos de Aportaciones por el importe de $12,836,697.00 (Doce Millones ochocientos treinta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, anexo al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	2,045,056.45	2,152,691.00
2. Gasto Etiquetado	6,730,081.19	7,084,295.99
3. Total de Resultados de Egresos	**8,775,137.64**	**9,236,986.99**

Los Resultados de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, cumplen con la presentación, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo tanto permite evaluar oportunamente la evolución de sus resultados, fortaleciendo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad con establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, a la fecha del presente informe, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020
CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2020

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		$1,534,200.00
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	30,684.00
Inflación acumulada de 2020	3.0	49,094.40
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**1,613,978.40**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**2,412,500.00**
Incremento (Crecimiento real más inflación)		**-798,521.60**

FUENTES: *Presupuesto de Egresos del Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y 2020.*
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$2,412,500.00 (Dos millones cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, presenta un incremento por el importe de **$798,521.60 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N)** que representa el **59%** de crecimiento real respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, comprobando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, por lo tanto, no cumplió con la regla de disciplina financiera, en virtud de haber aprobado un importe superior al límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales para el ejercicio fiscal 2020.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$2,319,111.54 (Dos millones trescientos diecinueve mil ciento once pesos 54/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto ascendió a **$2,395,881.60 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 60/100 M.N)**, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$76,770.06 (Setenta y seis mil setecientos setenta pesos 06/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021, se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021 presentó una carpeta con 3 fojas suscrito por el presidente municipal en original, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 1 de octubre de 2021, consistente en oficio _00107_/PRESMPAL/2020 de fecha 13 de septiembre de 2021, en el que argumentó lo que a la letra dice "*...se le hace de su conocimiento que nuestro municipio de Santo Reyes Yucuna, Distrito de Huajuapan, Oaxaca, es uno de los más rezagados en cuestiones de infraestructuras por tal motivo no contamos con internet y señal telefónica en nuestra comunidad y es por ello que se nos dificulta tener acceso a todas las herramientas como página de internet institucional, así*

mismo por motivos de la pandemia derivada del a nivel mundial por el SAR COV-2 (COVID 19), nos imposibilito para realizar el convenio respectivo con la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; dado que en nuestra comunidad no se permitía el ingreso y acceso a personas para evitar que se difundiera la propagación de dicho virus SAR COV-2 (COVID 19), por tal motivo a la fecha no se ha publicado la información solicitada en dicha página... " sin embargo, no presentó documentación y una vez analizado su argumento vertido, se determina que **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/082/2021-SA-006

El municipio de **Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique o aclare la observación conforme se detallan en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, al C. Sergio Francisco Amado Aja, Presidente Municipal, informa a través del oficio sin número de fecha 17 de mayo de 2021, que "EL MUNICIPIO NO CUENTA CON DEUDA PÚBLICA" y "EL MUNICIPIO NO CUENTA CON OBLIGACIÓN POR CUBRIR A CORTO PLAZO".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Santos Reyes Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se

incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales,siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; de los cuales 1 quedó atendida en este informe, y 6 no fueron aclarados ni justificados, los cuales generaron 6 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones

dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Municipio de Santos Reyes, Yucuná, Distrito de Huajuapan, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior, como se precisa en los resultados **AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07,** en los que se constató que: No acredita que haya aperturado cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los Recursos Federales por cada tipo de fondo federal; en relación al inventario de bienes inmuebles y muebles que compone el patrimonio municipal, no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio, así mismo se identifica que los registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 el cual no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no cumplió con la obligación de publicar la información en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO); del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, la obligación de publicar la información en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.
C. Elizabeth Hernández Hernández: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 10, 14, y 18.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículo 65 Bis.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 126 QUATER, 127 y 129.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
2. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
3. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
4. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles.

5. Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
7. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
11. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
12. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
13. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0541/2021 se notificaron el día 17 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria de Cumplimiento número: OA/CPM/082/2021 a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las

justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 1 de octubre de 2021, presentó documentación e información, con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró ni justificó lo observado; por los cual los resultados **AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07**, se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Santa María Tlalixtac,
Distrito de Cuicatlán,
Oaxaca.

083

Entidad Fiscalizada: Municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.

Orden de Auditoria de Cumplimiento: OA/CPM/083/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca.**

Alcance

Considerando que en este tipo de auditoría no se revisa el ejercicio de recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas establecidas a los entes municipales, en materia de contabilidad y disciplina financiera, el alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de

disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se confirmó el cumplimiento de la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos y obligaciones de rendición de cuentas, relacionadas con la presentación de los Informes Trimestrales de Estados Financieros, de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por el ente municipal auditado ante las instancias correspondientes.

2. Se constaron los recursos ministrados y pagados en el ejercicio fiscal 2020 por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca al ente fiscalizado, por concepto del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes e ingresos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por salarios, y del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); así como los documentos presentados por el municipio auditado comunicando las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas por cada fondo, convenios de colaboración suscritos.

3. Se confirmó con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio auditado, fecha de suscripción, monto original contratado, fecha de vencimiento, saldo al 31 de diciembre 2020 y fondos federales afectados como garantía de pago.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

Resultado: AC-01 (Con observación)

1.- Con la omisión en la presentación a requerimiento de la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2020 debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda; el ente fiscalizado no acreditó haber elaborado y presentado ante este Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente, ni haber vigilado y haber estado informado de la documentación de la cuenta pública municipal y situación en general de la administración pública municipal, incumpliendo con la observancia de las obligaciones establecidas en los artículos 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016; 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que disponen la información contable y presupuestaria que debe contener; artículos 59 fracción XXII último párrafo y 65 BIS, tercer párrafo y fracción I último párrafo, 113 fracción II último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXII, 68 fracciones I y III, 71 fracción III, 73 fracción IX, 95 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 13 fracción IV último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca que establecen los plazos y procedimientos para el cumplimiento de esta obligación.

2.- Con la falta de presentación a requerimiento de la **Iniciativa y de la Ley de Ingresos** correspondiente al ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el **Municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** no acreditó haber elaborado y presentado la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 ante el Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación, a más tardar el último día del mes de noviembre de 2018; por lo que no dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 61 fracción I, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales indican que los municipios incluirán en sus respectivas leyes de ingresos, sus fuentes de ingresos ya sean ordinarias o extraordinarias, desagregando el monto de cada una y publicarse en sus respectivas páginas de internet; 18 fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que indica que las iniciativas de las Leyes de Ingresos se deberán de elaborar conforme a lo

establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;113 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que señala que la Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los Municipios; 43 fracción XXI, 47 fracción XVI, 68 fracciones I y IX, 95 fracción VI y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el ayuntamiento debe elaborar y presentar al Congreso del Estado la iniciativa de la Ley de Ingresos, los plazos para su presentación y los principios constitucionales que debe considerar.

3.- El municipio auditado no presentó el **Anteproyecto**, ni el **Presupuesto de Egresos** autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; y en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones; por lo tanto, no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora que los recursos económicos que dispuso fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados y que dichos recursos fueron asignados de conformidad con lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 antepenúltimo párrafo, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 10, 13, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establecen la información y los criterios para la elaboración del Presupuesto de Egresos; 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI ,68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que disponen la elaboración y presentación del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento Municipal y, en su caso las modificaciones autorizadas al mismo, debiendo remitir copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización; así como de la publicación que debió haber realizado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

4.- Con la omisión en la entrega de los **Informes Trimestrales** presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), así como los resultados obtenidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; el ente municipal no acreditó dar observancia a las obligaciones previstas en los artículos 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establecen que los municipios enviarán por conducto de las entidades federativas información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban para que sea remitida a la Secretaría de Hacienda a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, incluyendo información de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para que se incluyan en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 46 y 47 de la misma Ley de Contabilidad; 43 fracción XXII última parte y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

5.- El ente fiscalizado no presentó la evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social **(MIDS);** por lo que no demostró que atendió la obligación señalada en el artículo 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que los entes públicos incluirán en los informes trimestrales y en las cuentas públicas los indicadores actualizados de los fondos de aportaciones federales emitidos por la Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 43 fracción XXII última parte y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

6.- El municipio auditado no presentó el respaldo del **sistema de contabilidad** que manejó en el ejercicio fiscal 2020; por lo tanto, no acreditó que cumplió con la obligación de disponer de un sistema de contabilidad que registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y

contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, cumpliendo con las disposiciones y características que establecen los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 párrafo segundo, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 fracciones II Bis, III, IV y 126 QUATER fracciones III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señalan que es atribución del tesorero municipal registrar contablemente los ingresos y todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas, elaborando los estados financieros correspondientes y de la Contraloría Municipal para comprobar que los ingresos y egresos estén registrados en el sistema de contabilidad de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7.- No presentó los **Estados Financieros y presupuestarios** debidamente firmados por la Comisión de Hacienda, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que comprendan: **I. Información contable y II. Información presupuestaria**, en los términos que le fueron requeridos; por lo que el ente auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 46, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b), 48, 51 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 fracciones XXII última parte y LI, 68 fracción X, 71 fracción III, 95 fracción IV y 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la información financiera que los sistemas contables deben producir, la periodicidad de su presentación en informes periódicos que serán la base para la formulación de la cuenta pública y la vigilancia en la emisión de los estados financieros, la obligación de registro contable, la emisión de estados financieros y su presentación por parte del Ayuntamiento en los periodos establecidos y que deberá ser difundida al menos trimestralmente en sus páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda.

8.- Con la falta de presentación de los **Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, el municipio auditado no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, que mantuvo un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros señalados, los cuales debió conservar y poner a disposición de las autoridades competentes, atendiendo a las obligaciones contenidas en los artículos 35 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción I de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

9.- Ante la omisión en la presentación de la relación de **cuentas bancarias** productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias; el ente auditado no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que disponen que deberán aperturarse cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo y recursos de naturaleza federal, en las cuales se manejarán exclusivamente los recursos del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos; 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

10.- Al no proporcionar el municipio auditado la información de los **Reintegros a la Tesorería de la Federación** de las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no fueron comprometidos y devengados; no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora haber cumplido con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido comprometidas; así como las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

11.- El ente auditado no presentó el **Expediente de deuda pública municipal**, debiendo contener la siguiente información: a) Autorización de la Legislatura Local por la deuda pública contratada; b) Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; c) inscripción de la deuda pública en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; d) Documentos del

proceso competitivo realizado para la contratación de deuda, e) Contrato suscrito por la obtención de deuda pública municipal; f) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios de la deuda, durante el ejercicio sujeto a revisión, g) reporte detallado de las obras y acciones donde fueron destinados esos recursos y h) Estado Analítico de Deuda y reportes detallados de la deuda contratada; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

12.- De igual manera omitió la presentación del **expediente de Obligaciones de Pago a Corto Plazo**, debiendo contener la siguiente información: a) autorización de la Legislatura Local por las obligaciones contratadas; b) Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; c) Inscripción de las obligaciones en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; d) Documentos del proceso competitivo realizado para la contratación de las obligaciones de pago; e) Contrato suscrito por la obtención del financiamiento por Obligación de Pago; f) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios financieros, durante el ejercicio sujeto a revisión, g) reporte detallado de los gastos a que fueron destinados los recursos por este concepto; incumpliendo lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

13.- Con la omisión por parte del ente municipal de la presentación del **inventario de bienes muebles e inmuebles** debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2020 que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes; no acreditó ante esta autoridad fiscalizadora el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 fracción IX, 92 fracción IX, 109, 110, 111, 112, 113 y 126 QUATER fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen la obligación de registrar contablemente

el patrimonio en cuentas de activo, así como efectuar el levantamiento físico y la conciliación con el registro contable; a integrar, mantener actualizado y publicar el registro de inventarios de bienes del patrimonio municipal en el Periódico Oficial o en la Gaceta Municipal, así como a establecer un sistema de control y vigilancia del inventario y del catálogo de los bienes municipales, debiendo estar resguardado, valuado y registrado en contabilidad y se refleje en los estados financieros del municipio y demás información de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

14.- Con la falta de presentación de los **formatos** con los cuales dio cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios especificados en el ANEXO 1: Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF, Formato 4 Balance Presupuestario – LDF, Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), Formatos 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF y Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF y ANEXO 3 Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2016 y con la última reforma publicada en el DOF el 27 de septiembre de 2018; el municipio fiscalizado no acreditó la observancia de las disposiciones establecidas en los artículos 4 y 18 fracciones I, III, IV y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que señalan que corresponderá al Consejo Nacional de Armonización Contable emitir las normas contables necesarias y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y que en las iniciativas de las leyes de ingresos y los proyectos de presupuestos de egresos se deberán incluir las proyecciones

y resultados de finanzas públicas y el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, así como los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el presidente municipal deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** para que justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a la observación detallada en cada uno de los puntos de este Resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0517/2021 notificado el 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El municipio de **Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, como se hizo constar en el acta circunstanciada de la misma fecha; consistente en 16 engrapados en fojas certificadas y un CD certificado los cuales contiene:

4.- Respecto a la omisión en la entrega de los **Informes Trimestrales** presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT), presentó 9 engrapados que constan de 16 fojas útiles certificadas las cuales contienen: 3 Oficios con número SMT/438/020/2020 de fechas 25 de septiembre y 22 de octubre de 2020 respectivamente, suscritos por el presidente municipal y dirigido al Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, con asunto: Presentación de los estados financieros e informe de avance de gestión, en el que remite los estados financieros, anexos e informe de avance de gestión correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre de 2020; impresiones de acuse de recibo de los Estado Financieros e Informes de avance de Gestión Financiera de la página SiMCA Ultra correspondientes a: 1er trimestre del ejercicio fiscal 2020, 2do trimestre

del ejercicio fiscal 2020 y 3er trimestre del ejercicio fiscal 2020; y 3 actas de cabildo para la aprobación de la presentación de dichos trimestres; sin embargo, la documentación no corresponde a lo observado, por lo cual no atendió este punto.

9.- Respecto a la omisión en la presentación de la relación de **cuentas bancarias** productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias, presentó 1 engrapado que consta de 2 fojas útiles certificadas las cuales contienen: impresión de la página del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de la relación de cuentas bancarias productivas especificas periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2020, correspondientes a 3 cuentas, 8101001-Fondo General de Participaciones número de cuenta 1109242610, 8201001- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) número de cuenta 1109243934 y 8202001-FORTAMUNDF número de cuenta 1109249785; sin embargo, no comprueba que las cuentas se encuentren aperturadas debido a que no presenta los contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias, por lo cual no atendió este punto.

13.- Respecto a la omisión de la presentación del **inventario de bienes muebles e inmuebles** debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2020, que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes, presentó 2 engrapados que constan de 4 fojas útiles certificadas las cuales contienen: Impresión de la página del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca del inventario de bienes muebles e inmuebles al 30 de septiembre de 2020, sin embargo, no corresponde al cierre del ejercicio fiscal 2020 y además no presenta sus resguardos correspondientes, por lo cual no atendió este punto.

Anexa Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-418/2019 respecto de la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Tlalixtac, en el que se califica como no valida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento; Acuerdo IEEPCO-CG-SIN-4818/2019 respecto a la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Tlalixtac, Oaxaca; Cédula de notificación del incidente de incumplimiento de sentencia 1 emitida por el tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Oficio número MSMT/012/2020 de fecha 04 de agosto de 2020 y acta circunstanciada de entrega-recepción municipal y formatos de entrega-recepción municipal, documentación que no fue solicitada.

Por lo cual una vez analizada la documentación presentada se determina que **no atendió la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/083/2021-SA-001

El municipio de **Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare respecto a:

1.- No acreditó haber elaborado y presentado ante este Órgano Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente, ni haber vigilado y haber estado informado de la documentación de la cuenta pública municipal y situación en general de la administración pública municipal.

2.- No acreditó haber elaborado y presentado la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 ante el Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación, a más tardar el último día del mes de noviembre de 2018.

3.- No presentó el **Anteproyecto**, ni el **Presupuesto de Egresos** autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; y en su caso las modificaciones al Presupuesto de Egresos con sus correspondientes publicaciones.

4.- La omisión en la entrega de los **Informes Trimestrales** presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de la Unidad de Política y Control Presupuestario (Sistema de Reporte de Recursos Federales Transferidos SRFT), sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM DF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF), así como los resultados obtenidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

5.- No presentó la evidencia documental donde conste que reportó trimestralmente la información referente a sus proyectos realizados con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social **(MIDS).**

6.- No acreditó que cumplió con la obligación de disponer de un sistema de contabilidad que registre de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos y generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

7.- No presentó los **Estados Financieros y presupuestarios** debidamente firmados por la Comisión de Hacienda, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, que comprendan: **I. Información contable y II. Información presupuestaria**, en los términos que le fueron requeridos.

8.- No acreditó ante esta autoridad fiscalizadora, que mantuvo un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera en los libros señalados, los cuales debió conservar y poner a disposición de las autoridades competentes.

9.- La omisión en la presentación de la relación de **cuentas bancarias** productivas específicas vigentes en el ejercicio fiscal 2020, con sus respectivos contratos de apertura, estados de cuenta bancarios expedidos por las Instituciones bancarias y las conciliaciones bancarias.

10.- No proporcionó el municipio auditado la información de los **Reintegros a la Tesorería de la Federación** de las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020, no fueron comprometidos y devengados.

11.- No presentó el **Expediente de deuda pública municipal**, debiendo contener la siguiente información: a) Autorización de la Legislatura Local por la deuda pública contratada; b) Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; c) inscripción de la deuda pública en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; d) Documentos del proceso competitivo realizado para la contratación de deuda, e) Contrato suscrito por la obtención de deuda pública municipal; f) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios de la deuda, durante el ejercicio sujeto a revisión, g) reporte detallado de las obras y acciones donde fueron destinados esos recursos y h) Estado Analítico de Deuda y reportes detallados de la deuda contratada.

12.- La omisión de la presentación del **expediente de Obligaciones de Pago a Corto Plazo**, debiendo contener la siguiente información: a) autorización de la Legislatura Local por las obligaciones contratadas; b) Inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la SHCP; c) Inscripción de las obligaciones en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Oaxaca a cargo de la Secretaría de Finanzas; d) Documentos del proceso competitivo realizado para la contratación de las obligaciones de pago; e) Contrato suscrito por la obtención del financiamiento por Obligación de Pago; f) documentación comprobatoria en original que soporte el pago de las amortizaciones y servicios financieros, durante el ejercicio sujeto a revisión, g) reporte detallado de los gastos a que fueron destinados los recursos por este concepto.

13.-La omisión por parte del ente municipal de la presentación del **inventario de bienes muebles e inmuebles** debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2020 que componen el patrimonio municipal y sus resguardos correspondientes.

14.- La falta de presentación de los **formatos** con los cuales dio cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios especificados en el ANEXO 1: Formato 1 Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, Formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, Formato 3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF, Formato 4 Balance Presupuestario – LDF, Formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Formato 6 a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), Formato 6 b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa), Formato 6 c) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional), Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), Formatos 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF, Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF, Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF, Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF, Formato 7 d) Resultados de Egresos – LDF y Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF y ANEXO 3 Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos

por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicados en el DOF el 11 de octubre de 2016 y con la última reforma publicada en el DOF el 27 de septiembre de 2018.

Resultado: AC-02 (Sin observación)

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, sin que haya presentado la información en atención al requerimiento de información que le fue formulado, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que dispone que el municipio deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y disposiciones normativas de aplicación municipal y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, al no proporcionar la información y documentación solicitada para efecto de la fiscalización.

A efectos de corroborar si el **Municipio de Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. Dependencia que mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, informó que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales

siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 2 resultados, 1 sin observación y 1 con observaciones; mismo que no fue aclarado ni justificado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generó 1 Solicitud de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si se cumplió con la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera; del resultado observado que no fue atendido, se determina que el Municipio de **Santa María Tlalixtac, Distrito de Cuicatlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en el resultado **AC-01** en el que se constató que: no presentó la Cuenta Pública, la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 ante el Congreso del Estado de Oaxaca el Anteproyecto, el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, las modificaciones al Presupuesto de Egresos, la entrega de los Informes Trimestrales presentados a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral referente a los

proyectos realizados con los recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), el respaldo del sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2020, los Estados Financieros y presupuestarios, los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances, la relación de cuentas bancarias productivas específicas, contratos de apertura, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, la información de los Reintegros a la Tesorería de la Federación de las Transferencias Federales etiquetadas, el Expediente de deuda pública municipal, el expediente de Obligaciones de Pago a Corto Plazo, el inventario de bienes muebles e inmuebles debidamente autorizado al cierre del ejercicio fiscal 2020, que componen el patrimonio municipal, sus resguardos correspondientes, la presentación de los formatos con los cuales dio cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoria Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.
C. Elizabeth Hernández Hernández: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 34, 35, 43, 46, 47, 48, 51, 52, 55, 61, 62, 63, 65, 69, 70, 72, 75 y 80.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8,10, 13, 17, 18, 21 y 58.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 70 y 71.

5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 48.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Articulo 85.

Estatales.

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 59, 65 BIS, 113, 120, 134 y 137.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 73, 92, 95, 123, 109, 110, 111, 112, 113, 126 QUATER, 127, 128 y 129.
2. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 7, 10, 19 y 30.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de febrero de 2016.
2. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0517/2020 se notificaron el día 14 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/083/2021, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de septiembre de 2021, presentó documentación, para aclarar y justificar los resultados con observación, como consta en acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual el resultado **AC-01** se considera como no atendido.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

084

Entidad Fiscalizada: Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Orden de Auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/084/2021

Criterios de selección:

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La fiscalización de la cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.**

Alcance:

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente:
    a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
    b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (Con observación)

- ***Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable***

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC);

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de

2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020 y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 13 de marzo de 2020; y verificados en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	LEY DE INGRESOS APROBADA (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	30,506.00	30,506.00	30,506.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	10,506.00	10,506.00	10,524.56	2,700.53	2,700.53
APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	6,163,623.00	6,163,623.00	6,285,377.03	6,169,169.64	6,169,169.64
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$6,204,635.00**	**$6,204,635.00**	**$6,326,407.59**	**$6,171,870.17**	**$6,171,870.17**

FUENTE: (1) Ley de Ingresos Aprobada y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

- Del análisis a los conceptos que integran la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del **ingreso estimado** al final del ejercicio 2020, no presenta diferencias en los conceptos de ingresos estimados, presentando un importe total de **$6,204,635.00 (Seis millones doscientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.),** cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por el concepto que corresponde a recursos fiscales y transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión de Cabildo de fecha 09 de diciembre de 2019, por el importe total de **$6,204,635.00 (Seis millones doscientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**1,189,312.80**	**1,189,312.80**	**1,208,729.28**	**1,074,665.16**	**1,074,665.16**
SERVICIOS PERSONALES	1,189,312.80	1,189,312.80	1,208,729.28	1,074,665.16	1,074,665.16
CAPÍTULO 2000	**399,121.26**	**399,121.26**	**560,213.16**	**545,228.80**	**545,228.80**
MATERIALES Y SUMINISTROS	399,121.26	399,121.26	560,213.16	545,228.80	545,228.80
CAPÍTULO 3000	**949,210.39**	**949,210.39**	**922,781.84**	**913,526.86**	**913,526.86**
SERVICIOS GENERALES	949,210.39	949,210.39	922,781.84	913,526.86	913,526.86
CAPÍTULO 4000	**205,814.50**	**205,814.50**	**179,055.29**	**108,928.50**	**108,928.50**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,814.50	205,814.50	179,055.29	108,928.50	108,928.50
CAPÍTULO 5000	**35,000.00**	**35,000.00**	**32,100.50**	**29,799.51**	**29,799.51**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00	35,000.00	32,100.50	29,799.51	29,799.51
CAPÍTULO 6000	**3,426,176.05**	**3,426,176.05**	**3,423,527.52**	**3,377,803.85**	**3,377,803.85**
INVERSIÓN PÚBLICA	3,426,176.05	3,426,176.05	3,423,527.52	3,377,803.85	3,377,803.85
CAPÍTULO 7000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$6,204,635.00**	**$6,204,635.00**	**$6,326,407.59**	**$6,049,952.68**	**$6,049,952.68**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$121,772.59**

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por el Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas sin diferencias en el registro contable, conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$6,326,407.59 (Seis millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos siete pesos 59/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$121,772.59 (Ciento veintiún mil setecientos setenta**

y dos pesos 59/100 M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000163 de fecha 29 de febrero de 2020; así tampoco registró las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual),** al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y

en la póliza diario número 001814 de fecha 31 de diciembre de 2020, por lo tanto se considera que el ente municipal auditado no cumple con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado cumple parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, consistente en una carpeta con 140 fojas en copias certificadas los cuales contienen:

b) Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

- **Respecto al registro contable del momento del gasto modificado, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, relativo a que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020,** presentó: 12 actas de sesión ordinaria de cabildo para la autorización de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, efectuadas durante los meses de enero a diciembre del 2020, sin embargo, no muestran el importe de las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020. Así mismo anexan cédulas de modificaciones presupuestales del presupuesto de egreso para el ejercicio fiscal 2020, de los meses de enero a diciembre, sin embargo, únicamente señalan las modificaciones presupuestarias aprobadas, y no muestra la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, así como, 11 cédulas no son legibles. Por lo cual, **no atendió este punto.**

- **Respecto el registro contable del gasto comprometido, relativo a que no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las Remuneraciones al personal de carácter permanente:** mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, argumenta lo que a la letra dice: *"...declara que tomará las medidas necesarias para que en lo sucesivo se realice el registro comprometido del importe del cálculo del gasto presupuestal anual de plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por concepto de remuneraciones del personal carácter permanente."*, por lo que, **atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizados los argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que **únicamente atendió** lo relativo a:

b) **Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

- Respecto el **registro contable del gasto comprometido,** el registro del momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las Remuneraciones al personal de carácter permanente. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2020-OA/CPM/084/2021-SA-001

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare la observación lo relativo a:

b) **Del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.**

- Respecto al registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$6,326,407.59 (Seis millones trescientos veintiséis**

mil cuatrocientos siete pesos 59/100 M.N.), importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$121,772.59 (Ciento veintiún mil setecientos setenta y dos pesos 59/100 M.N.)**; se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas.

- Respecto al registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo, se observa que el ente auditado, no registró las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual),** al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 001814 de fecha 31 de diciembre de 2020.

Resultado: AC-02 (Con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 obtenida de la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets) y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones

a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y a las actas de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los ingresos por recursos públicos provenientes de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	RAMO 28	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1097896277	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	CONSTANTINO MORALES ALAMEDA
						EUGENIO AGUILAR TEJEDA
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	RAMO 33 FONDO III	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1097896286	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	CONSTANTINO MORALES ALAMEDA
						EUGENIO AGUILAR TEJEDA
42121-8202001 FORTAMUNDF	RAMO 33 FONDO IV	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1098472548	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	CONSTANTINO MORALES ALAMEDA
						EUGENIO AGUILAR TEJEDA

Derivado de lo anterior, del análisis a los contratos de servicios bancarios, se detectó que las aperturas de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales transferidos, corresponden a una cuenta enlace global pm con intereses, por lo que el ente fiscalizado al no aperturar cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los recursos públicos, no acreditó el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de

los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), verificándose que no fueron depositados recursos de fuentes distintas a la naturaleza de la cuenta bancaria, constatándose que las cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros, por no tratarse de cuentas bancarias productivas específicas.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, y respecto a este resultado, solo argumentó: lo que a la letra dice: "*...declara que tomará las medidas necesarias para que en lo sucesivo se realice la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de ellos ramos y/o fondos que el municipio recibe de recursos públicos*." Por lo cual, una vez analizado su argumento vertido, se determina que la entidad fiscalizada **atendió la observación.**

Resultado: AC-03 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación

financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes inmuebles** un importe de **$816,000.00** (Ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de **5** bienes inmuebles, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$348,973.67** (Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.), integrados por un registro total de **27** bienes muebles, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

c) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla a continuación:

BIENES INMUEBLES

CUENTA CONTABLE **1241 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

12411 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

No. CONSECUTIVO	REGISTRADO EN EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			CLASIFICACIÓN SEGÚN CATÁLOGO DE BIENES (CONAC)		REGISTRO SEGÚN INVENTARIO PRESENTADO POR EL ENTE	PÓLIZA DE REGISTRO
	NUM. INVENTARIO	TIPO DE BIEN REGISTRADO	VALOR DE REGISTRO	CLAVE CATÁLOGO	CONCEPTO		
1	5110100001	SILLAS DE PLATICO - 12101001	5,000.00			5,000.00	D-000001
2	5110100002	SILLAS DE COLOR BEIGE - 12101002	1,000.00			1,000.00	D-000001
3	5110100003	SILLAS FORRADAS CON MATERIAL SINTETICO - 12101003	1,000.00			1,000.00	D-000001
4	5110100004	SILLAS METALICAS - 12101004	1,500.00			1,500.00	D-000001

d) De la revisión al contenido del inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, terrenos rurales y edificios no residenciales, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a medidas, observaciones o características propias

del bien inmueble.

e) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de mobiliario y administración, equipo de cómputo y de tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipos de comunicación y telecomunicación, herramientas y máquinas-herramienta y equipo de aseo público, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

f) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

g) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de bienes que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado no acredita el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se

confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, consistente en dos carpetas con 6 fojas en copias certificadas los cuales contienen respecto a:

- ***Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial***

  c) Del contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, relativo a que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado.

  d) Del inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, respecto a que la información registrada en los apartados de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, terrenos rurales y edificios no residenciales, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a medidas, observaciones o características propias del bien inmueble.

  e) Del contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, relativo a que la información registrada, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien.

Argumentó mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, lo que a la letra dice: *"...tomará las medidas necesarias para que en lo sucesivo se realice el registro de bienes muebles e inmuebles de manera individual en el sistema de contabilidad municipal. así también se registrarán sus características y especificaciones"*. Anexa documento denominado Relación de bienes muebles e inmuebles del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, el cual muestra un total de 34 bienes, sin embargo, carecen de la información relativa a marca, modelo, número de serie y descripción o características propias del bien, asimismo la clasificación se realiza de forma colectiva y no individual, por lo cual, **no atendió este punto.**

g) **Respecto a que no presentó los resguardos de bienes, que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio,** presentó: resguardo de bienes de fecha 31 de enero de 2020 en el cual muestran 27 bienes muebles y 5 bienes inmuebles de fecha 31 de diciembre del 2020, a nombre de Francisco González Pérez, Síndico Municipal, con clasificación administrativa: tesorería municipal; los cuales carecen de la información relativa a marca, modelo y estado físico del bien, firmado y sellado por el resguardante, responsable municipal de los bienes, responsable del área y del presidente municipal, así mismo, su registro se realiza de forma colectiva y no individual, por lo que, **no atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizados sus argumentos vertidos y la documentación presentada, se determina que **no atendió** la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/084/2021-SA-002

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare la observación, conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado, según **ANEXO DAMA-C01** que le fue entregado mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, notificado el 24 de septiembre de 2021.

Resultado: AC-04 (Con observación)

- ***Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos***

De la revisión y análisis a la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que con base en el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 2019, aprobaron el acuerdo mediante el cual autorizan la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, por lo tanto se constata que, el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; de igual manera, se identificó que fue publicada, mediante decreto número 1239, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 15 de enero de 2020 y publicada en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets.

Del análisis efectuado a su estructura se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento, la presentación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**41,012.00**
IMPUESTOS	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
DERECHOS	30,506.00
PRODUCTOS	10,506.00
APROVECHAMIENTOS	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**6,163,623.00**
PARTICIPACIONES	1,877,604.00
APORTACIONES	4,286,017.00
CONVENIOS	2.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$6,204,635.00**
FUENTE: Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2020.	

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos; de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se

constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 10 de diciembre de 2019, así como el acta de cabildo en la cual consta la aprobación del citado presupuesto de fecha 09 de diciembre de 2019, a través del oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2019, por el importe total de **$6,204,635.00 (Seis millones doscientos cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, del cual, el municipio auditado no presentó a requerimiento la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; de igual manera, no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, en la dirección electrónica vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; por lo que el ente fiscalizado no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	**1,189,312.80**
SERVICIOS PERSONALES	1,189,312.80
CAPÍTULO 2000	**399,121.26**
MATERIALES Y SUMINISTROS	399,121.26
CAPÍTULO 3000	**949,210.39**
SERVICIOS GENERALES	949,210.39
CAPÍTULO 4000	**205,814.50**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,814.50
CAPÍTULO 5000	**35,000.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	35,000.00
CAPÍTULO 6000	**3,426,176.05**
INVERSIÓN PÚBLICA	3,426,176.05
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$6,204,635.00**

FUENTE: Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo **61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que indican que deberán incluir información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. No obstante lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley **de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, consistente en una carpeta que integra los resultados **AC-04,** AC-05 y AC-07 con 6 fojas en copias certificadas los cuales contienen:

Respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020; no acreditó que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca: Mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, argumenta lo que a la letra dice: "*...se presenta un cuadernillo en copias certificadas de los oficios de entrega de documentación municipal para publicar en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, a la secretaría de finanzas del estado, para dar cumplimiento a las obligaciones que disponen las leyes aplicables...*". Anexa también 6 oficios, todos de fecha 11 de octubre del 2021, suscritos por el Presidente Municipal, en el cual remite la información anual, información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 y la información de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2020, para su publicación en la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), con acuse de recibido. Por lo que se consultó el link antes mencionado, en donde se corroboró que fue difundido el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020**, en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca. Por lo cual, una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación.**

Resultado: AC-05 (Con observación)

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, asimismo, se constató que no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx se visualiza de manera general, que el municipio auditado no ha actualizado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, confirmando que no cumple con la difusión de acuerdo al siguiente desglose:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL		1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	NO
CUENTA PÚBLICA	ANUAL		ANUAL	NO

De la revisión a los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); Informes trimestrales de Estados Financieros y Cuenta Pública, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito

de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios***

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dió cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -DF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO

En consecuencia, el ente fiscalizado no acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,*** *para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, consistente en una carpeta que contiene los resultados AC-04, AC-05 y AC-07 con 6 fojas en copias certificadas los cuales contienen:

Respecto al Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presentó: oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, mediante el cual argumentó lo que a la letra dice: "*...se presenta un cuadernillo en copias certificadas de los oficios de entrega de documentación municipal para publicar en la página* ***https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml****, a la secretaría de finanzas del estado, para dar cumplimiento a las obligaciones que disponen las leyes aplicables...*", anexa también 6 oficios todos de fecha 11 de octubre del 2021, suscritos por el Presidente Municipal, en el cual remite la información anual, la información del primero, segundo, tercero

y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, y la información de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2020, para su publicación en la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), con acuse de recibido de fecha 11 de octubre del 2021.

Por lo cual, respecto al **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** se consultó la información en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx., constatando la publicación de los siguientes reportes:

Cuadro 1

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	1ER, 2DO Y 3ER TRIMESTRE ANUAL	4TO TRIMESTRE	SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE	ANUAL	SI
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL	2DO TRIMESTRE	1ER, 3ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	1ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL		SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	ANUAL		SI

Por lo cual, una vez analizada la información, se determina que **atendió únicamente** la publicación de los reportes y formatos como se detallan en el cuadro 1 que antecede.

Respecto a la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, se consultó la información en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx., constatando la publicación de los siguientes reportes:

Cuadro 2

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -DF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI

Por lo cual, una vez analizada la información, se determina que **atendió** la publicación de los reportes y formatos que se detallan en el cuadro 2 que antecede. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/084/2021-SA-003

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare respecto a:

- ***Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental***

De la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, no cumplió con la obligación de publicar la información relativa a:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO	FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	4TO TRIMESTRE	SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	ANUAL	SI
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	ANUAL	SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL	1ER, 3ER AL 4TO TRIMESTRE ANUAL	SI

Resultado: AC-06 (Con observación)

- ***Rendición de Cuentas***

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**

De la revisión y análisis de la información que integran los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al segundo y tercer trimestre fue presentada en tiempo y forma, con fechas 30 de julio de 2020 y 29 de octubre de 2020, respectivamente; sin embargo, se detectó que la información referente al primer y cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea, en fechas 14 de julio de 2020 y 02 de marzo de 2021, respectivamente; ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a

presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 02 de marzo de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; no obstante lo anterior, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que indican que la Cuenta Pública debe ser Presentada por conducto del Presidente Municipal al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado, únicamente presentó tres capturas de pantalla del Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos en el sistema; no acreditando haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados del ejercicio 2020; por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó tres impresiones de capturas de pantalla ilegibles del reporte: Consulta por Proyectos por Municipio, de la página de la Secretaría de Bienestar, del ejercicio 2020; en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, consistente en una carpeta con 27 fojas en copias certificadas y argumentó mediante el oficio antes descrito, respecto a lo siguiente:

- ***Rendición de Cuentas***

  a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**, referente a que el primer y cuarto trimestre fue presentado de manera extemporánea;

  b) **Presentación de la Cuenta Pública,** respecto a que fue presentada de manera extemporánea;

  c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos,** respecto a que no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados del ejercicio 2020.

Argumentó lo que a la letra dice: *"...tomará las medidas necesarias para que en lo sucesivo se realice la entrega de documentación referente a estados financieros e informes trimestrales de avance de gestión financiera, así como la cuenta pública ante el Órgano Superior de Fiscalización en tiempo y forma como lo ordenan las leyes aplicables"*, sin embargo, no presentó documentación, por lo cual, **no atendió los puntos antes citados.**

  d) **Respecto a que no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**

Presentó capturas de pantalla de fecha 7 de octubre de 2021, de la página fais.bienestar.gob.mx, correspondientes al monitor de fondos planeados por municipio; proyecto FISMDF con número de folio 98703 del proyecto Construcción de Techado en Áreas de impartición de educación física del Jardín de Niños Ignacio Aldama, con clave 20DJN1847N, con número de folio del proyecto 113599 Construcción de pavimento a base de concreto hidráulico de calle hacia el panteón cuarta etapa ubicada en la zona centro;

captura de proyecto FISMDF por municipio de identificación geográfica, domicilio geográfico, identificación del proyecto, metas físicas del proyecto (acciones y beneficiarios programados), componente, concurrencia aplicable al proyecto, modulo financiamiento FISMDF, fechas relevantes del proyecto, calendario de ejecución y factibilidad del proyecto con firma electrónica y registro de aprobación AAC38YAD7AAAmmqAAC y AAC38YAD7AAAuokAAF; gastos indirectos 2020; fechas relevantes del proyecto además cuenta con firma electrónica y registro de aprobación: AAC77ADAAAMC/AAC, programa de desarrollo institucional y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (PRODIMDF) expediente técnico, datos generales, datos convenio, y proyectos, **por lo que atendió este punto.**

Por lo cual, una vez analizados los argumentos y documentación presentada, se determina que **únicamente atendió** la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF). Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/084/2021-SA-004

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare respecto a:

- ***Rendición de Cuentas***

Referente a que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**

De la información que integran los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por

el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al segundo y tercer trimestre fue presentada en tiempo y forma, con fechas 30 de julio de 2020 y 29 de octubre de 2020, respectivamente; sin embargo, se detectó que la información referente al primer y cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea, en fechas 14 de julio de 2020 y 02 de marzo de 2021.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**

Respecto a que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de manera extemporánea, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 02 de marzo de 2021.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos**

Referente a que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, el ente auditado, únicamente presentó tres capturas de pantalla del Seguimiento de los Recursos Federales Transferidos en el sistema; no acreditando haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres detallados del ejercicio 2020.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (Con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance presupuestario sostenible por **$121,917.49 (Ciento veintiún mil novecientos diecisiete pesos 49/100 M.N.)**, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	6,171,870.17
(B) Egresos Presupuestarios	6,049,952.68
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**121,917.49**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cumplió con el **principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles por **$94,149.92 (Noventa y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.)**, como se refleja a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,918,079.08
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	1,823,929.16
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**$94,149.92**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario – LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionadas con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un gasto menor a sus ingresos, determinando que generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenibles.

3. Se verificó el cumplimiento de la elaboración y presentación del Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, encontrando que no cumple con la presentación trimestral de los formatos de Ley de Disciplina Financiera, en particular el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**, que contiene información financiera desagregada ocurrida entre el inicio y el final del periodo trimestral, el cual debe integrarse en los Estados Financieros Trimestrales. Con respecto al cumplimiento anual, se confirmó el cumplimiento de la presentación del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública 2020, el cual presenta información de manera acumulativa al 31 de diciembre de 2020; asimismo se constató que los formatos no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por otra parte, se cotejaron las cifras reflejadas en la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020** y el **formato 4) Balance Presupuestario - LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	1,918,079.08	1,918,079.08	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	4,253,791.09	4,253,791.09	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**$6,171,870.17**	**$6,171,870.17**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	1,918,616.00	1,918,616.00	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	4,286,019.00	4,286,019.00	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$6,204,635.00**	**$6,204,635.00**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever ingresos y egresos para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los **formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – LDF,** integrados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020. Para tal efecto, se constató que el ente auditado, mediante acta circunstanciada de recepción de documentación, en atención al oficio de requerimiento de información número OSFE/OT/SFCPM/1095/2021 notificado con fecha 28 de abril de 2021, acredita el cumplimiento presentando oficio número 27 de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante el cual el C. Cirilo Zanabria Feliciano, en ese entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, remite al Presidente de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la **Iniciativa de Ley de Ingresos 2020,** constatando su publicación en el portal oficial del Congreso del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://docs64.congresooaxaca.gob.mx/documents/decrets/POLXIV_1239.pdf.

Por otra parte, mediante oficio sin número de fecha 10 de diciembre de 2019, recibido en Oficialía de Partes de este Órgano de Fiscalización el día 10 de diciembre de 2019, el Presidente Municipal remite copia del Presupuesto de Egresos 2020 del Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, comprobando su presentación en tiempo y forma. Del análisis a los documentos mencionados, presentados por auditoría, se constató la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, comprobando que a la fecha del presente informe, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado presentó el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, integrado como anexo II en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2020 publicado en la página del Congreso del Estado de Oaxaca, como se muestra a continuación:

Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Ingresos de Libre Disposición	1,918,616.00	1,920,535.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	4,286,019.00	4,290,305.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**$6,204,635.00**	**$6,210,840.00**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cuenta con una población de 842 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, en base a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Proyecciones de Egresos**

Se constató que el ente auditado realizó las Proyecciones de Egresos en atención a las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en el formato que emite el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC), presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF** anexo al Presupuesto de Egresos 2020, que abarca el periodo de un año posterior, adicional al ejercicio fiscal auditado, como se muestra a continuación:

Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto no etiquetado	1,918,616.00	1,920,535.00
2. Gasto etiquetado	4,286,019.00	4,290,305.00
3. Total de Egresos Proyectados	**$6,204,635.00**	**$6,210,840.00**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** cuenta con una población de 842 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumple con la presentación de proyecciones de egresos integradas en el Presupuesto de Egresos 2020, lo cual facilita las actividades de planeación de los egresos, y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas, al prever gasto etiquetado para el siguiente ejercicio proyectado de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, no fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

5. Se constató el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que tiene una población de 842 habitantes, de acuerdo con la encuesta intercensal 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, refleja los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 c) Resultados de Ingresos – LDF**, como anexo a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

Formato 7 c) Resultados de Ingresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	1,821,367.48	1,434,112.52
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,607,964.96	3,751,740.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	**$5,429,332.22**	**$5,185,852.52**

Del análisis a la información de los ejercicios anteriores vertida en el formato, presenta una disminución de ingresos de **5%** del ejercicio 2018 al ejercicio fiscal 2019, información que fue de utilidad para la presentación de los ingresos a considerar en el anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

- **Resultados de Egresos**

Se comprobó que el ente municipal auditado, presenta el formato **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, anexo al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, con la siguiente información:

Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca

Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF

Pesos

(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	1,283,379.36	1,874,522.37
2. Gasto Etiquetado	2,375,024.57	3,716,205.91
3. Total de Resultados de Egresos	**$3,658,403.93**	**$5,590,728.28**

Los Resultados de Ingresos y Egresos del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, cumplen con la presentación, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en los formatos que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo tanto permite evaluar oportunamente la evolución de sus resultados, fortaleciendo la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad con establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, a la fecha del presente informe, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

6. Con la finalidad garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el cual no fue presentado por el municipio, por lo que el ente auditado no acredita contar con la información que permita comprobar que los importes autorizados a Servicios Personales en el ejercicio 2020, no hayan rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del cual se obtiene el resultado siguiente:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,125,016.56
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	22,500.33
Inflación acumulada de 2020	3.0	33,750.49
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**$1,181,267.38**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020		**$1,189,312.80**
Incremento (Crecimiento real más inflación)	***.72%***	***$8,045.42***

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,189,312.80 (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 80/100 M.N.)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presenta un incremento de **$8,045.42 (Ocho mil cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N)** que representó el **.72%** de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) integrado en la Cuenta Pública 2020, se constató que el ente municipal auditado presenta un **presupuesto modificado** en el rubro de Servicios Personales por el importe de **$1,208,729.28 (Un millón doscientos ocho mil setecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.)**, afectando con una reducción a Remuneraciones al personal de carácter permanente, para dar cobertura a Remuneraciones al personal de carácter transitorio y Remuneraciones adicionales y especiales; importe que al final del ejercicio presenta un **devengado** por el importe de **$1,074,665.16 (Un millón setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.)**, comprobando la falta de planeación de los servicios personales, que permita una sostenibilidad de sus finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, observó las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$1,918,616.00 (Un millón novecientos dieciocho mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, presenta un importe de ingresos menor por **$1,918,079.08 (Un millón novecientos dieciocho mil setenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, observando que no se determinaron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, ya que el ingreso recaudado fue menor al ingreso estimado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del ***Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca****, para que* ***justifique o aclare*** *ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021, se notificaron el 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a

efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, presentó documentación como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, presentó una carpeta que contiene los resultados AC-04, AC-05 y AC-07 con 6 fojas en copias certificadas las cuales contienen respecto a:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

3. Referente a los **Formatos 4 Balance Presupuestario – LDF**, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

4. De la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- **Proyecciones de Egresos**

Relativo a las Proyecciones de Egresos presentando el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF,** no fueron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

5. De la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas.

- **Resultados de Ingreso y Egresos, formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF y 7 d) Resultados de Egresos-LDF**

Respecto a que no se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), en la dirección electrónica

https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

Presentó: oficio sin número de fecha 11 de octubre del 2021, mediante el cual argumentó lo que a la letra dice: "*...se presenta un cuadernillo en copias certificadas de los oficios de entrega de documentación municipal para publicar en la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, a la secretaría de finanzas del estado, para dar cumplimiento a las obligaciones que disponen las leyes aplicables...*", anexa también 6 oficios todos de fecha 11 de octubre del 2021, suscritos por el Presidente Municipal, en el cual remite la información anual, la información del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 y la información de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal del 2020, para su publicación en la Página Oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), con acuse de recibido de fecha 11 de octubre del 2021.

Por lo anterior, se consultó la página https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la secretaría de finanzas del estado, constatando la publicación de los siguientes informes respecto a:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

3. El **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**;

4. Los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**;

- **Proyecciones de Egresos**

Relativo a las Proyecciones de Egresos el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos- LDF;**

5. De la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas.

- **Resultados de Ingreso y Egresos, formato 7 c) Resultados de Ingresos-LDF y 7 d) Resultados de Egresos-LDF**

Respecto a los formatos **7 c) Resultados de Ingresos-LDF y 7 d) Resultados de Egresos-LDF**.

Por lo cual, derivado del análisis a su argumento vertido y la documentación presentada, se determina que **únicamente atendió** los formatos antes descritos, publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/084/2021-SA-005

El Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que justifique o aclare respecto a:

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

3. Se verificó el cumplimiento de la elaboración y presentación del Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, encontrando que no cumple con la presentación trimestral de los formatos de Ley de Disciplina Financiera, en particular el **Formato 4 Balance Presupuestario – LDF**, que contiene información financiera desagregada ocurrida entre el inicio y el final del periodo trimestral, el cual debe integrarse en los Estados Financieros Trimestrales. Con respecto al cumplimiento anual, se confirmó el cumplimiento de la presentación del Formato 4 integrado en la Cuenta Pública 2020, el cual presenta información de manera acumulativa al 31 de diciembre de 2020.

- **Resultados de Egresos**

6. Con la finalidad garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, se verificó la asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, el cual no fue presentado por el municipio, por lo que el ente auditado no acredita contar con la información que permita comprobar que los importes autorizados a Servicios Personales en el ejercicio 2020, no hayan rebasado los límites

establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, del cual se obtiene el resultado siguiente:

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,125,016.56
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	22,500.33
Inflación acumulada de 2020	3.0	33,750.49
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**$1,181,267.38**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca para el ejercicio fiscal 2020		**$1,189,312.80**
Incremento (Crecimiento real más inflación)	***.72%***	***$8,045.42***

FUENTES: Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,189,312.80 (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 80/100 M.N.)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, presenta un incremento de **$8,045.42 (Ocho mil cuarenta y cinco pesos 42/100 M.N)** que representó el **.72%** de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) integrado en la Cuenta Pública 2020, se constató que el ente municipal auditado presenta un **presupuesto modificado** en el rubro de Servicios Personales por el importe de **$1,208,729.28 (Un millón doscientos ocho mil setecientos veintinueve pesos 28/100 M.N.)**, afectando con una reducción a Remuneraciones al personal de carácter permanente, para dar cobertura a Remuneraciones al personal de carácter transitorio y Remuneraciones adicionales y especiales; importe que al final del ejercicio presenta un **devengado** por el importe de **$1,074,665.16 (Un millón**

setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.), comprobando la falta de planeación de los servicios personales, que permita una sostenibilidad de sus finanzas públicas.

Resultado: AC-08 (Sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, manifestó con respecto a deuda pública y obligaciones de pago a corto plazo: "NO APLICA".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020.

Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del

Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparencia presupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones de los cuales 2 fueron atendidas en este informe y generaron 5 Solicitudes de Aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **San Francisco Huehuetlán, Distrito de Teotitlán, Oaxaca,** no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-03, AC-05, AC-06 y AC-07**, en los que se constató que: en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, se generaron diferencias en el registro del momento contable aprobado por el ente auditado y el autorizado, así mismo, no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020; no presentó los resguardos

de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Municipio; así mismo, no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio y no cumplió con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley General de Contabilidad a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y de la rendición de cuentas los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización, la información del primer y cuarto trimestre; así como la Cuenta Pública Municipal fue presentada de manera extemporánea, y de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos, no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoría Municipal "A".

C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".

C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 48, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 18 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126, 126 QUATER, 127, 128, y129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
4. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio.
5. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
6. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
7. Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
8. Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
9. Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública.
10. Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
11. Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
12. Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
13. Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas.
14. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0566/2021 se notificaron el día 24 de septiembre de 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/084/2021, a efecto de que, en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número, de fecha 11 de octubre de 2021, como consta en acta circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2021, presentó documentación e información con motivo de aclarar y justificar los resultados con observaciones emitidos en el informe de resultados finales y observaciones preliminares.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; a efecto de atender los resultados, no obstante, derivado del análisis efectuado a la documentación se advierte que la información y documentación proporcionada no aclaró, ni justificó lo observado, por lo cual los resultados **AC-01, AC-03, AC-05, AC-06 y AC-07** se consideran como no atendidos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 10 fracción I, 16 Fracción II inciso d), 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes, por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o quedar atendidos.

INFORME INDIVIDUAL

Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.

085

Entidad Fiscalizada: Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.

Orden de auditoría de Cumplimiento: OA/CPM/085/2021

Criterios de selección

Para la selección del Ente Fiscalizado dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento variables que permiten generar una selección imparcial, tales como: Los recursos de participaciones y aportaciones federales, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el presupuesto de egresos modificado, la cuenta pública, los informes trimestrales de avance de gestión financiera y estados financieros, el proceso de entrega recepción, el cumplimiento en el registro de sistema de recursos federales transferidos, la evaluación de armonización contable (SEVAC), el índice de rezago social, la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), así como, la transparencia y acceso a la información, las quejas y denuncias presentadas, y aquellos municipios que no habían sido auditados en ejercicios anteriores.

Objetivo

La Fiscalización de la Cuenta Pública tuvo por objeto:

Verificar el cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de:

La observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y, en la emisión de la información financiera del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**.

Alcance

El alcance comprendió la verificación del cumplimiento a las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos, de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y cumplimiento de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública y obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada, para la realización de la presente auditoría no formó parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; en su artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás Órganos Internos de Control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, mas no simultánea".

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se constató que el sistema de contabilidad gubernamental (SCG) que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que cumple con la normativa contable en materia de clasificadores y registro, constatando que registra las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables.

2. Se verificó que el registro de las operaciones cumple con cada etapa de los momentos contables del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado y que cumple con cada etapa de los momentos contables de los egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

3. Se constató que el ente fiscalizado haya manejado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de participaciones y aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

4. Se corroboró que el ente auditado registra en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos.

5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020, así como su publicación y difusión.

6. Se constató que el ente auditado publicó la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las normas que para su publicación establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la cuenta pública, de los estados financieros y de los informes trimestrales de avance de gestión financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajusta en su contenido a los requerimientos normativos.

8. Se verificó que el municipio haya reportado, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, la información referente al ejercicio y destino de los recursos federales que reciban.

9. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado haya cumplido con el principio de sostenibilidad, generando Balances Presupuestales Sostenibles, así como su responsabilidad hacendaria.

10. Se comprobó que el ente municipal fiscalizado realizó proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos que emita el CONAC.

11. Se verificó que la asignación global de los recursos no rebasó los límites establecidos para servicios personales que se apruebe en el presupuesto de egresos del ente municipal fiscalizado, conforme a lo siguiente: a) El 3 por ciento de crecimiento real, y b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando.

12. Se constató que el ente fiscalizado generó ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición.

13. Se comprobó la congruencia entre los saldos de la deuda pública, la información financiera, con las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado y los Informes reportados a la SHCP.

14. Se confirmó que la entidad municipal auditada, haya contraído obligaciones de pago a corto plazo y que se hayan realizado bajo las mejores condiciones.

15. Se verificó que la Entidad Municipal Fiscalizada remitió la información de los Indicadores del sistema de alertas a la SHCP en los tiempos establecidos; y los indicadores que fueron reportados coincidan con lo presentado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscalizado.

16. Se verificó que la entidad inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones a su cargo suscritas.

17. Se verificó el cumplimiento de la publicación de los reportes que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada a la Auditoría de Cumplimiento

CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado: AC-01 (con observación)

- **Cumplimiento de las disposiciones en materia de Sistemas de Contabilidad y registro contable**

SISTEMA DE CONTABILIDAD

De la revisión a la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública y a la información y documentación presentada por el ente auditado, se constató que proporcionó los Estados Financieros y Presupuestarios por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, reflejando el cumplimiento de su presentación ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a través del acuse electrónico emitido por el Sistema para la Entrega de Información Digital (SEID) correspondiente; corroborando que el **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** registró sus operaciones a través del sistema de contabilidad denominado "Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SiMCA Ultra)" durante el ejercicio fiscal 2020.

De la revisión a los estados financieros, información integrada en la Cuenta Pública 2020 y de la información proporcionada por el Titular de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Órgano Superior de Fiscalización, mediante memorándum número OSFE/UTIC/0183/2021 de fecha 30 de junio de 2021, se verificó que la información generada en el sistema de contabilidad utilizado por el municipio, cumple con los siguientes aspectos:

- Refleja la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

- Integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuva a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Derivado de lo anterior se corrobora el cumplimiento de los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Capítulo II Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al acreditar el ente fiscalizado que el Sistema de Contabilidad utilizado en el ejercicio fiscal 2020, registra las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública de manera armónica, delimitada y específica. Asimismo, genera estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables y que se encuentran expresados en términos monetarios, los cuales son utilizados como herramienta de la administración financiera gubernamental municipal.

REGISTRO DE LOS MOMENTOS CONTABLES

Con el propósito de verificar que el registro presupuestario realizado por el ente fiscalizado, cumple con las etapas de los momentos contables del ingreso y del egreso, correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, se analizó la documentación e información recibida por el ente auditado, específicamente el Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambos integrados en la Cuenta Pública y el respaldo del sistema de

contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, así como la Iniciativa de Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, de la cual no existe publicación en la página oficial del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en el apartado "Decretos emitidos", en el vínculo https://www.congresooaxaca.gob.mx/decrets); y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, aprobado el 10 de diciembre de 2019; publicado en la dirección electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, concluyendo lo siguiente:

a) Se analizó la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020** y el **Estado Analítico de Ingresos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, en el cual se observa que refleja los momentos del ingreso estimado, modificado, devengado y recaudado, acreditando el cumplimiento del registro de las operaciones realizadas como consta en las pólizas de diario y de ingresos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO DE INGRESO	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS (1)	CUENTA PÚBLICA 2020 ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (2)			
	INGRESO ESTIMADO	INGRESO ESTIMADO	INGRESO MODIFICADO	INGRESO DEVENGADO	INGRESO RECAUDADO
IMPUESTOS	6,950.00	6,950.00	6,950.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	90.00	90.00	90.00	0.00	0.00
DERECHOS	411,250.00	411,250.00	621,250.00	230,347.50	230,347.50
PRODUCTOS	354.00	354.00	354.00	2,613.47	2,613.47
APROVECHAMIENTOS	6,100.00	6,100.00	6,100.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	5,796,085.34	5,796,085.34	6,138,853.16	5,807,764.86	5,807,764.86
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GENERAL	**$6,220,829.34**	**$6,220,829.34**	**$6,773,597.16**	**$6,040,725.83**	**$6,040,725.83**

FUENTE: (1) Iniciativa de Ley de Ingresos y (2) Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública, presentada por el Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.

- Del análisis a los conceptos que integran la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, y al registro del momento contable del **ingreso estimado** al final del ejercicio 2020, no presenta diferencias en los conceptos de ingresos estimados, presentando un importe total de **$6,220,829.34 (Seis millones doscientos veinte mil ochocientos veintinueve pesos 34/100 M.N.),** cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental

y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- Se comprobó el registro contable del **ingreso modificado**, que representa el importe de los incrementos a la Ley de Ingresos estimada.

- Se verificó el registro simultáneo del **ingreso devengado** y **recaudado,** a la percepción de los recursos recaudados y recibidos por el concepto que corresponde a recursos fiscales y transferencias de recursos federales, tal como lo establecen los criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengados y recaudados, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019, por el importe total de **$6,220,829.34 (Seis millones doscientos veinte mil ochocientos veintinueve pesos 34/100 M.N.);** así mismo, para comprobar que el ente fiscalizado, registró las operaciones atendiendo a los momentos del egreso, se analizó y verificó el registro presupuestario del egreso mediante el análisis al **Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020**, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, presentada por el **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, en el cual se observa que refleja el registro contable del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, devengado y pagado, atendiendo a las etapas del presupuesto acorde a lo establecido para los entes públicos, como se detalla a continuación:

CAPÍTULO / CONCEPTOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 APROBADO	CUENTA PÚBLICA 2020 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2020 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
		APROBADO (A)	MODIFICADO (B)	DEVENGADO (C)	PAGADO (D)
CAPÍTULO 1000	**904,661.20**	**904,661.20**	**2,173,330.00**	**2,113,330.00**	**2,113,330.00**
SERVICIOS PERSONALES	904,661.20	904,661.20	2,173,330.00	2,113,330.00	2,113,330.00
CAPÍTULO 2000	**1,155,166.78**	**1,155,166.78**	**2,545,987.39**	**2,443,335.69**	**2,443,335.69**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,155,166.78	1,155,166.78	2,545,987.39	2,443,335.69	2,443,335.69
CAPÍTULO 3000	**1,367,719.15**	**1,367,719.15**	**1,756,796.58**	**1,514,965.83**	**1,514,965.83**
SERVICIOS GENERALES	1,367,719.15	1,367,719.15	1,756,796.58	1,514,965.83	1,514,965.83
CAPÍTULO 4000	**75,875.21**	**75,875.21**	**15,700.00**	**15,700.00**	**15,700.00**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,875.21	75,875.21	15,700.00	15,700.00	15,700.00
CAPÍTULO 5000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 6000	**2,717,407.00**	**2,717,407.00**	**281,783.19**	**0.00**	**0.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	2,717,407.00	2,717,407.00	281,783.19	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	**$6,220,829.34**	**$6,220,829.34**	**$6,773,597.16**	**$6,087,331.52**	**$6,087,331.52**
				INCREMENTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (B - A)	**$552,767.82**

FUENTE: Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, presentados por el Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.

- De conformidad con el análisis de los conceptos que integran el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 aprobado por el ente auditado, y al registro del momento contable del gasto **aprobado**, se comprobó que refleja las asignaciones presupuestarias autorizadas sin diferencias en el registro contable, conforme a las asignaciones presupuestarias autorizadas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, como se detalla en el cuadro que antecede.

- Se constató el registro contable del momento del gasto **modificado**, correspondiente a las asignaciones adicionales presupuestarias autorizadas al ente fiscalizado, que resulta de incorporar las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado; para tal efecto, se confirmó el registro de presupuesto modificado al 31 de diciembre de 2020, por un importe de **$6,773,597.16 (Seis millones setecientos setenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.)**, importe que representa un incremento al Presupuesto de Egresos aprobado, en cantidad de **$552,767.82 (Quinientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete pesos 82/100**

M.N.); y del análisis a la información presentada por el ente auditado se detectó que no presentó las actas de cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto a que corresponden, además de no encontrarse publicadas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61 fracción II, 62, 63 y 65 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; 8, 18 y 21 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios** y 43 fracción XXIII, 47 fracción XVI, 68 fracción IX, 95 fracción VI, 123, 127, 128 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que determinan que no podrán hacerse pagos que no estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos respectivo; además de que el Presupuesto de Egresos, sus modificaciones y demás documentos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en su respectiva página de Internet y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y estar autorizados por el Ayuntamiento, debiendo publicar los dictámenes, acuerdos de comisión y en su caso, las actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

- Se verificó el registro contable del gasto **comprometido,** momento contable que refleja la aprobación del Ayuntamiento del Municipio, de actos administrativos u otro instrumento jurídico que formalizó una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o por la ejecución de obras públicas; del análisis realizado a los registros contables y presupuestarios, se constató el registro de las operaciones realizadas por el ente auditado, de tal manera que registra el gasto autorizado por el Ayuntamiento del Municipio, por las operaciones formalizadas por concepto de servicios personales, recursos materiales, servicios, obra pública; sin embargo se observa que el ente auditado, no registró el momento comprometido al inicio del ejercicio, por el importe del cálculo del gasto presupuestal anual de las plazas ocupadas al inicio del ejercicio, por las **Remuneraciones al personal de carácter permanente**, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411 Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 000256 de fecha 29 de febrero de 2020; así tampoco registró las **Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual),** al formalizarse la contratación de servicios o la designación transitoria, por el gasto total a pagar durante el período de contrato o hasta la finalización del ejercicio presupuestario, como consta en el auxiliar de la cuenta 82411

Presupuesto de Egresos Comprometido y en la póliza diario número 001896 de fecha 30 de octubre de 2020, por lo tanto, se considera que el ente municipal auditado cumple parcialmente con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental y el "Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- De la revisión realizada al respaldo de Sistema de Contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2020, se constató que registra el momento contable del gasto **devengado**, en las cuentas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, cumpliendo con el registro que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros.

- Se verificó que el ente auditado, registró el gasto **ejercido** como momento contable que refleja la emisión del documento debidamente aprobado por la autoridad competente y representa el presupuesto ejercido pendiente de pago.

- Con motivo del registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, el ente municipal registró el gasto **pagado** como momento contable, que comprueba el registro de los desembolsos de efectivo o transferencias realizadas para el pago de bienes o servicios, en los pagos de nóminas, pago a proveedores, pago a prestadores de servicios y a contratistas de obras públicas por pagar a corto plazo.

Del análisis anterior, se concluye que el ente fiscalizado cumple parcialmente con las obligaciones señaladas en los artículos 34, 38, 40, 67 y 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el cumplimiento a las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y al Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, artículos 68 fracción I, 95 fracciones I y III y 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia**.**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-001

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-02 (con observación)

CUENTAS BANCARIAS

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se revisó la información presentada por el ente fiscalizado, específicamente los contratos de apertura de las cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios y el respaldo del Sistema de Contabilidad que manejó el municipio en el ejercicio fiscal 2020, a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 y a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante el oficio número SF/SECyT/TES/0235/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, relativa a las ministraciones de recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Aportaciones Federales y al acta de cabildo donde consta la autorización de la apertura de las cuentas bancarias, conociéndose lo siguiente:

a) El ente fiscalizado en su contabilidad registra cuentas bancarias específicas para los ingresos por recursos públicos provenientes de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33

Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.); y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); presentando los contratos de apertura de cuentas bancarias y los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

SUB-SUBCUENTA CONTABLE	DATOS DE LA CUENTA BANCARIA			CONTRATO DE APERTURA		
	NOMBRE DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CONTRATO	TIPO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS (NOMBRES)
42111-8101001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1084961643	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	MARTHA GARCIA RAMIREZ LEONIDEZ HERNANDEZ GUERRERO
42121-8202001 FORTAMUNDF	FORTAMUNDF	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1084961661	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	MARTHA GARCIA RAMIREZ LEONIDEZ HERNANDEZ GUERRERO
42121-8201001 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)	(FISMDF)	GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.B DE C.V.	1084961652	NO IDENTIFICABLE	INDIVIDUAL	MARTHA GARCIA RAMIREZ LEONIDEZ HERNANDEZ GUERRERO

Derivado de lo anterior, del análisis a los contratos de servicios bancarios, se detectó que las aperturas de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos federales transferidos, corresponden a una cuenta enlace global pm sin intereses, por lo que el ente fiscalizado al no aperturar cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los recursos públicos, no acreditó el cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se corroboró que los depósitos reflejados en los estados de cuenta, corresponden a las ministraciones pagadas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por concepto de Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-D.F.) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), sin embargo, se detectó, que el ente fiscalizado realizó traspasos entre cuentas propias, de la cuenta bancaria número 1084961661 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.), hacia la cuenta bancaria número 1084961652 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales

del Distrito Federal (FISM-D.F.), a través de la póliza de diario número 000823, de fecha 11 de mayo de 2021, por un importe de $68,707.29 (Sesenta y ocho mil setecientos siete pesos 29/100 M.N.), constatándose que las cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros, por no tratarse de cuentas bancarias productivas específicas.

c) Se constató que los ingresos manifestados en el Estado Analítico de Ingresos por Concepto integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, corresponden a los conceptos autorizados en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-002

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-03 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial**

Con la finalidad de corroborar que el ente auditado registró contablemente en cuentas de activo los bienes muebles e inmuebles atendiendo a sus características y clasificación, se analizó la documentación e información proporcionada por el ente auditado específicamente el estado de situación

financiera al 31 de diciembre de 2020, los inventarios de bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020 y la relación de bienes que componen el patrimonio municipal muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2020, integrados en la Cuenta Pública 2020, obteniéndose los siguientes resultados:

a) Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, reporta en el rubro de **bienes muebles** un importe de **$372,450.00** (Trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), integrados por un registro total de **114** bienes muebles, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

b) El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, en su información financiera reporta en el rubro de **bienes inmuebles** un importe de **$2,760,000.00** (Dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), integrados por un registro total de **8** bienes inmuebles, como se identifica con la presentación de la relación de bienes y el inventario de bienes en la Cuenta Pública 2020.

c) De la revisión al contenido del inventario de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020 y de la información registrada en los apartados de terrenos y edificios no residenciales; se identificó que presenta información relativa a ubicación, medidas, observaciones o características propias del bien inmueble.

d) De la verificación al contenido de los inventarios de los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, lo que no contribuye a un control individual de la vida útil y depreciación de cada bien contabilizado, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C01.**

e) De la revisión al contenido del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, se detectó que la información registrada en los apartados de equipo de cómputo y de tecnologías de la información, otros mobiliarios y equipos de administración, equipo de sonido, equipos de comunicación y equipo de aseo público, es insuficiente para su plena identificación y control administrativo, ya que no presenta información relativa a la marca, modelo, número de serie, observaciones o características propias del bien, como se detalla en el **ANEXO DAMA-C02.**

f) De la revisión a la clasificación de los bienes muebles registrados por el ente municipal se constató que realizó el registro correctamente.

g) De la revisión al contenido de los inventarios de bienes muebles al 31 de diciembre de 2020, presentados por el ente auditado a requerimiento de auditoría, no obstante que se registra el nombre de la persona resguardante, el ente fiscalizado no presentó los resguardos de cada uno de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio, por área administrativa y por funcionario público; que acrediten que dispone de mecanismos de control que aseguren el buen uso y adecuada administración de los activos que integran el patrimonio del municipio.

Como resultado del análisis, se desprende que el ente fiscalizado acredita parcialmente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen las obligaciones y criterios en materia de registro y control de bienes muebles e inmuebles; 68 fracción I, 71 fracción IX, 95 fracciones I y III y 109, 110, 111, 112 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca,** que establecen la obligación del cumplimiento a las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, regulan el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del ente municipal, y de establecer las reglas y procedimientos para los resguardos que deban otorgarse cuando se confíen a los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-003

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado, y como se detalla según **Anexos DAMA-C01** y **DAMA-C02** que le fueron entregados mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021.

Resultado: AC-04 (con observación)

- **Obligaciones en elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos**

De la revisión y análisis a la **Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020**, presentada por el Ente fiscalizado, se constató que fue autorizada para el ejercicio fiscal 2020 y presentada ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca en fecha 3 de diciembre de 2019, a través del oficio sin número de fecha 29 de noviembre de 2019, por lo tanto, se identifica que el **H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, cuenta con la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, no existe publicación alguna en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Del análisis efectuado a su estructura, se constató que se incluyen las fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios, desagregando los importes por clasificación de ingresos, incluyendo los Recursos Federales estimados a nivel rubro para el ejercicio 2020, así como los ingresos estimados derivados de financiamiento, la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, muestra la siguiente información:

CONCEPTOS DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO SEGÚN LEY DE INGRESOS AUTORIZADA 2020
INGRESOS DE GESTIÓN	**424,744.00**
IMPUESTOS	6,950.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	90.00
DERECHOS	411,250.00
PRODUCTOS	354.00
APROVECHAMIENTOS	6,100.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	**5,796,085.34**
PARTICIPACIONES	2,342,756.34
APORTACIONES	3,453,329.00
CONVENIOS	0.00
TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS	**$6,220,829.34**

FUENTE: Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2020.

Con la finalidad de verificar que el **Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020** del ente municipal auditado, se haya elaborado conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando las clasificaciones del gasto y su aplicación en apartados específicos y de la revisión a la información presentada por el ente fiscalizado, se constató que presentó el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, de manera extemporánea ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha 22 de septiembre de 2020, a través del oficio número MGR/225/2020 de fecha 21 de septiembre de 2020, autorizado según Acta de Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2019, por el importe total de **$6,220,829.34 (Seis millones doscientos veinte mil ochocientos veintinueve pesos 34/100 M.N.)**, del cual, no presentó a requerimiento, la documentación relativa a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal; asimismo, no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, en la dirección electrónica vínculo https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; por lo que el ente fiscalizado, no acreditó el cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse

copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

De la revisión y análisis efectuado a la estructura del Presupuesto de Egresos Aprobado, se verificó que cuenta con la información referente a las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; gastos de operación, incluyendo gasto de inversión, entre otros; listado de programas y sus indicadores estratégicos y de gestión; y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto; integración que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	
CONCEPTOS	**PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO**
CAPÍTULO 1000	**904,661.20**
SERVICIOS PERSONALES	904,661.20
CAPÍTULO 2000	**1,155,166.78**
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,155,166.78
CAPÍTULO 3000	**1,367,719.15**
SERVICIOS GENERALES	1,367,719.15
CAPÍTULO 4000	**75,875.21**
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,875.21
CAPÍTULO 5000	**0.00**
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
CAPÍTULO 6000	**2,717,407.00**
INVERSIÓN PÚBLICA	2,717,407.00
CAPÍTULO 7000	**0.00**
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
CAPÍTULO 8000	**0.00**
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
CAPÍTULO 9000	**0.00**
DEUDA PÚBLICA	0.00
TOTALES	**$6,220,829.34**
FUENTE: Clasificación por Objeto del Gasto, contenido en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca.	

En consecuencia, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** acreditó haber atendido las disposiciones señaladas en el artículo **61 fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental,** que indican que deberán incluir

información desagregada en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos; y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, al incluir en ambos documentos los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

No obstante lo anterior, el ente auditado no acreditó el cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley **de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; y 127 y 129 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, que establecen que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como los programas de actividades del Ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización; y que el Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Por lo que este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-004

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en este resultado.

Resultado: AC-05 (con observación)

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a la obligación de difundir y publicar la información a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se identificó que no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, asimismo, se constató que no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 57 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que obliga las tesorerías de los municipios y sus equivalentes a establecer, en sus respectivas páginas de Internet, los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno así como a los órganos o instancias de transparencia competentes.

Del análisis a la información publicada en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, se visualiza de manera general, que el municipio auditado no ha actualizado la información correspondiente al ejercicio fiscal 2020, confirmando que no cumple con la difusión de acuerdo al siguiente desglose:

REPORTES	PERIODICIDAD	PUBLICADO		FORMATO ACORDE A LA ESTRUCTURA DEL CONAC
		SI	NO	
INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	TRIMESTRAL	SI		SI
INFORMACIÓN DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	TRIMESTRAL	SI		SI
RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECÍFICAS	TRIMESTRAL	SI		SI
APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DT DEL DF (FORTAMUN)	TRIMESTRAL	SI		SI
INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	TRIMESTRAL	SI		SI
DEL EJERCICIO Y DESTINO DEL GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	TRIMESTRAL	SI		SI
DISUSIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES MINISTRADOS	TRIMESTRAL	SI		SI
INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ACTUALIZADOS (RELACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES)	TRIMESTRAL	SI		SI
INFORMES TRIMESTRALES DE ESTADOS FINANCIEROS	TRIMESTRAL	SI		SI
CUENTA PÚBLICA	ANUAL	SI		SI

De la revisión a los reportes y formatos publicados en la página oficial antes señalada, se constató que el ente fiscalizado cumplió con la obligación de publicar la información relativa a: Información de montos pagados por ayudas y subsidios; Información de programas con recursos federales por orden de gobierno; Relación de cuentas bancarias productivas específicas; Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); Información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros; Difusión de resultados de la evaluaciones de los recursos federales ministrados; Inventarios de bienes muebles e inmuebles actualizados (relación de bienes muebles e inmuebles); Informes trimestrales de Estados Financieros y Cuenta Pública, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, específicamente en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO).

Por lo anterior, el ente fiscalizado acreditó haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 27, 48, 51, 55, 58, 67, 68, 69, 76, 78, 79, 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas para presentar en la Cuenta Pública emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las Entidades Federativas emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 68 fracción I, 95 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito

de su competencia y comprobar que la información de ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente registrados en los estados financieros e informes de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Con la finalidad de verificar que el ente auditado dio cumplimiento a las obligaciones de publicación y difusión de información a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó consulta en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, detectando que el ente fiscalizado no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, como a continuación se desprende:

FORMATO ESTABLECIDO	PERIODICIDAD	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	ANUAL/ CUENTA PÚBLICA	FORMATO ACORDE AL CONAC
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
INFORME ANALÍTICO DE OBLIGACIONES DIFERENTES DE FINANCIAMIENTOS - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL INGRESOS DETALLADO -LDF	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO - LDF (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR CATEGORÍA)	TRIMESTRAL Y CUENTA PÚBLICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PROYECCIONES DE INGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
PROYECCIONES DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE INGRESOS LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
RESULTADOS DE EGRESOS - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	SI
INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF	ANUAL	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	NO
GUÍA DE CUMPLIMIENTO	CUENTA PÚBLICA	N/A	N/A	N/A	N/A	Si	SI

En consecuencia, el ente fiscalizado acreditó parcialmente haber observado las obligaciones señaladas en los artículos 51 y 56 de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental**; artículo 4 de la **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca** que señalan la obligación de hacer cumplir las leyes y disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia y la elaboración de la información de conformidad con las normas de transparencia y difusión de la información financiera emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-005

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-06 (con observación)

- **Rendición de Cuentas**

Con la finalidad de constatar que el ente auditado cumplió con la presentación de los informes trimestrales y anuales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de rendición de cuentas, se verificó el cumplimiento de las obligaciones de presentación de los Informes de Estados

Financieros, Informes de Avance de Gestión Financiera, de los informes en los sistemas de Recursos Federales Transferidos y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y de la Cuenta Pública, de acuerdo a lo siguiente:

a) **Presentación de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance ide Gestión Financiera ante el Órgano Superior de Fiscalización**.

De la revisión y análisis de la información que integran los Informes trimestrales de Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera, presentados por el ente auditado, se constató que los reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable; identificando que la información relativa al segundo y tercer trimestre fue presentada en tiempo y forma con fechas 28 de julio de 2020 y 19 de octubre de 2020, respectivamente; sin embargo se detectó que la información referente al primer y cuarto trimestre fue presentada de manera extemporánea en fechas 13 de mayo de 2020 y 1 de febrero de 2021 ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado; y si bien, estos reportes e informes se ajustan en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable, el ente auditado no acreditó el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 51, 52 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala que la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; 43 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que obliga a los ayuntamientos a presentar su información financiera dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que establece que el contenido del Informe de Avance de Gestión Financiera deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada trimestre del ejercicio fiscal, ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

b) **Presentación de la Cuenta Pública**:

De la revisión y análisis a la información presentada por el ente auditado, se verificó que el municipio fiscalizado presentó la Cuenta Pública Municipal ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en los términos establecidos en la normativa respectiva, ya

que la misma fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo al acuse de recibido emitido por el sistema de presentación a través del SIMCA Ultra, el día 13 de febrero de 2021, ajustándose en su contenido a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya información fue preparada atendiendo a los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

c) **Cumplimiento de informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos.**

Con la finalidad de verificar que el municipio haya reportado en los sistemas referidos la información correspondiente al ejercicio y destino de los recursos federales recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en congruencia con la información financiera que se integra en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se detectó que el ente auditado no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020; por lo que no dió cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

d) **Cumplimiento de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).**

Del análisis a la información presentada por el ente fiscalizado, se detectó que debido a que el ente auditado, únicamente presentó una impresión de captura de pantalla del reporte: Consulta por Proyectos por Municipio, de la página de la Secretaría de Bienestar, del ejercicio 2020; en consecuencia no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), relativa a obras y proyectos realizados con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FSM-DF), por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 71, 72 y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que imponen a los entes públicos la obligación de remitir a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria la información

sobre el ejercicio y destino de los recursos federales que reciban los municipios, así como los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; 68 fracción I, 126 QUATER fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca que señala la obligación de hacer cumplir la ley y la normativa municipal.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-006

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Derivado de la revisión a la documentación e información presentada por el ente municipal auditado, consistente en la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, Estados Financieros y Presupuestarios, integrados en la Cuenta Pública 2020 y al análisis de la información contenida en los formatos de Ley de Disciplina Financiera correspondientes al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** en relación con el **cumplimiento a las reglas de disciplina financiera** establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determinan los siguientes resultados:

Resultado: AC-07 (con observación)

- **Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios**

1. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, no cumplió con el **principio de sostenibilidad**, en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario en negativo por **-$46,605.69 (Cuarenta y seis mil seiscientos cinco pesos 69/100 M.N)**, derivado de haber erogado un gasto no etiquetado mayor a los ingresos de libre disposición, como se indica a continuación:

BALANCE PRESUPUESTARIO	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A) Ingresos Totales	6,040,725.83
(B) Egresos Presupuestarios	6,087,331.52
(C) Remanentes del ejercicio anterior	0.00
I. (I =A-B+C) Balance Presupuestario	**-$46,605.69**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

2. El H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, **no cumplió con el principio de sostenibilidad** en virtud de que al final del ejercicio fiscal 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un balance presupuestario de recursos disponibles en negativo, por **$14,129.67 (Catorce mil ciento veintinueve pesos 67/100 M.N)**, de acuerdo con la información presentada.

BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES	
Al 31 de diciembre de 2020	
(Pesos)	
CONCEPTO	**DEVENGADO**
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,783,181.29
(A3.1) Financiamiento Neto con fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00
(B1) Gasto No Etiquetado	2,797,310.96
(C1) Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00
V. (V= A1 + A3.1 – B1 + C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	**-$14,129.67**

Fuente: Cuenta Pública 2020 y Formato 4 Balance presupuestario - LDF

Derivado de lo anterior, se observa que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, no cumplió con la disposición establecida en el artículo 19 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relacionada con las Reglas de Disciplina Financiera, en virtud de haber devengado un Gasto No Etiquetado mayor al Ingreso de Libre Disposición, determinando que no generó un Balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles.

3. Se verificó que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, elaboró y presentó el Balance Presupuestario y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020 de manera acumulativa, constatando su cumplimiento en virtud de que los mismos, se encontraron publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; se constató así también, que fue presentado en forma acumulativa con la desagregación de la información financiera ocurrida entre el inicio y el final del periodo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, e integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020. Así mismo se cotejaron las cifras reflejadas en la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020** y el **formato 4) Balance Presupuestario- LDF** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), comprobando que no presentan diferencias en el concepto de los ingresos totales, conformados por los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas y el Financiamiento Neto; así como, en los egresos presupuestarios integrados por el Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) y el Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública), como se muestra a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE LAS CIFRAS DEVENGADAS REFLEJADAS EN EL FORMATO 4 Y LA CUENTA PÚBLICA 2020

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Pesos)

CONCEPTO	FORMATO 4 DE LA LDFEFM	CUENTA PÚBLICA	DIFERENCIAS
(A1) Ingresos de Libre Disposición	2,783,181.29	2,783,181.29	0.00
(A2) Transferencias Federales Etiquetadas	3,257,544.54	3,257,544.54	0.00
(A3) Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
(A) Ingresos Totales	**$6,040,725.83**	**$6,040,725.83**	**0.00**
(B1) Gasto No Etiquetado (Sin incluir amortización de la Deuda Pública)	2,797,310.96	2,797,310.96	0.00
(B2) Gasto Etiquetado (Sin incluir amortización de la deuda pública)	3,290,020.56	3,290,020.56	0.00
(B) Egresos Presupuestarios	**$6,087,331.52**	**$6,087,331.52**	**0.00**

4. Con la finalidad de comprobar el posible comportamiento de variables en el futuro, que permita prever **ingresos y egresos** para una toma adecuada de decisiones y que el municipio cuente con una planeación efectiva, que fortalezca la sostenibilidad de las finanzas públicas, en beneficio de sus ciudadanos, se verificó el cumplimiento de la realización de proyecciones sobre el estado de las finanzas públicas, que permitan tener previsiones sobre ingresos y egresos futuros, mediante la presentación de los formatos **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF** y formato **7 b) Proyecciones de Egresos – LDF**, integrados en la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 respectivamente, comprobando que a la fecha del presente informe, se encuentran publicados en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, consultada en la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml; sin embargo presentan las siguientes inconsistencias:

- **Proyecciones de Ingresos**

Se constató que el ente auditado realizó las proyecciones de ingresos en atención a las premisas establecidas en los Criterios Generales de Política Económica en atención y con base en el formato que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presentando el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos- LDF**, como Anexo II de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, aprobada el 25 de noviembre de 2020, como se muestra a continuación:

Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca
Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición	2,767,496.34	2,767,496.34	2,767,496.34	2,767,496.34
2. Transferencias Federales Etiquetadas	3,453,333.00	3,453,333.00	3,453,333.00	3,453,333.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados	**$485,311.40**	**$485,311.40**	**$485,311.40**	**$485,311.40**

Considerando que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, cuenta con una población de 1,288 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a 200,000 habitantes, cumple con la presentación de proyecciones de ingresos, lo cual facilita las actividades de planeación financiera y fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas del ente auditado, al prever ingresos

de libre disposición y transferencias federales etiquetadas para el siguiente ejercicio proyectado, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo, del análisis al contenido del formato, se aprecia que el llenado del formato no cumple con los requisitos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que el formato **7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF,** refleja resultados de cuatro ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, debiendo abarcar un año adicional al año en cuestión, es decir 2020 y 2021, por tratarse de un Municipio con población menor a 200,000 habitantes. Asimismo, se observa que el formato publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), refleja información referente a los años 2019 a 2022, distinta al formato integrado en la iniciativa de Ley de Ingresos.

- **Proyecciones de Egresos**

Del análisis al contenido del Presupuesto de Egresos 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, se constató que el ente auditado no presentó las Proyecciones de Egresos en el **Formato 7 b) Proyecciones de Egresos-LDF,** determinando que no cumple con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando que el ente auditado no realizó actividades de planeación de los egresos, y la sostenibilidad de las finanzas públicas, al no prever gasto no etiquetado y gasto etiquetado, identificando para cada uno de los apartados, la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto, para el siguiente ejercicio proyectado, determinando el incumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

5. Se verificó el cumplimiento en la presentación de los **Resultados de Ingresos y Egresos** de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); el análisis se realizó tomando en cuenta que el municipio auditado tiene una población de 1,288 habitantes, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), número menor a

200,000 habitantes y que con base en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, refleja los siguientes resultados de sus finanzas públicas.

- **Resultados de Ingresos**

Del análisis al contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, se constató que el ente auditado no presentó el **Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF,** determinando que no cumple con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando que el ente auditado no informó las actividades de planeación de los ingresos, para estar en condiciones de contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas, al no mostrar los resultados de ejercicio anteriores con respecto a los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su diferente naturaleza; determinando el incumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- **Resultados de Egresos**

Del análisis y verificación del contenido del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam,** se comprobó que el ente municipal auditado, presenta dos formatos **7 d) Resultados de Egresos-LDF**, con la siguiente información:

Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2018	2019
1. Gasto No Etiquetado	2,743,374.83	3,128,451.60
2. Gasto Etiquetado	2,711,741.26	3,092,377.75
3. Total de Resultados de Egresos	**$5,455,116.09**	**$6,220,829.35**

Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca
Formato 7 d) Resultados de Egresos –LDF
Pesos
(Cifras Nominales)

Concepto	2020	2021
1. Gasto No Etiquetado	3,128,451.60	3,567,580.08
2. Gasto Etiquetado	3,092,377.75	3,526,442.69
3. Total de Resultados de Egresos	**$6,220,829.35**	**$7,094,022.77**

Resultado del análisis y revisión a los resultados de los egresos, se observa que el ente municipal auditado, no atiende lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de no tener certeza en el contenido del formato **7 d) Resultados de Egresos – LDF** correcto definitivo, debido a que refleja resultados de ejercicios anteriores por periodos distintos: 2018-2019 y 2020-2021, debiendo reflejar en un solo formato, resultados de un año adicional al año del ejercicio fiscal vigente, es decir 2019 y 2020, por tratarse de un Municipio con población menor a 200,000 habitantes. Asimismo, se observa que el formato publicado en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), presenta inconsistencias, debido a que corresponde a Proyecciones de Egresos.

Derivado de lo anterior, el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam,** no cumple con presentar los formatos señalados considerando los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo tanto, no permite evaluar la evolución de sus resultados y la sostenibilidad de sus finanzas públicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Con la finalidad de asegurar un crecimiento moderado de los **Servicios Personales** contratados, que permita garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** se verificó la asignación global de recursos para servicios personales autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el ente auditado y publicado en la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el micrositio del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO), dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=03420193D1A.pdf, para comprobar que el importe asignado no haya rebasado los límites establecidos, de acuerdo al cálculo que indica la regla de disciplina financiera establecida en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reflejando la siguiente información:

ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA "SERVICIOS PERSONALES" POR APROBAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PÚBLICA 2020

(Pesos)

CONCEPTO	%	MONTO
Servicios personales aprobado en el ejercicio fiscal 2019		1,386,350.30
Crecimiento en términos reales:		
a) 3.0% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDFEFM		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDFEFM	2.0	27,727.00
Inflación acumulada 2020	3.0	41,590.50
Límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2020	**5.0**	**1,455,667.80**
Monto de asignación global de recursos para servicios personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2020		**1,580,946.85**
Decremento (Crecimiento real más inflación)	**9.0**	**125,279.05**

FUENTES: Presupuestos de Egresos del Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca, para los ejercicios fiscales 2020 entregado por el ente auditado y 2019 (Publicado en CEACO).
Servicios Personales del Presupuesto de Egresos del Municipio (Aprobado y Proyectado)
Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se presupuestó

Como resultado del análisis, se comprobó que la asignación de recursos para servicios personales por el importe de **$1,580,946.85 (Un millón quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 85/100 M.N.)** aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, presenta un incremento de **$125,279.05 (Ciento veinticinco mil doscientos setenta y nueve pesos 05/100 M.N)** que representó el **9%** de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior; importe que excedió el límite máximo de asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio 2020, conforme lo indica el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Adicional a lo anterior, del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capitulo y Concepto) integrado en la Cuenta Pública 2020, se constató que el ente municipal auditado presenta un **presupuesto modificado** en el rubro de Servicios Personales por el importe de **$2,173,330.00 (Dos millones ciento setenta y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se **devengaron** al final del ejercicio, el importe de **$2,113,330.00 (Dos millones ciento trece mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, comprobando la falta de planeación de los servicios personales, que permita una sostenibilidad de sus finanzas públicas, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Con la finalidad de comprobar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, observó

las disposiciones de responsabilidad hacendaria relativas a los ingresos excedentes obtenidos, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se realizó el análisis de los datos e información presentada en el **Formato 5) Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF**, el cual refleja que el ente fiscalizado estimó recaudar ingresos de libre disposición por **$2,767,500.34 (Dos millones setecientos sesenta y siete mil quinientos pesos 34/100 M.N)**, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado, el monto de ingresos ascendió a **$2,783,181.29 (Dos millones setecientos ochenta y tres mil ciento ochenta y un pesos 29/100 M.N)** por lo que se obtuvieron **ingresos excedentes** derivados de ingresos de libre disposición por un monto de **$15,680.95 (Quince mil seiscientos ochenta pesos 95/100 M.N).**

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, para que **justifique o aclare** ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de cumplimiento de este resultado y presente, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021, se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa entidad fiscalizada en un plazo de diez días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes; sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente, por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2020-OA/CPM/085/2021-SA-007

El municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** deberá presentar ante este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación que justifique y aclare conforme se detalla en cada uno de los puntos de este resultado.

Resultado: AC-08 (sin observación)

- **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron

de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** referente al expediente único de deuda pública municipal y al expediente único de obligaciones de pago a corto plazo, ente auditado que en la entrega de documentación en atención al requerimiento de información que le fue formulado, a la C. Marta García Ramírez, Presidente Municipal, informa a través del oficio número 120 de fecha 6 de mayo de 2021, que "No existe contratación de deuda pública" y "No existen obligaciones de pago a corto plazo".

Para efectos de confirmar que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca,** no contrató deuda pública u obligaciones de pago a corto plazo, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0164/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la **Deuda Pública contratada por el municipio** de referencia durante el ejercicio fiscal 2020, solicitando se incluyeran en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento, 4) saldo al 31 de diciembre 2020 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago.

En respuesta, mediante oficio número SF/SECyT/TES/570/2021 de fecha 17 de junio de 2021, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó a este Órgano Superior de Fiscalización, que en el año 2020 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del ente municipal auditado, determinando que el ente auditado no contrató Deuda Pública ni obligaciones por pagar a corto plazo durante el ejercicio 2020. Para corroborar lo anterior, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales.siguientes; https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico;.https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html#registro, en cuyos registros se confirma que el ente auditado no contrató Deuda Pública u obligaciones de pago durante el ejercicio 2020.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2020, el ente auditado no refleja información financiera de los indicadores en el **Sistema de Alertas** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y en consecuencia, no refleja información en el **Registro Público Único** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, 1 sin observación y 7 con observaciones; mismos que no fueron aclarados ni justificados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe y generaron 7 solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de Cumplimiento, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable, a fin de comprobar si en la Cuenta Pública Municipal 2020, se cumplió con la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos y otras obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, la inscripción y publicación de la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único, así como el cumplimiento de las disposiciones legales en los registros contables y presupuestales y en la emisión de la información financiera; de los resultados observados que no fueron atendidos, se determina que el Municipio de **Guadalupe de Ramírez, Distrito de Silacayoapam, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables; contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Lo anterior como se precisa en los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 y AC-07,** en los que se constató que: no presentó las actas de Cabildo que acrediten la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2020, además de no encontrarse publicadas, de igual manera no registró el momento del comprometido al inicio del ejercicio**;** así tampoco registró las Remuneraciones al personal de carácter transitorio (eventual); no acreditó aperturar cuentas bancarias productivas específicas para la ministración de los recursos públicos; en relación al cumplimiento de obligaciones de registro patrimonial los bienes inmuebles y muebles al 31 de diciembre de 2020, se identifica que algunos registros se realizan de forma colectiva y no individual, y no presentó los resguardos de cada uno de los bienes muebles con los que cuenta el Municipio; no presentó la publicación en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020; el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 se presentó de manera extemporánea, así mismo no presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca o en la Gaceta Municipal, así mismo, no acredita que haya sido difundido a través de la página de internet Institucional o de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca; del Cumplimiento de obligaciones de Transparencia de la ley General de Contabilidad Gubernamental no acreditó contar con una página oficial de internet del municipio, así mismo, se constató que no efectuó las publicaciones a través de la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; no cumplió con la obligación de publicar y difundir los formatos establecidos en el documento denominado Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los informes en los Sistemas de Recursos Federales Transferidos, no acreditó haber cumplido con la presentación de la información de los cuatro trimestres del ejercicio 2020, así mismo de informes en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) no presentó la información correspondiente a la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.
C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
C. Dora Ligia Ruiz León: Directora de Auditoria Municipal "A".
C. Josefa Elena Rosas Aguilar: Directora de Seguimiento e Investigación a Municipios "A".
C. María Soledad Canseco López: Jefa de Departamento.
C. Elizabeth Hernández Hernández: Jefa de Departamento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Federales.

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 23, 27, 30, 34, 38, 40, 51, 52, 56, 60, 61, 62, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72 y 75.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 4, 8, 10, 18, 19 y 21.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Articulo 85.

Municipales

1. Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: Artículos 43, 47, 68, 71, 95, 109, 110, 111, 112, 123, 126 QUATER, 127, 128 y 129.

Otras disposiciones

1. Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
3. Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
4. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
5. Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.
6. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
7. Capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles.
9. Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitidos todos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio OSFE/AESIM/DSIM-A/0531/2021 se notificaron el día 17 de septiembre del 2021, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivados de la auditoria de Cumplimiento número OA/CPM/085/2021, a efecto que, en un plazo de diez días hábiles presentara la documentación

justificativa y aclaratoria en copias debidamente certificadas por el Secretario Municipal, sin que la entidad fiscalizada haya presentado documentación justificativa y aclaratoria correspondiente.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no contó con elementos que permitieran determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones de los resultados finales y observaciones preliminares; por lo cual los resultados **AC-01, AC-02, AC-03, AC-04, AC-05, AC-06 Y AC-07,** se consideran como no aclarados ni justificativos.

Las Facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 10 fracción I, 16 Fracción II d), 17 fracción I, 19 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual en términos del artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notifica a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes; por lo anterior, las acciones que se presenten en este informe individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán confirmarse, aclararse o ser atendidos.